ALEXIPHARMACO
DE LA SALUD,
Antidoto de la enfermedad,
FAVORABLE DIETETICO INSTRUMENTO DE LA VIDA.
DISSERTACION MEDICO-MORAL,

que trata del Ayuno, y accidentes, que escusan de él, y que hacen licito el uso de las carnes á los enfermos, y valetudinarios.

EN UN COPIOSO CATHALOGO, SACADO DE tres Autores contra el sentir de los Hereges, que lo improbaban, y tambien para desterrar los vanos miedos de la opinion vulgar.

DISPUESTO POR EL Br. D. JOSEPH FRANCISCO de Malpica Diosdado, Medico aprobado por el Real Tribunal, del Proto-Medicato de esta Nueva-España, y Medico de Señoras Religiosas Capuchinas de esta Ciudad de los Angeles.

QUIEN LO DEDICA

Al SSmo. Patriarcha, y Fundador de la Sagrada Religion de la Compañia de Jesus San IGNACIO DE LOYOLA.

Impresso con las licencias necessarias en Mexico: En el Colegio Real, y mas Antiguo de S. Ildefonso. Año de 1751.

Al SSmo. Patriarcha, y Fundador de la Sagrada Religion de la Compañia de Jesus San
IGNACIO DE LOYOLA.

NO ay cariño mas noble, querido Santo mio, que aquel, que nace del agradecimiento: ni agradecimiẽto mas infeliz, que aquel que ſolo puede pagar con el cariño. Uno, y otro concurren en mì (ô Sto. Glorioſiſſimo) el amor, y el agradecimiento â preſentar â tus Pies por culto reverente eſte tratadito; aunque ſiendo el obſequio tan corto, es preciſſo deje al agradecimiento empeñado, y al amor mal ſatisfecho. Tributo tan humilde, ni para el agradecimiento es recompenſa, ni para el amor bizarria; porque lo que yo debo como alumno de tu Eſcuela, â ella miſma, y confeſſarè ſiempre, cabe en mi conocimiento: no en mi voz, ni en mi pluma. Lo grande de tus meritos, y

agigantado de tus virtudes, ni con lo balbuciente de mi voz, ni con los borrones de mi pluma, ni menos con lo imperfecto de humanos conceptos puede explicarſe.

Un tratado, como digo, de Ayuno ofrece mi gratitud rendida en tenuiſsimo obſequio à tu proteccion generoſa. Y ſi ſe atienda lo arduo de la materia, lo dificultoſo del aſſumpto, lo deteriorado, y caìdo, que eſtà eſte Precepto en los profundos ſilencios del olvido, â ninguno otro mejor q́ â ti me toca por todos capitulos el dedicartelo; porq̃ què Mecenas puede eſcogerſe mas proprio para el ayuno, que IGNACIO? Aquel vivo exemplar de abſtinencias! Aquel, â quien deſpues de muerto hallaron los Medicos, y Cirujanos abierto ſu Cadaver, ſeco, y duro como una piedra el higado, y al eſtomago arrugado por la demaſiada abſtinencia!

Si es por lo dificultoſo, y arduo

de

de la materia, que mayor arduidad, y vencimiento de dificultades pudieron versarse, que aquellas, que en IGNACIO se dieron, quando en Alcalà, Parìs, y Venecia, y aun en la misma capital de Roma, se vió calumniado tan falsamente de supersticioso en publicos autos por la doctrina de Christo, y el utilissimo provechoso libro de los Exercicios, coactandole la precission de *la mayor honra, y gloria de Dios* el recurso à la Santidad del Romano Pontifice para la decission autentica, que logrò á favor de su causa.

Si se observa con reflexion lo deteriorado, que està el ayuno, necessitando por esso de recuerdo, en quièn mejor, que en ti (ô grande entre los grandes) se hallarà el famoso epiteto de restaurador de buenas costumbres, assi por tus exemplos, como por tus platicas, y sermones, haciendo renascer tu abrasado corazon la laudabilissima costumbre

¶ de

de la frequente comunion *ad majorem Dei gloriam*, que ya eſtaba olvidada. Digo, que eres reſtaurador de buenas coſtumbres con tus exemplos, bien que â coſta de mortificaciones; pues quando en París; porque introduciſte la frequēcia de Sacramentos entre los Eſtudiantes (acaſo recordando con eſto aquella coſtumbre primitiva, que practicaron los primeros diſcipulos de Chriſto) te quiſieron azotar los Maeſtros: y con efecto, teniendo ya las varas en la mano el principal de ellos movido de Dios, reconociendo la ſantidad tuya, ſe arrojò humilde â tus plantas, pidiendote perdon de aquel atentado.

Por tus platicas, y ſermones eres, vuelvo â decir, reſtaurador de buenas coſtumbres: pues quando en Manreſa te ibas â los mayores concurſos, ê hincado de rodillas hablabas altamente de las coſas del Cielo, y de la doloroſa Paſſion de nueſtro Redemptor, al princi-

pio

pio viendote medio desnudo, y macilento, quissá por lo continuo de tus abstinencias se burlaban de ti; aunque despues como Santo te veneraban. Con estas platicas conseguiste gran fruto de virtudes en aquel lugar, tanto, que muchas mugeres principales empezaron à comulgar de ocho en ocho dias, cosa nueva, y singular en aquel tiempo; por lo qual à aquellas Siervas de Dios las llamaban Ignacias. O como espero de tu charidad ardiente con mucha razon muevas el animo de aquellos, que ô por curiosidad, ô por acaso leyendo este breve tratado, se resuelvan â guardar estas dos abstinencias; quando atiendo, que por qualquiera parte que te mire el mundo, te contempla grande: y por qualquier lado que te reconosca la Iglesia, te debe mirar insigne.

Y siendo, como eres grande entre los Santos, confessado por tu mismo Hijo, por aquel prodigioso Thauma-

maturgo S. Francifco Xavier, aparecido â la admirable Virgen Doña Marina de Efcobar, â quien efte la dixo: *Yo no foy mas que un ramito de effe arbol*, feñalandote â ti. Yo el mas pequeño de todos tus Siervos, el mas digno de defprecios entre los nacidos, y mucho mas abominable por mis culpas, à tu gran patrocinio me acojo, que me protejas te fuplico rendido con tu poderofa interceffion. Affi lo deffeo de tu benignidad amorofa, que mediando tus ruegos, efpero de la fumma bondad me ha de conceder gracia para fervirle, y la mas apreciable felicidad de amarle.

A tus Pies poftrado el mas indigno de tus Siervos,

Br. Jofeph Francifco de Malpica Diofdado.

APROBACION
DEL Dr. D. ANTONIO GAMBOA, Y Riaño, Medico aprobado por el Real Proto=Medicato de esta Corte.

Excmo. Sr.

EL superior decreto con que la dignacion de V. Exc. se ha servido de honrar mi cortedad, exaltandola à el recomendable empleo, y delicioso exercicio de reconocer esta Dissertacion ingeniosa, debiera ser glorioso objeto de las mas rendidas expressiones de mi gratitud, si no temiera violar con la digressìon el breve precepto, que solo me prescribe la censura, ministrandome generoso el esfuerzo de que carecian mis debiles facultades para ocupacion tan noble, y la ocasion, que apetecia mi rendimiento para algun obsequio, por lo que pudiera repetir mejor, que Ausonio.

Invalidas vires ipse exitat, & juvat idem, Auson: in Epistol. ad Theodos.
Qui jubet: *obsequium sufficit esse meum.*

Mas siendo Medico-Moral la materia, y argumento de este Tratado en exponerlos el magnifico mandato de V. Exc. à mi juycio, practica una curacion maravillosa; pues si instruidos de sagrado oraculo logramos la Isai. cap. 3. noticia de que fue possible un admirable Heroe, que renunciasse la sobe- v. 7. rania de Principe, solo porque no era Medico: *Medicus non sum, nolite constituere me Principem.* Para acreditarse V. Exc. de excelente Medico, siendo excelentissimo Principe, pulsò su benigna magnificencia la debilidad de mi animo, que adolece de la mortal enfermedad de la ignorancia, y aplicando el maravilloso Pharmaco de su superior precepto, remite à mi censura esta obra para que mi enfermedad haga crisis.

Solo puede parecer estrañable, el que siendo acto judicial, el que se exerce en el severo empleo de la censura, se encomiende su practica à la Medica facultad, que professo, por esso quitando la dignacion de V. Exc. à estos estremos el vulgar aspecto de dissimbolos, haze verosimil aquella curiosa proporcion, que considerò Galeno entre un Teatro Medico, y un Tribunal Juridico, por una plausible semejanza del enfermo al reo, de la enfermedad al actor, de los synthomas à los testigos, de la naturaleza al Gal. 3. prog Abogado, y del Medico al Juez; *Æger* (dice) *est qui assimilatur reo; actoris* nost. text. 15.

vim gerit morbus; ſynthomata ſubeunt vires teſtium; patronus eſt ipſa natura, & judicis rationem habet Medicus, qui de ſalute, aut morte profert ſententiam.

Para dar yo la que V. Exc. me manda, he reconocido los meritos de la cauſa, en la materia, motivos, y tratados de eſta Diſſertacion, en que uniendo ſu Autor à la ingenioſa copia de lo literato el recomendable aliciente de lo piadoſo, tocò los mas elevados apices del acierto, al formar una ſolida, y eficaz vindicacion de la templanza, que es en pluma del celebre Eſtagirita el mas eficaz *Alexipharmaco* para la ſalud: *Abſtinentia à cibo confert febricitanti ſanitatem*, es ſegun la elegante maxima de la Academia Salernitana, uno de aquellos tres prodigioſos *Antidotos* para toda enfermedad, y dolencia: *Mens hilaris, requies facilis, & moderata dieta.* Y es en fin ſegun aphoriſmo Sagrado, un admirable *dieterico inſtrumento* para prolongar la vida: *Aviditas apropinquavit uſque ad choleram, qui autem abſtinens eſt, adjiciet vitam.* Y aſsi para perſuadir verdad tan provechoſa han conſpirado à eſtablecer catholicos exemplares los Elias, los Hilariones, las Magdalenas, los Pablos, los Dionyſios, los Antonios, y tanta venerable copia de Anacoretas, y Cenobitas, que han debido à la abſtinencia una diuturnidad prodigioſa.

Ariſt. lib. 5. Æthic.

Scol. Saler.

apud Corn in Dan. 1. ℣. 11. Ecch. 37. ℣. 34.

Mas; porque tan incomparable privilegio no ſe attribuyeſſe ſolo à portentos inſolitos de la gracia, ſe hizo tambien lugar en la limitada esfera de la naturaleza, acreditenlo para exemplo, aun entre los Etnicos, los Euripides, los Antiſtenes, los Eſſenos, los Epicureos, y por todos Galeno, que en vulgar erudicion del Rodiginio, alcanzò por la abſtinencia, no ſolo reſpirar con ſaludables anhelitos, ſino el que fueſſe ſu ſalud probervio de las ſanidades, dilatando haſta ciento y quarenta años la vida, que acabò ſin otra afeccion, que la ſenectud prodigioſa à que le conduxo el Ayuno de cada diez dias, que creyò eficaciſsimo antidoto para evitar las enfermedades mas graves, que pueden alterar, è indiſponer las acciones de la naturaleza, *ferunt* (dice el citado Seliſberienſe) *Galenum ſemper decima diei abſtinentiam loco eficaciſsima, & ſaluberrima Medicinalis cura indixiſſe, nec facile poſſe morbis gravioribus ſubjacere, qui decima quaque die à cibo abſtinet.* Parece que en obſervacion tan ſaludable, y religioſa tenia preſente aquel abſtinente Principe la cordatiſsima diſpoſicion canonica, que para pagar à Dios la decima de los trecientos, ſeſenta y cinco dias del año, manda obſervar los treinta y ſeis, que median de abſtinencia deſde la Dominica primera de Quadrageſsima, haſta la de Paſqua, à que en honra, y memoria de los quarenta, que conſagrò Chriſto Señor nueſtro en ſu Ayuno ſe añadieron los quatro precedentes: *Si* (dice la erudicion de S. Gregorio transferido en un capitulo de derecho) *per treſcentos, ſexaginta, & quinque dies annus volvitur, & nos per triginta, & ſex, affligimur, quaſi anni decimas Deo damus.*

Celio Rodig. in lib. 30. antiq. lect. c. 12.

JoanSelisb. l. 8. de nugis Curial & veſtig. Phil. c. 6.

D. Greg. Hom. 16. & habet in c Quad 16 de conſec. diſt. 5.

De donde ſe convence como irrefragable maxima, que ſi todos (*pro viribus*) pagaran eſta Religioſa dezima, que con tan maduro acuerdo eſtableciò la Santa Igleſia nueſtra Madre, y practicò el Principe de los Medicos, fueran ſin duda mas ſolidas, y conſiſtentes las ſanidades, y mas felices;

S.

y dilatadas las vidas, logrando la piadosa literatura del Autor el principal motivo de esta Dissertacion ingeniosa, en que blandiendo por ilustres armas la pluma, desvanece vulgaridades, y vigoriza razones, que le deciden el merito para aquel compendioso lemma, que à Chiron escribiò un Erudito: *Vivificat, & destruit*; pues si à este acreditaron los Mitologicos, no solo de excelente en los arcanos de la Medicina, sino tambien de insigne en la pericia del Cielo. Emblem. 11. Mausc. Bened. 13. eruti Man.

Chiron magne Parens venandi, magne repertor
Hervarum, Cytharæque potens, Cælique perite:

El Autor uniendo à las solidas noticias de nuestra facultad delfica, èn que es notoriamente laudable, los venerables dogmas, que ministra la verdadera sabiduria, que guia para el Cielo, da en esta obra un manifiesto testimonio de su piedad, y letras, que le constituyen acreedor à colocarse Chiron mas feliz entre mejores Astros, que si otros logran en las prensas dar sus obras à luz para gloriosa ocupacion de la fama, este con la utilidad, y nobleza del argumento da luz à sus obras, ganando en la Dissertacion, que imprime, honrosos trofeos, que le hazen proprio el elogio, que à otro cantaba Guillermo.

Sic super hos te multa manent sperare trophæa,
ad famamque tibi jam datur ire prius.
Quippe suos tantum potuerunt promere luci,
tu lucem libris promis, at ipse tuis.

Guillerm. Roy in epigram.

Por lo qual, y no contener esta obra cosa alguna, que se oponga à las buenas costumbres, ni regalias de su Magestad, me parece, que puede V. Exc. siendo de su superior agrado conceder la licencia, que se pide, *salvo meliori judicio.* Mexico, y Agosto 31. del 1751.

Dr. D. Antonio de Gamboa,
y Riaño.

APRO-

APROBACION
DEL R. P. M. ANTONIO DE PAREDES,
Profeſſo Theologo de la Compañia de Jesvs, Prefecto de la muy Iluſtre Congregacion del Salvador en la Caſa Profeſſa de eſta Corte de Mexico.

Sr. Proviſor.

EL Alexipharmaco de la ſalud, y antidoto de la enfermedad, parto eſpecioſo del fecundo ingenio del Br. D. Joſeph Malpica, que la dignacion de V. S. remite a mi cenſura, para que examinado en el peſo del Santuario ſu metal, y reconocida en el chriſol de la mas ſegura Theologia, ſu ley pueda ſalir à luz en beneficio del comun; lleva deſde luego mi aprobacion, y aun juzgo, que debian darſe al Autor muchas gracias por haver emprehendido un muy prolijo eſtudio, no ſolamente para atender, como Medico, à la ſalud corporal; mas tambien para aſſegurar, como Moraliſta, las conciencias, y lo que es mas laudable para perſuadir la obſervancia de los *preceptos* Eclеſiaſticos, como muy eſcrupuloſo Chriſtiano.

Eſte ſanto fin ſe propuſo ſu zelo, y valiendoſe de los aphoriſmos de ſu profeſsion, procura eſtablecer la Santificacion del Ayuno, con que ſe recupera la ſanidad del cuerpo, y la religioſa abſtinencia conque el cuerpo ſano ſe preſerva de la enfermedad, juntando en un ſolo *Recipe* quanto le enſeñò la Therapeutica para expungir al maligno pathema, que perturbaba ſus funciones al Archeo, y le monſtrò la Heigiene para impedir las eſtrañas acceſsiones del imminente daño. Porque nadie ignora, que ſi no todas, las mas afecciones, que moleſtan à la natural conſtitucion tienen ſu cauſa en la anapleroſis, ò inglubie de viciados humores en que degeneran los alimentos, los que, ò por ſu multitud, ò por ſu qualidad, ò por ſu opoſicion reſiſten à la laudable anadoſis, y ſupueſta una morboſa diatheſis, en vez de nobles ſuccos, que nutran al viviente, lo cargan de eruginoſas ſaburras; materia apropoſito para una dilatada atrophia; pabulo congenial para una apoplexia executiva, y tartaro ſublimado para que al ſoplo de qualquiera Intemperie, ſe encienda una petechial fiebre en que fallando à la mas perita Cenologia los diagnoſticos de la Semejoſis, ſincope ſu energia los terminos mas preciſos de la vida.

Y ſiendo aphoriſmo natural, que todo accidente ſe cura con ſu opueſto, ya ſe vè, que el remedio mas proporcionado de eſtos comunes enemi-

migos, que reclura en sus milicias la Acrasia, no puede ser otro, que su antagonista la Asicia, que mandada para determinados tiempos por la santa Iglesia, es como virtud, subsidio del alma, y como Medicina salud del cuerpo. Argumento con que la eloquencia de S. Leon el grande expugnando en su Romano pueblo las hostilidades de la gastromargia, pretendia alentar la dieta de una anorexia voluntaria, conque fastidiando las carnes aun los dolientes, y apeteciendo los sanos el Ayuno, asseguraslen con la eterna vida, la temporal por muchos años. Es experimento comun, dice el Santo, que la delicia de los manjares oprime sus facultades al cuerpo, y por esso conviene, que la sobriedad castigue al apetito, quitandole al gusto lo que le ha de ser carga à la naturaleza: *Ita ut delectatio edendi, etiam corporum contraria sit saluti; nisi ratio temperantiae obsistat illecebrae, & quod faturum est oneri, subtrahat voluptati.* Serm. 8. de Jejun.

Como practicante el Autor de esta obra de tan eminente Doctor su recepta la reduce à aquella clausula: *Quod faturum est oneri, subtrahat voluptati*, y siendo su cuydado todo el bien espiritual del enfermo, sin perjuycio del corporal; merece llamarse con muchissima razon JOTHEOS, nombre conque recomienda Hippocrates la dignidad del buen Medico, como que reconociesse en sus operaciones divinidad. Lo cierto es, que segun el celebre dicho del Crisologo: *Esto pauperi Deus*, es Dios del pobre el Hombre, que lo libra de su miseria; porque imita à Dios en lo benefico, y por consiguiente lo serà del doliente afligido, el sabio Medico, que con sus evacuantes, y topicos lo levanta del lecho en que yacia; porque se asemeja à la salud increada, que obrò en el mundo tales efectos con un mandato: *Tolle gravatum tuum, & ambula.* Joan. 5.

Pero aun mas justamente debe adjudicarse el epitheto de divino, al que haviendo sanado à no pocos con la parcimonia, le dice à cada uno en particular con el Salvador: *Ecce sanus factus est, jam noli peccare, ne deterius tibi aliquid contingat.* Ya te sanò la abstinencia, cuenta con la voca; porque no te suceda peor. Discrecion ingeniosa à la verdad, que entonces la luce mas el Autor, quando contemporizando con el natural genio, ordena como medicamento la virtud. Apetecemos la vida tanto, que por conservarla nos sujetamos à lo insipido de las tipsanas, à lo asqueroso de las purgas, à lo violento de los hemethicos, al dolor de los catheterios, paracenthesis, causticos, y demàs operaciones chyrurgicas; y considerando el Autor, que nuestro rebelde apetito suele valerse de los achaques para eludir lo executivo de las obligaciones, arbitrò reducir à precepto medico el que lo es Eclesiastico, paraque el amor de la salud corporal, sirva à la observancia de Christiano. Joan. v. 5.

Y no hay duda, que el que despreciando tan santa recepta condescendiere protervo al Estro de su vientre, podrà temer le alcanze la sentencia del Eclesiastico: *Qui delinquit in conspectu ejus, qui fecit eum, incidet in manus Medici.* Al quebrantamiento de la ley amenaza como castigo la enfermedad, que trahe à casa al Medico, y en èl un tirano, que con sus aphorismos le exercite su tolerancia. Y sin recurrir à superiores providencias, es claro, que quien no observare la templanza, que se nos manda pa- Eccl. 38.

Al merecer, se vá por sus passos contados à la cama, y se vè necessitado à ponerse en las manos del Medico, quien como ministro de la Justicia punitiva exercitarà en su cuerpo quantas armas fabrica en su arzenal la pharmaceutica. Lo que evitarà ciertamente si valiendose de este Alexipharmaco estableciere un acrotismo Christiano, que manteniendo su eucrasia à los humores, assegure una vida saludable, que es el mayor bien de los humanos.

Este es mi juycio, al que es consiguiente suplicar à V. S. se sirva dar la licencia, que se pretende para la impressión de este Tratado, que no conteniendo apice opuesto à los dogmas del Catholicismo, será muy util para el fomento de las buenas costumbres. Assi lo suplico, *salvo meliori*, Casa Professa, y Septiembre 16, de 1750.

✠
IHS
Antonio de Paredes.

LICENCIA DEL SUPERIOR GOVIERNO.

EL Excmo. Sr. D. Juan Francisco de Guemes, y Horcasitas, Conde de Revilla Gigedo, Theniente general de los Reales Exercitos, Gentil Hombre de la Camara de su Magestad con entrada, Virrey, Governador, y Capitan general de esta Nueva-España, y Presidente de su Real Audiencia, visto el parecer del Dr. D. Joseph Antonio de Gamboa, y Riaño, Medico aprobado por el Real Proto-Medicato de esta Corte de Mexico, concedió su licencia para la impression de este Libro, intitulado *ALEXIPHARMACO DE LA SALUD, DISSERTACION MEDICO-MORAL*, por Decreto de 3. de Septiembre de 1750.

APRO-

LICENCIA DEL ORDINARIO.

EL Sr. Dr. D. Franciſco Xavier Gomez de Cervantes, Abogado de eſta Real Audiencia, Cathedratico Jubilado de Prima de Sagrados Canones en eſta Real Vniverſidad, Prebendado de eſta Santa Igleſia Metropolitana, Ordinario del Santo Oficio, Juez Proviſor, y Vicario general de eſte Arzobiſpado, &c. concedió ſu licencia para la impreſſion de eſte Libro, intitulado *ALEXIPHARMACO DE LA SALUD, MEDICO-MORAL*, viſta la Aprobacien del R. P. M. Antonio de Paredes, Profeſſo de la Compañia de Jesvs, Prefecto de la muy Iluſtre Congregacion del Salvador, &c. como conſta por Auto de 14. de Octubre de 1750.

SO-

SONETOS,
que en alabanza del Autor, cantò un apaſsionado ſuyo.

A Mis manos llegó por dicha mia
Tu inſtrumento dietetico oportuno,
Que trata de licencias del Ayuno,
Relaxado del vulgo en demaſia:
Vuele veloz tu pluma, y à porfia,
No ſe eſcape â ſu gyro clima alguno,
Que es el punto (Sr.) como ninguno,
Y por eſſo tambien es la obra pia:
Nueſtra Madre la Igleſia agradecida,
Aureola le ha de dar â tan buen Hijo,
Que abſtinente combida con la vida:
De cuerpo, y alma como bien colijo,
De obra tan trabajada, y tan pulida,
Que â los Medicos quita de coſijo.

De

¶¶¶

DE Esculapio pensaron los primeros,
Que su ciencia á los muertos daba vida,
Engañosa ficcion! Pero seguida;
Porque de Dios él tal gozaba fueros:
Y en alguna manera verdaderos
Fueran estos errantes, si sabida
Penetraran la ciencia, que escondida
Oficioso ocultais, por no quereros:
No será ya ficcion haver pensado,
Que con vida brindais en vuestro escrito;
Porque escrito, que á Dios está tan dado,
Y al hombre quiere hazer quasi infinito,
La deidad de Esculapio os ha apropriado,
O sereis, si nó Dios, muy esquisito.

REdemptor del Ayuno peregrino,
Con razon de tu escrito decir puedo,
Que ha corrido tu pluma con denuedo,
El intrincado, y aspero camino:
Volar puede veloz, pues imagino,
Que en el punto, que diestro alzaste el dedo,
No puede acobardartè humilde miedo,
Pues para honra de Dios assi convino:
Yo soy Señor quien puede en este punto
De tu sabia experiencia ser testigo,
Que engañado tambien de un mal barrunto
Experiencias hiziste ya conmigo,
Y abstinencia, y Ayuno todo junto,
Medicina, y salud por ti consigo.

AL

AL LECTOR.

AMIGO Lector, un potaje te brindo el mas desabrido, insipido, y aûn amargo, que puede darse á la naturaleza, mejor diré, que te prometo, lo que no te doy; pues combidarte con la abstinencia, equivale à no dar; pero que te he de hazer, si el tratado, que he escrito, assi lo pide. Y lo mas es, que si passas de veinte y un años, estás ya comprehendido entre sus clausulas, ó para observar el Ayuno, si te hallas con salud; ó para relevarte de él si tienes causa legitima, conque de todos modos siempre habla contigo esta Dissertacion. Ello es cierto, que los preceptos de la ley de Dios, el quinto, y el sexto son arduos, son dificiles, y muchas vezes repugnantes á nuestra viciada naturaleza; porque perdonar al enemigo quando este injuria, ó guardar la pureza hasta en el pensamiento; aunque se executa (por la gracia de Dios) es á fuerza de vencimientos, y contra la exigencia de la misma naturaleza corrompida por el pecado. Y con todo, estamos obligados á la observancia de uno, y otro precepto, bajo la pena de culpa mortal; pues de la misma manera el quarto de la Iglesia, que nos obliga del mismo modo, bajo la misma pena, no haviendo legitimo impedimento. Y si curioso registras los periodos, y clausulas de esta Dissertacion, pareciendote arduo, y dificil lo que contienen; consuelate, que mas arduo, y dificil es *el quarto ayunar*; porque por fin en aquellos periodos hallarás casos, y causas, que legiti-

mamente te escusen;pero en este no encontrarás mas, que abstinencias, y prohibicion, impuestas por nuestra Madre la Iglesia.

Preguntabale uno de estos, que llaman macutenos, à un Confessor. Padre me da licencia para que yo en buena conciencia quite siquiera una capa cada semana, tenia la habituacion de hurtar muchas, y se contentaba con una. No hijo le respondió el Confessor, como quieres te de licencia para un pecado igualmente nocivo á mi, y à ti. Muchos quieren altercar con el Medico, que les permita la carne, ó escuse del Ayuno, que fuera de embarazarlo, quitan el tiempo con sus controversias, y mucho peor si es persona de respecto, ó suposicion el que intenta la licencia sin legitima causa, como si estuviera en manos de aquel el dispensar, no estendiendose su autoridad â mas, que á declarar los casos, y causas, que escusan, una, ú otra abstinencia. Por tanto pienso haver hecho muy buena obra, assi á consultores, como á Medicos en este tradito; porque ni aquellos importunen, ni estos se embarazen, que bastante tienen en que pensar con los enfermos, sin haver de ocupar el tiempo en que les regateen, como sucede, las licencias como si fueran generos de la tienda.

No te ofrezco pues, otra cosa en esta Dissertacion, que un compendio en donde se hallará junto lo que en los Autores disperso. Lo mas florido de estos procuré ponerte presente, solicitando ancioso al Padre Rodriguez, por noticias, que tuve de que trataba de

Ayu=

Ayuno, que puede haver llegado á tus manos; pero quando vino á dar á las mias, ya yo havia trabajado mucho de éste tratado. Y otras cosas, que tenia yo pensadas, y no me atrebia á proferirlas, me las hallé despues autorizadas en el dicho Padre Rodriguez; que no me dejé de felicitar de verlas apadrinadas de un tan subtil ingenio. No obstante, no te las vendo como proprias, fielmente te las cito en los pasajes, que verás en la primera, y segunda parte de esta Dissertacion; porque mi animo fue siempre ponerte patente lo mejor, que dicen los Autores, ó adverso, ó favorable. Sin hazerme Sujeto de opinion (que no soy capaz) ni sectario de alguna; y por esso en la segunda parte te pongo el Catalogo de enfermedades por tres Autores Medicos, y las razones, que da cada uno de ellos para permitir el uso de las carnes, ó eximir del Ayuno.

En la tercera parte derrocando la opinion vulgar, que para no observar las abstinencias, se vá estableciendo entre los de nuestra Region, queda á mi veer el campo por nuestra parte, quitado el antemural, que lo defendìa. Unica cosa, que te presento propria. Si las razones, que alego no te parecen, y quieres combatirlas, declarandote en contra con otras de mas peso, en razon, y experiencia fundadas; desde luego me rindo. Tan lejos estoy de sentirme, que antes me alumbrarás, haziendome buena obra. Sabete, que si algo bueno tengo, es, no haver sido ferreo en mis dictamenes; porque para mi, lo que yo pienso

siem-

siempre ha sido lo peor, no persuadiendome á que esté la certeza, y la verdad en lo que escribo, siendo hombre, bien rudo, y nada docto. Con solo lo primero me sobra para creer, que yerro, y puedo alucinarme, y estár persuadido á que padesco engaños; pero por esto mismo pido razones, y experiencias en contrario para desengañarme; porque son experiencias, y razones las que quizá me tendrán engañado. Por ultimo acabo con lo que dice el Padre Thomás de Kempis, *que no te cures de la autoridad del que escribe, si es de pequeña, ô grande ciencia; mas combidete à leer el amor de la pura verdad, no cures quien lo ha dicho, mas mira, que tal es el dicho.* Recibeme el desseo, que tengo de servirte.

Vale.

INDICE
De las partes, y paragraphos, que ſe contienen en eſta Diſſertacion.

PRIMERA PARTE.
Declaranſe los motivos de eſcribir eſte Tratado. *Pag.* 8.

¶¶¶¶ §. *XI.*

SEGUNDA PARTE.

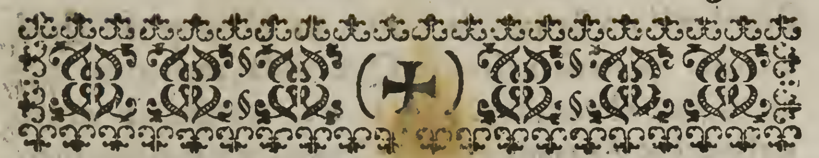
Catalogo de enfermedades por tres Autores, cuyos dictamenes deben consultarse con los peritos de la facultad Medica, y seguir lo que estos resolvieren.

Pag. 77.

Afectos

TERCERA PARTE.

Lo



DISSERTACION MEDICO-MORAL,

QUE TRATA DE EL AYUNO,

y acccidentes, que escusan de él,

Y QUE HAZEN LICITO EL USO DE LAS CARNES.

INTRODUCCION.

1 QUÈ COSA SERÀ AQUELLA (preguntaba el Grande San Gregorio) que siendo la que está mas cerca de nosotros, al mismo tiempo es tambien la que tenemos mas apartada? Aquella que estando tan junta, que ni un punto la separa, essa misma al mismo tiempo está tan distante, que todo un mundo de por medio la divide? Qual será, masque no lo adivinan? Una misma cosa á un tiempo la mas cerca, y la mas lejos son extremos encontrados. La mas junta, y á esse tiempo tambien la mas distante son terminos repugnantes. Qué podrá ser? Pues mientras teniendolo tan cerca, no lo aciertan, oiganselo responder

der al mismo Santo, de quien es el enigma. *Quid vicinius est corde nostro?* Qué cosa tenemos mas cerca, que el corazon? Ya se vé, como que dentro del pecho: *Et tamen cum per pravas cogitationes spargitur â nobis cor nostrum, longiùs evagatur.* Y con todo esso; què cosa mas lejos, que esse corazon, quando nos lo separa en desseos, ansias, y cuydados todo un mundo. Pues lo mismo proporcionalmente á otro asunto pudiera yo preguntar. Qué cosa será aquella, que estando tan junta con la Medicina, que ni un solo punto la separa, essa misma al mismo tiempo está tan distante, que todo un mundo de por medio la divide? Aquella, dixe, tan junta, que aun es la Medicina misma, ó la mejor parte de sus constitutivos, y al mismo tiempo está tan distante, que apenas ay quien de proposito la tome en boca, ó la escriba. Esta es, la que debiendo hablar casi siempre, donde quiera que habla la dieta, no parece, sino que ha enmudecido, para lo que es tratar con toda la dignidad que se requiere, quando se han de permitir las carnes, ó escusar del Ayuno. Esta es, la que está tan lejos, como esto, de la dieta, debiendo estár tan junta, como que es dieta tambien la abstinencia de carnes, ó el Ayuno.

2 Qué cosa havrá mas junta, y aun inseparable de la Medicina, no solo para los sanos, sino para los enfermos, que el Ayuno, q̃ está incluìdo en el *victus ratio, ò dieta,* que dependiendo de ella la mas

pe-

perfecta conservacion de la salud, es al mismo tiempo la mas noble Medicina del alma, y el mas saludable remedio para el cuerpo; como lo canta la Iglesia (a) *Quod animabus, corporibusq; curandis salubritèr institutum est.* Al mismo tiẽpo está tan apartado, tan distante, y tan lejos, que un mundo de por medio lo divide. Registrense los Autores mas clasicos, desde los primeros Heroes, hasta los doctissimos Modernos (exceptuãdo los pocos citados adelante) y se hallará, q̃ divagados sus discursos por todas las partes de la Medicina, no les debió el Ayuno, ni una dissertacion siquiera. Digo, *no les debiò*, hablando, como hablo, del Ayuno, á que nos obliga la Iglesia por su Precepto. Que del Medicinal, siguiendo á Hippocrates segun aquel aphorismo (b) *Et quibus semel, aut bis, & quibus plura ne, an pauciora, & particulatim oporteat offerre considerandum: condonandum autem aliquid tempori, regioni, ætati, & consuetudini.* Ya se vé, que no solo él nos dejó doctrina para esto, sino que todos sus Expositores, y demás practicos declaran, como debe manejarse esta dieta.

(a) In orat. Sab. post Cineres

(b) Lib. 1. aph. 17.

3 No me haze fuerza, que los primeros, que fueron acatholicos no trataran de Ayuno. Pero de los que se les siguieron tan Christianos, como lo publican sus escritos, ignoro, el porqué no tocaron de proposito una materia tan necessaria, importante, é impresindible de la Medicina, que á todo Medico catholico le obliga, y quisá con mas reflexa, que

otras

otras materias. Pues de todo enfermo de veinte y un años para arriba es precisso saber, si la enfermedad que tiene, le escusa de ayunar, ó necesita á comer carne, ó no? Y esto es tan sin espera, que luego se ha de resolver punto tan arduo, y de tanta dificultad. Y aunque la enfermedad no sea de las mayores, se permite licencia para que se piense en ella: pero para el punto de la carne, si el Medico reflexa, lo tienen por sobradamente escrupuloso. Miren, si con razon decia yo, que el Ayuno es la cosa mas cercana, que debe tener el Medico, y la que está mas apartada de la Medicina.

4 Es la cosa mas cercana: porque vá á decir nada menos, que la relajacion, ó quebrantamiento de dos Preceptos de nuestra Madre la Santa Iglesia, que obligan bajo de pecado mortal. Y el enfermo descarga su conciencia con el Medico: y este está obligado, para descargarse ante Dios, â discernir de causas, y accidentes, que legitimamente escusan, ó no del Precepto; porque pertenece â la obligacion de su exercicio, sinque le valga el efugio de recurrir á los Theologos, ó Juristas, á que le ensanchen; pues ni unos, ni otros en materia de naturaleza enferma pueden juzgar.

5 Esto se haze patente con lo que le acaeció á el Christianissimo, y muy docto ingenio del Doctor Don Juan Alonso Ruiz Fontecha Cathedratico Complutense [el primero de los Medicos, que ha lle-

llegado à mi noticia haver eſcrito del Ayuno, y aún él lo dice en ſu Dedicatoria] Urgido eſte, quiſá, no de eſcrupulo; sì, del mas ſeguro cumplimiento del cargo de ſu obligacion, hallandoſe de mas de quarenta años de edad, muy dieſtro en el conocimiento, y manejo de las coſas naturales, trato ordenado de las no naturales, y feliz expedición en deſalojar de los cuerpos las preternaturales, ó morboſas: ſe confundia, y paraba en el punto de conceſſion de carnes á los enfermos, y vejado de eſto, recurria à los Theologos, conſultaba Juriſtas: y qué le reſpondian? Ya lo dice en ſu prœmio: *Expoſtulantes coram nobis taliter ad vos mittimus, qui ipſius rei Judices, & examinatores eſtis: nos etenim ſolùm auctoritatem eccleſiaſticam interponimus, ut illi obedientiam obſtringant miniſtris Stæ. Romanæ Eccleſiæ: ad vos verò attinet examinare, expediatnè pro conſervatione humanæ ſalutis, poſſitnè ille jejunare, hic autem ſecus: ille veſci carnibus, iſte minimè.* Y con eſte deſpacho ſe iba inquieto ſu animo, que para hallar el conſuelo, y tranquilidad, que deſſeaba revolvió muchos libros, ſe deſveló, y trabajó por eſpacio de quatro años, obſervando, y mirando: haſta que compuſo las mas ajuſtadas racionales, y diſcretas reglas, que ſe dejan vér en ſu *Speculum Medicinæ Chriſtianæ*, dividido en tres luminares, que haſta entonces ningun otro Medico havia penſado.

6 Ya con el trabajo de eſte Autor teniamos lo baſtante para en eſte punto tener norma aſſentada en las enfermedades, para determinarnos, lo que debiamos

mos declarar en punto de Ayuno, ó de abstinencia. Pero como despues à acá han escrito otros Medicos de esta misma materia, conteniendo en sí puntos de tanta dificultad; como tambien la hay entre Theologos Juristas, y Medicos sobre el principal constitutivo essencial del Ayuno; como entre solos los Medicos, sobre bondad, ó preferencia de alimentos quadragesimales, y de carne, variando las opiniones: reflexando yo sobre materia tan grave, y de tanto peso, temiendo no caér en aquel pecado Medico, que dice el Padre Lacroyx (c) *Si facilè, & sine necessitate, á jejunio absolvat, carnium esum permittat.* Atropellando los diques de la censura, que con mucho, y sobrado fundamento; por los cortissimos alcanzes de mi insuficiencia se me hayan de imponer; y viendo por el lado contrario el cargo, y carga, que en el exercicio que obtengo me abruma la conciencia, puestos en paralelo en la statica de la razon estos dos extremos, huvo de inclinarse el equilibrio al lado de escribir esta Dissertacion; cuyo asunto será, desvanecer la vulgaridad, que para no observar el Ayuno, ó abstinencia de carnes, está tan introducida entre las gentes. Lo que procuraré probar, aunque con el bastardo estilo hijo de mi ignorancia, que es muchissima, y desnudo de toda erudicion, y de áquellos adornos, que son apreciables en un escrito: con todo pesando mas el dictamen de la conciencia, que como Medico me incumbe, perdonará el Lector el cumulo de hyerros, que desde luego

Lib. 4 dub. 9. n. 1531.

luego se encontrará á cada passo: no haziendo aprecio de las faltas, que estas son mias; sì, del asunto que como de materia tan sagrada debe qualquier Christiano mirar con mucha reflexion.

7 Y para proceder con claridad, lo dividiré en tres partes principales. La primera destinada á declarar los fundamentos, que he tenido presentes de mucho tiempo, los que obviamente no podia expender en el corto espacio de una conversacion; porque aún siendo algo dilatado este escrito, ha sido menester especial estudio, para quitar, ciñendo las clausulas, y razones, que me han parecido mas congruentes. Tambien en ella trato del Ayuno, y circunstancias, assi de las que conducen, como de las que pueden impedir su facil observancia. La segunda parte se dirige á señalar las enfermedades en que se deban las exempciones, ó permissos de carne, las de Ayuno y las de una, y otra abstinencia, sacadas de tres Autores, que en la materia no pueden ser mas clasicos: para que escoja el Lector á su gusto segun el juicio, que se hiziere. Satisfago juntamente á los que pensaren, que el substraher en algunos la concession de carnes, no son escrupulos, ni ridiculezas; sino dictamenes cuerdos de Autores aprobados. Y la tercera, á deshacer las razones, que por lo comun, se suelen oponer contra el Ayuno, ó comida de viernes en este Reyno. Y en todas tres partes se notarán dispersos uno, ú otro fundamento, pertenecientes á la primera parte, que en ella huviera sido, ó muy prolijo, ó demasiadamente largo el ingerir. PRI-

PRIMERA PARTE.

Declaranse los motivos de escribir este Tratado.

§. I.

Del primer motivo.

8 SI LA ADMIRACION, EN PLUMA de Aristoteles, es hija de la ignorancia; es madre tambien de que nace la sabiduria: porque, de lo que por ignorarlo, se admira, se sigue con mas curiosidad, aberiguarlo; y de su aberiguacion, se logra su noticia: *Propter admirari cœperunt homines philosophari.* En la mayor parte de mi practica (confiesso mi ignorancia) me admiraba yo, de que en materias de Ayuno, y concessiones de carne, eran los Theologos mas estrictos, que los Medicos: y de su aberiguacion hallo, que es al contrario: mas estrechos, mas rigidos son uno, ù otro Medico, que escribieron de proposito de Ayuno, que los Theologos. El que quisiere sacar esta verdad, no haga mas que carearlos. Vea como epilogo de todos á el Padre Torrecilla en su Catalogo de enfermedades, y por lo que toca á la permission de carnes, hallará la menstruacion, los granos por el cuerpo, dolores vagos, algunas crudezas de estomago, que dispensan por sí, esto es, que piden carne por sí. Y en los Medicos,

cos, que escribieron de Ayuno, no hallará uno siquiera, que en las dichas dolencias la conceda, ó permita, assi absolutamente sin distincion. Por lo que mira al Ayuno, entre los Theologos es corriente, que la edad de sesenta años escusa de él; porque la vejez es enfermedad. Los Medicos, que de proposito lo trataron, ni uno, ni otro defienden; pues á el de sesenta, si tiene fuerzas, no lo escusan del Ayuno; y à la vejez, como no sea decrepita, la tienen por la mas sana de todas las edades. Repetidissimas á este tenor veo las discordancias en las opiniones entre Theologos, y Medicos, que escribieron de Ayuno, que paren no poca confusion.

9 Pero antes de examinarlas, se debe suponer, que ni á mi, ni á ninguno le aquietará la conciencia el que diga un Theologo grave, que en los granos v. g. ó menstruacion, se puede comer carne en dia prohibido: de nada me sirve su asserto, si hay Autores Medicos, que digan lo contrario. Lo primero: porque yá se sabe, que en materia de naturaleza enferma solos los Medicos son los Juezes arbitros que deciden, y los que pueden juzgar sobre abstinencia de carne en las enfermedades, é individuos, que las padecen: esto lo convence la razon, lo demuestra la autoridad, lo enseña la experiencia, y no ha menester mas prueba que insinuarse, para tenerlo por principio assentado.

10 Lo segundo: porque los Theologos, aunque muy doctos, en materia de Ayuno, ó permission de carne en naturaleza enferma, no siendo de su pro-

fession, ni haviendola examinado bien como facultad forastera, no deben hacer opinion. Por el contrario, los Medicos, que trataron de Ayuno, y permissiones de carne en enfermos, que haviendo examinadola materia, tratadola de proposito, y visto como propria de su facultad, hacen opinion. Luego esta es la mas probable, respecto de la de los Theologos. Es assi, que aquella dice que en muy pocas enfermedades es licita la carne (y esto, todos, los que trataron de esta materia) luego es la mas apretada, y estrecha, que la de los Theologos, como decia.

11 Que solo los Medicos pueden, y deben hacer opinion entre todos los facultativos, el P. Torrecilla lo confiessa: *los Medicos* dice, *son los que hacen opinion en materia de enfermedades* (d) Que en muy pocas enfermedades se deba permitir la carne, en los Medicos, que escribieron de esta materia, consta. Vease á Fontecha en todo su luminar segundo, Pablo Zacchias. [e] El Doctor D. Pedro Leon Gomez, Cathedratico Matritense, en su librito de Dissertaciones Morales, y Medicas, en que instruye á los de su facultad en las obligaciones, que ignoradas; ó no puestas en practica, les cargarán lamentablemente la conciencia. Y en lo tocante al Ayuno lleva, *que el mayor numero de enfermedades, no necessita de las dispensas de Ayuno*. Y en la pagina ciento y doze, numero sesenta y seis, dice: *que hay muchas enfermedades, tenidas en el vulgo por causa, para no observar el Precepto,* (de no comer carne) *que guardan*

(d) tom. 2 lum. 137.

(e) lib. 5. tit. 1.

dandole, se pueden, no solo no augmentar, sino curar, y precaver.

12 Y por fin el Doctor D. Fr. Antonio Joseph Rodriguez en su primer tomo de la palestra Medica, y en el primero del nuevo aspecto, dice lo mismo. En que es digno de notar, que haviendo este celebre Cisterciense escrito tan estrechamente (como él mismo confiessa en su tomo primero de la palestra) en los pocos casos, que se deba permitir la carne, teniendo aprobacion de seis Medicos uno, y otro tomo: dos de los aprobantes le dan especiales gracias por la dissertacion del Ayuno, y pocos casos, en que se deba comer carne: y assi por esta parte se pueden numerar estos entre los citados: y los otros quatro, supuesto, que aprobaron, son del mismo sentir; porque de nó, huvieran puesto nota particular sobre este punto.

§. II. *Del segundo motivo.*

13 SUPUESTA LA VARIEDAD DE las opiniones entre Theologos, y Medicos, que trataron de proposito de Ayuno, que fue el primer motivo, que tuve presente para escribir: pues mirados aquellos, unos estrechan y otros amplian; y viendo á estos, todos fueron estrechando, cada uno mas, segun fueron escribiendo por su orden, como constará adelante. Antes de declarar el segundo motivo, que me estimuló,

timuló á coger la pluma, hemos de separar lo util, de lo nocivo: esto es, se ha de distinguir, lo que es juicio, y dictamen prudente, de lo que llamo vulgaridad. Sin tener á la vista esta maxima necessaria en todo este escrito, se confundirán muchas proposiciones, que en él se contienen contra la vulgaridad. Mi fin principal es desterrar el miedo á las abstinencias; porque veo, que de él depende por la mayor parte la relaxacion de estos dos Preceptos: no el temor racional, y fundado, que para distinguirlo del vulgar, y vano, fuera de lo que aqui se tratare, para esso son las consultas con los doctos Medicos, quienes resolverán, y quitarán los escrupulos, que puedan dimanar en esta materia. Y assi se deben segregar los que son juiciosos, y cuerdos dictamenes de los peritos Medicos, como tambien las opiniones de los Theologos, de las que llamo vulgaridades de los intrusos, y gentes del vulgo, que aqui se improperan.

14 Esto, assi entendido: digo, que la segunda razon mia; ó segundo motivo, como medio para lograr aquel fin; es el poner en compendio ante los ojos de todos, lo que dixeron los Autores Medicos, que trataron mas de proposito de la materia. Y venerando á todos como á mis Maestros, recogi de los mismos Autores Medicos lo que pude; para que por las razones de ellos, añadida una, ú otra reflexa mia nuestros discretissimos Professores, segun su ponderoso juicio, y doctrina les den el peso, que dictare su sabia experimen-

mentada prudencia, coadyuvada con las ocurrencias de cada caso. Y sentencien como Juezes, assi en permitir las carnes, como en declarar, quienes estén desobligados del Ayuno. Y assi, todo lo que se tratare, y dixere en esta dissertacion, vá con el animo irresoluto, expuesto al juicio de los Sabios facultativos, para que resuelvan. Porque yo, ni me hago Sujeto de opinion, (que no soy capaz) ni sectario de alguna; por lo que nada resuelvo: sino que como mero transcriptor sacrifiqué gustoso la trabajosa taréa (que no fue poca) de traducir, y compendiar, lo que tengo estudiado en el punto en beneficio del comun de las gentes. Y puede ser, que en algun modo, aún de nuestros Professores tambien; pues á aquellos les servirá, para que se ahorren de preguntas en muchissimos casos, en que se les ofreciera duda, y se les desvanecerá, quisá con este escrito, por estár en nuestro castellano: y á estos tal vez; para escusarles el trabajo, que yo tuve de registrar en los Autores, disperso, lo que aqui hallarán junto, si tuvieren gusto de lerlo. En los lugares, que carescan de Medico podrá tambien servir de alguna utilidad: en donde el Cura del Partido, ò la persona de mas inteligencia suele hacer los oficios del Medico, por no haver otro, que desate las dificultades.

15 Y porque el Padre D. Fr. Antonio Rodriguez apretó tanto la cuerda en esta materia, como lo confiessa; junté en el catalogo, á Fontecha, y Zacchias, que no estrechan tanto, á que escoja el Lector segun

los casos, que ocurrieren assentando para esto algunas maximas muy conducentes, á elegir opinion que trae el mismo Padre Rodriguez, y me han parecido arregladas, con las que seguramente se pueda proceder. Pero aunque el citado Padre se manifiesta exercitado en la Medicina, como lo prueban sus cinco tomos de la palestra Medica, y consta en el principio del primero por la curacion, que hizo al Doctor D. Benito Bosal, Medico del Monasterio de Beruela, de que hace relacion en carta escrita al mismo Padre, de diez y ocho de Febrero de 1734. Sin embargo, los otros dos tienen mucha mas practica experimental en el manejo de enfermos, para dar la suficiente fuerza à su opinion.

16 Assi tambien se hallarán varias autoridades de estos mismos Autores Medicos, y de otros, que por proprias para el assunto, y especialmente por claras, parecen indecorosas contra nosotros los facultativos, aunque en realidad no lo sean: sin embargo no las omitì en este escrito: porque sus Autores no las profirieron con el animo de lastimar, ni que sirvan de ofensa á ninguno de nosotros, que pareciera cosa increible, siendo ellos Professores. Sino para manejarlas como armas defensivas contra aquellos, que sin legitima causa quieren les permita el Medico las carnes, ó escuse del Ayuno.

17 Aún nos queda en pie otra dificultad de gran peso, que vencer, y es: que no solo los curande-

ros,

ros, ſino los Medicos peritos permiten el uſo de comer carne, ó eſcuſan del Ayuno en muchos accidentes, que ſe contienen en varias propoſiciones mias generales, que tomadas aſſi generalmente, ſiendo invectiva contra los curanderos, lo parecerá acaſo contra los Medicos ſabios, que permiten eſſas licencias, y por conſiguiente indecoroſa tomada en ſus terminos generales á los miſmos Medicos. La ſolucion es clara, pero poco advertida. Porque una miſma reſolucion ſe diverſifica notablemente ſegun los ſujetos, que la determinan: que proferida por la boca de un Sabio, perito, y diſcreto Profeſſor, debe calificarſe por juicio prudente, dictamen cuerdo, y opinion bien fundada, que puede ſeguramente ſeguirſe. No aſſi de la boca de un intruſo; pues faltandole la ciencia neceſſaria, y las facultades requiſitas, aunque la reſolucion ſea la miſma, debe llamarſe arrojo, abuſo, y atentado peligroſo.

18 Vé aqui claro el exemplar de eſto, que digo en un timorato. Que dudando, de ſi el accidente, que tiene le eſcuſe del Ayuno, ó comida de carne, conſulta acaſo con un curandero: démos, que acertando eſte, le eſcuſe del Ayuno, y permita el uſo de la carne; porque el accidente con efecto lo pida. Aún no ſe aquietará por cierto el animo de aquel, haſta que encontrando con un Medico docto, reſuelva lo miſmo que el curandero tenia ya concedido. Al punto ſe ſoſiega el inquieto animo del paciente, quedando

ſu

ſu conciencia en la tranquilidad deſſeada, y con razon; porque aunque ſea la propria la reſolucion de entrambos, pero ſon muy diverſos los Sujetos, que hacen notablemente diſtinta la reſolucion. Y la miſma, que es acertada, y laudable en uno, es arrieſgada en otro, faltandole todas, ó muchas circunſtancias, para que pueda valer.

19 Quién no vé á cada paſſo las pruebas de eſto miſmo, que acabo de decir, y pudieran acumularſe varias, aſſi en lo moral, como en lo medico? En lo moral; porque la reſolucion de un mero Lego, quien le daria el miſmo aprecio, aunque en realidad fuera la propria, que conſultando, diera ſu Prelado? En lo medico; porque un miſmo medicamento, aunque venga de mano de la perſona mas exaltada del mundo, no lo tomará el paciente, ſin que ſu Medico aſſiſtente condeſcienda. Las reſoluciones en los caſos de diſpenſas de Matrimonio pertenecientes á la Medicina, que dan los peritos Profeſſores, las aprueba la Igleſia, y no aprobará por cierto, las que diere un intruſo, ó curandero, aunque fueran las proprias; antes las juzgaría dignas de deſprecio. Pues de la miſma manera en nueſtro caſo; aunque aqui ſe acriminan, y deteſtan las faciles conceſſiones de las carnes, concediendolas tambien los facultativos, que con ſobrados fundamentos las permiten, no ſe debe entender, que ſe vituperan eſtas; ſino las que dan los que no deben, ni tienen la facultad, ni la neceſſaria ciencia para hacerlo.

20 Esto supuesto, y que la permission de carnes por los doctissimos Professores en las personas, que hallan dignas de concederlas, queda exceptuada en toda proposicion mia, en que no lo expressare, no debiendose llamar essa concession, relaxacion del Precepto, ni menos vulgaridad. Nueve (sin otras muchas) son las mas principales causas, en mi juicio, por las quales se vá deteriorando tanto entre las gentes la observancia del quarto Precepto de la Iglesia. La primera, los libros de Theologia moral, impressos en nuestro Castellano. La segunda, la copia de intrusos Medicos, que abundan en las Ciudades. La tercera, el daño á la salud, que comunmente los pacientes de ligero accidente temen se les siga de las abstinencias: no hablo del racional, y bien fundado. La quarta, la mala fama, en que están las comidas de vigilia, por lo que se hacen necessarias las carnes, como essenciales, para mantener la vida. La quinta que se juzgan muy debiles para las abstinencias; aún sin haver experimentado, que puedan tolerarlas. La sexta, que á la mas ligera indisposicion, sin consulta de Medico, usan de las carnes. La septima, lo recibido, que está la decadencia de los tiempos. La octava, las naturalezas debiles de los Americanos. La nona, los alimentos de nuestra Region insuficientes para mantener. Todas estas causas son otros tantos motivos, que tuve de mucho tiempo presentes, hasta, que estimularon la pesadez de mi pluma, para escri-

bir. Todas, y cada una por su orden se irán examinando en el discurso, y progresso de esta obra.

§. III. *Del tercer motivo.*

21 LA PRIMERA, Y PRINCIPAL causa del deterioro de estos dos Preceptos de la Iglesia son los libros, que hai de Theologia Moral, escritos en nuestro castellano, que leyendolos diversidad de gentes, no todos les dán la inteligencia debida, ni la distincion de lo que pertenesca al Medico, y lo que toque al Theologo juzgar en esta materia. De tal manera, que qualquier ligero accidente, como se incluya en catalogo, ó libro de Theologia Moral, no admite duda lo estendido, que está entre las gentes el derecho, que por él alegan para comer carne, y no ayunar, aunque se hallen bastantemente robustos, sin dictamen de Medico; solo por lo que han leydo, ú oído de aquellos doctos Theologos. Estos libros, ya se vé, como agenos de la facultad Medica, no señalan distincion, ni de personas, ni de grados de enfermedades, ni de temperamentos, climas, y otras cósas muy necassarias para el uso de las carnes, y escusas del Ayuno, que se hallan hoy en los Autores Medicos: sino que solo apuntan obsolutamente por lo general las enfermedades, ó accidentes, por mejor decir, como se vé en el catalogo del Padre Torrecilla.

Tan

22 Tan cierto es esto, que si quisieramos poner exemplares, aún faltaría papel. Apuntaré solo uno,
„ que trae el Padre Rodriguez (f) Hé visto muger, (f) tom. 1. de la pal. Med. n. 128.
„ dice, que revestida de aquella opinion (va impugnando la del Padre Torrecilla) come carne en quaresma, y lo persuadia á otros, sin consulta de Medico, ni de Confessor, con solo el debil motivo de una corta destilacion, que acaso tendria mucho de imaginaria. Lo cierto es, que segun la doctrina, que la movia, aún le sobraban quilates de motivo para su relaxacion.

23 Y como oyen decir, pongó por exemplo, que en los granos se puede comer carne, segun el dictamen de un Theologo de tanta estatura como es el P. Torrecilla: vé aquí en qualesquiera granos, aún los de infima nota, que la comen sin consulta alguna. Supongo, que este doctissimo Capuchino en esta materia, como en las demás, escribiò con gravissimos fundamentos, y profirió su sentir, arreglado al dictamen de los Medicos, no excluyendolos; pues en la menor de su prueba, dice: *que son los que hazen opinion en esta materia*, y concluye su Catalogo con estas palabras, en las que estriba todo el fundamento del asserto. *Porque la carne es necessaria para cobrar la sangre, y componer los humores*. Y para que se vea, que se arregló á los Medicos, termina assi: *Estas causas juzgan los Medicos por suficientes para comer carne, y assi sin dispensacion, y sin consulta de Medico espiritual, podrà el que tuviere alguna de ellas, comer carne en dias prohibidos.* Si

24 Si esto ultimo lo dejara este docto Moralista al juicio de los Medicos, para que declarassen las circunstancias, en que se entienden; no havria en estos tiempos peligro alguno, para que abusassen de ellas no pocos de los que las lén en sus obras: pero en el vulgo se toman absolutamente como suenan sin distincion de grados de enfermedad, ni de personas, ni de otras cosas, que debe juzgar el Medico, por las quales sin duda se halla en la Bula una clausula, que dice, se concede la carne de consejo de ambos Medicos, y como en el vulgo se toman aquellas palabras, como he dicho, de hay proviene la principal causa de la relaxacion, que vamos impugnando, en este Precepto.

25 Está bien, que el Padre Torrecilla para estampar tan amplia su opinion, tuviera razon por entonces; porque si los que hacen opinion en esta materia son los Medicos, y essos por una parte juzgaban la carne necessaria, para cobrar la sangre, y por otra las dolencias de su catalogo por causas suficientes para comerla, claro es, que se ha de mostrar tan de parte de la piedad este Sabio Capuchino. Una cosa es, que tuviera razon por entonces para assentar, lo que estampó, y otra cosa es, lo que impugnamos, que sin consulta de Medico se proceda aún todavia en las licencias, aunque lo diga el mismo Padre; por la variacion de circunstancias en cada enfermo, que solo el Medico debe juzgar.

Que

26 Que huviera otros Medicos, que le movieran á este Autor, pudo ser; pero del que conste en su obra, es un Pedro Peromato, que trahe citado por Remigio, y en Remigio hallé las mismas causas, que refiere Torrecilla. Porque Remigio al escribir esse punto, se encontró acaso con un tratado del insigne Doctor Pedro Peromato: *De piscium insalubritate, & de his, quibus carnium licentia in diebus vetitis ab Ecclesia sit præstanda, aut neganda.* Y mas adelante, una larga authoridad del mismo Peromato, en donde están las proprias causas, para comer carne, que se hallan en Remigio, y Torrecilla. Sin embargo no me hace tampoco fuerza, el que Peromato juzgasse aquellas causas por suficientes para la comestion de la carne; puesto que por un lado pensaba, que eran insalubres los pescados, y por otro, las demás comidas de vigilia. Pues para esto segundo, se fundaria acaso en doctrina general de los Autores Medicos, quienes atendiendo á las causas, constituyendose estas por lo comun, en opinion de los antiguos, de la acrimonia salsa del suero de la sangre, prohibian las legumbres, dialecto, que significa las comidas de Viernes. Por lo que á el llegar a la institucion de la dieta, en los mas capitulos de la practica dicen: *vitentur carnes salitæ fumo induratæ, leporinæ, porcinæ, & legumina omnia, præter cicera.* Y en los mas capitulos de la practica vedaron generalmente las legumbres, exceptuando los garbanzos. Ya se vé, como que estos Autores hablaban generalmen-

te â todo tiempo, ſin reſpecto á la prohibicion por nueſtro Precepto, como que no trataron de Ayuno, ni de abſtinencias de carne en dias prohibidos.

27 Vino Fontecha, que fue el primero, de los que he viſto, que eſcribiò de Ayuno, y abſtinencias de carne, y hallando generalmente vedadas las legumbres en los mas capitulos de la practica por los Autores, ſin embargo de ſeguir el miſmo ſyſtema, q̃ los Antiguos, adelantó un poquito la materia, y entreſacó de los peſcados los proficuos, y de las legumbres juzgó, que no todas ſe havian de condenar: por lo que fue ſeparando en cada enfermedad las que pudieran aprovechar, ó á lo menos tolerarſe ſin notable daño, ó tomar otros alimentos, haviendo tanta copia de los de Vigilia. Fuera de eſto, fue graduando los eſtados de las enfermedades, y por ellos, ſin menoſcabo de la abſtinencia, los alimentos. Que es cierto, que fué gran prolijidad, digna de alabanza de aquel Chriſtiano pecho. Y gaſtando quatro años en componer ſu obra, ſe preſume, que en ellos llevaría eſſa reflexa en cada enfermedad.

28 Y no tan ſolo no juzgó dañoſas las comidas de Viernes, ſino proficuas á muchas, ó â algunas enfermedades ſegun ſus grados. Pues quando en quareſma ſe le ofrecian (ſi el grado de la enfermedad lo permitia) detenia á los enfermos, á que paſſara, para curarlos, imponiendoles dieta quadrageſimal, ſeñalandoles alimentos mas proporcionados á aquella dolencia. Hora fueſſe, porque juzgaſſe, que con la die-

ta atenuante de quaresma se curarian aquellas dolencias sin otros auxilios Medicos. Hora fuesse, porque para emprender curacion, haciendo él su Medicina con alterantes, y purgantes, para ministrar estos, tiene por necessaria la comida de carnes. Y assi quando se hallaba precissado á darlos en quaresma, segun el grado, en que éstaba la enfermedad, que le ocurria curar en ella, señala numero de dias, para que coman carne despues de la purga los pacientes. (g)

(g) Veanse en el Catalogo los n. 193. 212. 218. 223. 228. y otros.

29 O antecessor, ó coetaneo de este fue Baptista Codronch (que no he podido hallar) pero segun Fontecha, y Zacchias, que lo citan, fue del proprio sentir, que Fontecha en esta materia. No descaeció en el gran juicio de Zacchias la opinion de estos, y hallando sanjeados los fundamentos de ellos, adelantó otro poco la materia, alargando á mas enfermedades las comidas de Vigilia; pues en algunas, que Fontecha concede carne, este no la permite: no por oponerse, segun pienso, sino antes por adelantar mas: quisá con la mas practica, se havriá ya perdido algo el miedo á las comidas de Vigilia. Y haciendose cargo de los argumentos, que contra ellas se pudieran oponer, satisface á ellos con el desembarazo, y solidez, que acostumbra.

30 Y viniendo à las legumbres, que en los mas capitulos de la practica improbaban los Antiguos, dice: (h) *legumina, & frumentacea::: non improbanda videntur, cum aliás mediocre præbeant alimentum::: sunt etiam præter*

(h) lib. 5. tit. II quæst. 2.

ter hæc, plura leguminum, & frumentaceorum genera, quæ non modò in victu ſanorum ſalubritèr veniunt; ſed etiam infirmorum, ut cicer, far, oriza, hordeum, milium, & alia nonnulla, quæ (omito aqui las citas de eſte Autor) *in quibuſdam morbis ægrotis offeruntur.* Ni á los alimentos de hortaliza deſprecia, pues mas adelante dice: *Neque olera vituperanda adeò ſunt.* Y alega el lugar de S. Pablo (i) *qui infirmus eſt olus manducet.* Demosle entre eſto tantito lugar á nueſtro maìz, cuyos atolillos experimentamos ſaludables en ſanos, y en caſi todos enfermos. Eſto tenemos deſpues del *vitentur legumina* de los Antiguos.

(i) ad Rom. c. 14. v. 2.

31 Los ojos linces del Reverendiſſimo Padre Maeſtro Feijoo, que todo lo regiſtran, y en todas facultades dan ſus ojeadas, aunque no es Medico de profeſſion, es atendido ſu voto entre los Doctos. Eſte pues, con doctrina de los arriba citados, y del ingenioſiſſimo moderno, el Doctor Martinez, adelantó la materia en eſte punto perorando con las ſentencias de los mejores Medicos á favor de las comidas de viernes. Poco deſpues ſalió el Ciſtercienſe Benedictino D. Fr. Antonio Joſeph Rodriguez, quien con mas brio, que todos, eſtrechó mas que ninguno: ó por mejor decir, alargó mas el uſo de los alimentos de vigilia, que otro alguno. Tanto, que apenas deja enfermedad digna de la comeſtion de la carne, exaltando los peſcados, hyerbas, y legumbres, y dandolo experimentado en caſos practicos, que ſe ven en ſus tomos de la paleſtra Medica.

32 O la mucha privacion de carnes, ó la preferencia de los de Vigilia, que juzgó el Doctor Don Pedro Leon Gomez, defendia el Cisterciense, le impugna en su librito de Dissertaciones: aunque por una proposicion, que se halla en su apología, consta, que entrambos convienen, en que en las mas enfermedades, no se necessita de la carne para su curacion. Conque yá de todos estos seis se haze un cuerpo de no poca estatura, que dan la bastante, y suficiente probabilidad (como veremos, quando se trate de las condiciones, para elegir opinion) al uso no dañoso de las comidas de Viernes en las enfermedades, que prescriben, y á lo saludable de las abstinencias, en quienes puedan: sin embargo de la prohibicion general de aquellas en los otros Autores Medicos, que no escribieron de Ayuno.

33 Dixe *al uso no dañoso de las comidas de Viernes en las enfermedades*; pues quando en algunas hallan que lo es, las descartan como es cierto (j) Por lo qué es digno de notar, que haviendo concedido las carnes el Padre Rodriguez á los hipocondriacos, y escorbuticos en quaresma por lo dañoso de las legumbres, y pescados salados en estas enfermedades, y ser dificil huir de dichos alimentos en el largo tiempo de una Quaresma. Con todo, priva la carne en las abstinencias de semana à los mismos pacientes; pues dice, que los huevos, y hyerbas, que son alimento mas proprio en estas dolencias, pueden muy bien refocilar uno, ú dos

(j) Veaſe en el Catalogo lo que dice Fótecha. n. 190 y 203.

dos dias. Miren lo zeloso, que anduvo este Autor en la observancia del Precepto, y juntamente cuydó, que no se les siguiesse daño á los pacientes.

34 De todo lo dicho se infiere, que aunque algun Moralista vertiesse en un libro, que pecaba mortalmente, el que administrasse el antimonio, y que no se debia sangrar, ni purgar á las preñadas, por los fundamentos sobrados, de que aquel era veneno en opinion de muchos Medicos: y estas eran antecedente seguro del aborto en sentencia de otros Medicos. Constando yá por sobradissimas experiencias, que el antimonio es inocente: y que la sangria, y purga en las preñadas, que la necessitan, effectivamente se practican, aûn para precaverlas del aborto, desde el principio de su concepcion hasta el parto: digo, que faltando yá aquel fundamento, en que estrivaba el asserto del Moralista, consiguientemente falta el pecado. Pues de la misma manera en nuestro caso: aunque se lea en dos, ó mas Moralistas clasicos, que en este, ó el otro afecto se deben permitir las carnes, ó escusar del Ayuno; porque segun Pedro Peromato, *la carne es necessaria para cobrar la sangre, y componer los humores*; derrocado este fundamento por los Autores Medicos arriba citados, con la seguridad de los de Vigilia, sin daño de los pacientes en el modo, que prescriben, y constando la bondad de dichos alimentos con abundantissimas experiencias; pues muchos de ellos son tambien pasto en los dias de carnes, parece sale la consequencia á favor de estos Autores. Cer-

35 Cerca de todo lo dicho, noto, que assi como no seria justo, el que porque la Medicina practica del dia de hoi, y sus Autores enseñan, que las preñadas, que lo necessitan, se purguen, ó sangren, aún para precaverse del aborto: no seria justo, digo, que sin consulta de Medico las gentes del vulgo, ú otra qualesquiera persona las mandasse sangrar, ó purgar, con el fundamento, de que assi lo enseñan los Autores de hoi. De la misma manera en nuestro caso. De que se infiere, que assi como en el punto de sangrar, ó purgar á una preñada se necessita de Medico para su execucion, no obstante, la doctrina de los Autores Medicos, que lo enseñan: assi tambien se necessita de Medico para el acierto de las concessiones de carne, ó escusas de Ayuno en los casos de enfermedad, no obstante la doctrina en los libros de los clasicos Moralistas.

§. IV. *Del quarto motivo.*

36 LA SEGUNDA CAUSA COMUnissima de la relaxacion de estos dos Preceptos, es la copia de intrusos curanderos, que abunda tanto en las Ciudades, como en los lugares donde no hai Medico. Estos pues al modo que andan á los alcanzes, assechando las recetas de los Professores para sus curaciones, á esse mismo, y aún con mayor audacia se portan en el punto de concessiones de carne, y exempciones de Ayuno; porque vén,

vén, que los ſabios facultativos en las debidas circunſtancias, y con conocimiento de las perſonas las conceden. Ellos ſin uno, ni otro, abuſan de la facultad, que no tienen. Eſto, que es frequentiſſimo en las Ciudades, con mayor laſtima es mucho mas comun, y corriente en Pueblos, y lugares cortos, que carecen de Medico, como puede conſtarle al que haya ſalido por eſſos territorios.

37 Y aſſi, no ſe vé otra coſa en el vulgo ſino comer carne ſin neceſſidad alguna; por qualeſquiera ligero accidente ſe relaxan dos Preceptos, por una eſterilidad, que las mugeres llaman eſtár paſmadas, como yá hé experimentado. Y lo peor es, que no ayunando, comen carne aún en quareſma, que es circunſtancia agravante. Y ſi ſe pregunta porqué? Reſponden luego; porque *el Medico me mandò, que la comiera toda mi vida.* Y llegado á averiguar, quien es el Medico; eſte es un Cirujano, que ſiendo eſte caſo de Medicina, es ageno de ſu profeſſion: ó es el Señor fulanito curandero. O lindos Papas, que yá diſpenſan dos Preceptos de la Igleſia para toda la vida! Oigan al Padre Baſſeo, aún hablando con los Medicos (K) *Qui cauti debent eſſe* (Medici) *in concedendis licentijs ad carnis edendæ uſum* (atencion) *nec facultatem abſolutè exhibeant:::* y proſigue, *aliás erunt rei fractionis duplicis Præcepti, jejunij ſcilicét, & carnis abſtinentiæ.*

38 Pues ſi hablando con noſotros los Medicos, dice eſto; qué dixera de los que no lo ſon? Si á los

Me-

Medicos, que debe suponer muy bien instruidos en puntos pertenecientes á su profession, tanto les encarga: *facultatem absolutè exhibeat; alias erunt rei duplicis præcepti.* Qué cargo se les hará, á los que no les toca? Veanlo allá los curanderos; y lo peor es, que es corriente practica de estos. Vá un penitente al Confessor, y le consulta si podrá comer carne, porque está enfermo. Este resuelve, que juzgue el Medico en esta causa. Aguarda el pobre enfermo la coyuntura de hacerse encontradiso con qualesquiera de los que andan visitando; porque para esto, en su concepto no hai eleccion. Y con efecto en un zaguan, ó pasadizo, ó puerta de calle, se le quexa à Señor fulanito (que dicen, es muy acertado) de que padece, ó flatos, ó indisposicion de estomago, &c. (Que á juicio de un Medico docto pudieran no impedir las abstinencias) Y sin mas examen, que la practica corriente suya, ni mas facultades, que las que él se ha tomado, en un instante yá dispensó carne, y Ayuno para toda la vida. El penitente, ò enfermo con el seguro, que tiene la tal licencia, no se vuelve á acordar de semejante punto en muchos años.

39 Y aunque los Predicadores persuadan en los Pulpitos, y en los Confessonarios aconsejen, y dirijan á el Ayuno, de nada aprovecha, si el que tienen por Medico, dice lo contrario: mas fuerza, y mayor impression hace una palabra de este, que las persuaciones de aquellos; porque como se juntan dos co-

 sas

ſas tan apreciables á la naturaleza, que ſon, el comer carne, y no Ayunar, la una; y la facilidad de la copia de intruſos en las diſpenſas, la otra: de aqui nace en gran parte lo deteriorado, que ſe halla hoi eſte Precepto de la Igleſia, y los muchos ſequaces, que tiene la relaxacion de él, tanto, que yá ſe vá haciendo ley el no ayunar, y comer carne por la mas leve delicadez, y ſe alega por coſtumbre.

(l) Reſl. Chriſtian. Hen. 23.

40 Para eſto oìgan la admirable reflexa, que traé el P. Nepueu (l) *Jeſu-Chriſto no dixo, que èl era la coſtumbre; ſino la verdad. Por muy authorizada, que pareſca eſtár una coſtumbre, no puede preſcribir contra la verdad.* Y para lo otro, oìgan á el gran Zacchias, aún hablando de los Medicos imperitos (m) *Eorum* (Medicorum) *alij :::: jejunium inter prædicta remedia præcipuum damnare non audent; ſed vel minima ex cauſa legitimè quemcunque excuſari ab ejus obſervantia volunt; undè non modò levioris præſentiâ; ſed timore futuri, jejunium, quantum in ſe eſt, à ſuis ægrotis, & conſultoribus frangi permittunt : : Ut ergo ſcriptis etiam falſam hanc hypotheſim, &c.*

(m) lib. 5. tit. 1. quæſt. 2. n. 1.

41 Oìgan á mayor abundancia â S. Gregorio, y Santa Thereſa, citados por Rodriguez [n] *Multi ſuis vitijs favent, & quod ob carnis voluptatem faciunt, ad neceſſitatis referunt actionem, & ſub infirmitatis velamine, vitium voluptatis excuſant*, dice el Santo, y Santa Thereſa: *que el diablo repreſenta flaquezas en la ſalud, para que no ſe obſerve el Ayuno.* Oìgan â Fontecha tratando de

(n) tom. 1. nuev. aſpect. pag. 309.

los vicios de la leche, en las lactantes por defecto, ó redundancia: ſobre la carne (no ſobre el Ayuno, que de eſte, eſtán eſcuſadas) dice: *non concederem licentiam ejus carnis: nam quorſum deprecor? Ut medicamenta, non ſunt neceſsaria: quia in quadrageſimalibus maxima ejus ſtat copia: neque ut alimenta, quando tanta adeſt redundantia: ad quid ergo? Vis né Medice animam tuam tradere perditioni mulierum gratiá?* Pero lo que juzgo es, que aſſi eſtas, como las preñadas, aún para la permiſſion ſola de la carne, en caſo que duden, deben conſultar á los ſabios Medicos, no á los curanderos.

42 Pues en viſta de lo dicho, como ſe atreven eſtos à conceder tan facil las licencias, ſin examinar de cauſas, y accidentes? Yá ſe vè, como que no han ſaludado los Autores, mayormente, quando ſe encarga tanto el diligente examen de la enfermedad, para cuya extirpacion ſe neceſſite la carne; y caſo de darla, ſe cuyde de la unica refeccion, no permitiendo eſta, ſi nó ſea con neceſſidad (Bien veo, que eſta es opinion de los que conſtituyen al Ayuno en la unica comida) Veaſe para lo primero á Fontecha, aunque no lleva la opinion de la unica comida, quien como apadrinandoſe de la doctrina de Santo Thomás, dice: *præ oculis habendo doctrinam D. Thomæ ſolidiſſimam, denùo aſserimus: Medicus non indulgeat licentiam ad uſum carnis tempore quadrageſimæ, nec alio interdicto ab Eccleſia, niſi prævio diligenti examine, & ſtricto habito, de eſsentia morbi ad quem extirpandum indulgentia expoſcitur* (o)

(o) lem. 2. pág. 50.

Y

43 Y para lo ſegundo: eſto es, en caſo de conceder la carne, que ſe cuyde de la unica refeccion, nò permitiendo eſta; ſino ſea con neceſſidad: veaſe á Zacchias (p) quien haciendo diſtincion de los que comen carne á preſencia de enfermedad digna de nota, de aquellos, que la comen por temor de algun mal futuro (ya digo, que eſtè lleva la opinion de la unica comida) dice: *Qui ob præſentis morbi urgentiam diſpenſatur, ab omni alia obligatione videtur* (diſpenſatus) ::: *hoc tamen intelligendum, locum habere in morbo notatu digno, & maximè ſi ſit cum febre. At ubi quis diſpenſatus ſit ad carnes, ob timorem tantum futuri morbi, non cenſendus, ad aliquid ulterius diſpenſatus* (ſupongo, que eſte termino *diſpenſatus*, que aſſi eſte Autor, como el Padre Rodriguez, que frequentemente ſe halla en ſus authoridades, lo entendieron en el ſentido vulgar; no en el rigoroſo de las Eſcuelas)

(p) lib. 5 tit. 1. quæſt. 8. ſub n. 6.

44 Sobre las palabras antecedentes, que nos cita Fontecha, bien sé, que Santo Thomás añade las ſiguientes, con que ſe explica. *Si verò aliquis naturæ virtutem debilitet per jejunia, ita ut non ſufficiat debita opera exequi, abſque dubio peccat.* (q) Parece, que el Santo habla en aquellas, para el eſtado de enfermedad; y en eſtas, para el de ſalud, la que nò quiere ſe debilite por los Ayunos, que reſulte en daño proprio, ó de tercera perſona, como en las mugeres preñadas, y lactantes, y en los que tienen oficio, de que pueda depender la vida, ó ſalud de otros. Eſtos, y aquellas pecarán, ſi Ayunan,

(q) Quodlib. 5. art. 18. in corp.

nan, no hay duda, quando por los Ayunos se debiliten. Pero no porque las palabras del Santo les escusen el Ayuno, de ellas se ha de inferir precissamente, que estén obligadas á comer carne las tales personas, si pueden comodamente, sin detrimento de su salud comer de vigilia en dias prohibidos, aunque no ayunen. Pero quien duda, que de la misma indecission, que parece en lo aparente, que resulta de unas, y otras palabras; y porque estando este mi escrito en castellano, que llegará á manos de qualesquiera: quien duda, digo, que es mas necessario por esso recurrir, no á un curandero, sino á un Medico docto, á que resuelva lo que juzgare mas justo en la materia.

§. V. *Condiciones para elegir opinion.*

45 LA PRIMERA MAXIMA SEA: QUE como dice el Padre Rodriguez (r) todo Theologo sabe, que la nobleza de la opinion probable, con la qual se excluye todo pecado, consiste, en que la fuerza de su razon sea tanta, que supponga en el entendimiento por la verdad, que se buscaba. De modo, que quedando en la esphera de dudosa, por el temor de que la contraria pueda ser cierta, satisfaga sin embargo prudentemente á nuestro entendimiento. Assi lo firmó la insigne Academia Benedictina de Santa Catarina de Genova, en su excelente crisis de la probabilidad. *La razon debe ser fuerte,* dicen; *quia ratio, debet esse talis, ut intellectus possit pru-*

nuev
rom,
rado

dentér judicare, objectum tale eſſe, quale per talem rationem repreſentatur; aliter ratio eſſet debilis, tenuis, & infirma, adeòque omnino inſufficiens ad aſtruendam probabilitatem. (pag mihi 14)

46 Se logra con obſervar eſta maxima (dice el citado) el que no ſe haya de hazer tanto aprecio de algunas propoſiciones, preciſſamente; porque las ſiguen tantos, y quantos Autores; ſino que primero antes de ſeguirla, y apadrinarla ſe debe averiguar el fondo de ſus razones, y la fortaleza de ſus fundamentos. Y en otra parte: (s) como quiera que ſea, aunque mil Autores lleven una opinion, aunque entre ellos haya Santos, y Doctores, ſi el fundamento, ſi el *porquè* la defienden, es de menos momento, que el que uno ſolo eſtableſca, nada de fuerza le debe quedar á la opinion de los mil Autores. Y ſolamente deberá ſeguirſe, y mantenerſe en ſu derecho, en tanto que no haya, quien mueſtre razon mas bien fundada. Miren con eſta doctrina, qué caſo ſe hará de la opinion del vulgo para el Ayuno.

(s) paradox. 3. num. 2.

47 En el numero quarenta, advierte, que debe buſcarſe, y ſaberſe el eſtado del fundamento de la opinion, ſi corria antes; y quando ſe tranſcribe, yá ſe debilitó, ó ſe arruynó el fundamento de ella. En otra parte dice: (t) que hay muchas opiniones, cuyo primer Autor ſe fundó en una razon muy aparente, á bien librar, ó en un error, ó quiſá en una razon, en que tuvo la mayor parte ſu paſſion, ò ſu temperamento. Y

(t) paradox. 1. num. 23.

deſ-

despues le van siguiendo todos los que escribieron posteriormente á él, *velut ovis ovem*, como dice el P. Lacroyx, sin mas examen, que el material de lér la proposicion y mirar el lugar para citarlo. Casi todas las proposiciones condenadas se escribirían assi.

48 Y concluye: se observe, lo que quieren los clasicos Moralistas, para que sea probable la opinion. Especialmente el que se funde en *motivo absoluto, y respectivamente grave.* Esto es, no por passion vehemente, no por pertinacia, no por desordenado afecto, y mucho menos, por no haver estudiado, é inquirido, quanto se pueda en la materia, hasta vér, si acaso pudo darse con lo cierto. Esta es la comun de Sanchez, Layman, Terillo, y de otros muchos citados por Lacroyx: *nitens motivo absolutè gravi, id est, secundùm se gravi, & non tantùm ex accidente*, v. g. *ex vehemente passione, ex pertinacia, ex inordinatione affectus, ex negligentia inquirendi verum* [tom. 1. pag. 9. num. 108]

49 Despues en el prologo del segundo tomo de la palestra, dice: Las circunstancias, que hazen probable la opinion, segun el Padre Babenstuber, es lo primero, que debe fundarse en razon firme, no en capricho: *qua ratione nitatur*; deben ser Autores clasicos, scientificos, y prudentes, los que la *sigan*, deben ser veraces, no solo *in loquendo*, sino *in cognoscendo*: esto es, que deben ser peritos en la materia de la opinion, de tal modo, que faltando qualesquiera de las dos veracidades, les falta la probabilidad á las opiniones. Assi el

citado (artic. 1. pag 50) *Vtralibet istarum veracitatum deficiente, tollitur authoritas ad persuadendum rationabilem assensum sufficiens, &c.* Debe no ser cierta en ningun caso su contradictoria, ni con certeza moral, mucho menos physica, ni metaphysica: assi Illsung. Cardenas, Terillo, Babenstuber, y otros, que cita. Debe ser con consideracion, *vista, y revista de las circunstancias, hic, & nunc in excercendo.* Debe finalmente no ser tenue su probabilidad; porque el obrar con esta opinion, está condenado por Inocencio XI. y es la tercera de sus proposiciones. Tengase presente esta doctrina, quando se llegue á los Autores del catalogo, en quienes, si no me engaño, concurren todas estas circunstancias.

§. VI. *Advertencia cerca de las opiniones, que se hallan en esta Dissertacion.*

50 ADVIERTO; PORQUE IMPORTA para la genuina inteligencia del progresso de esta obra, que en quanto digo de opiniones, no es dar á entender, que las sigo, ni las estrechas, ni las laxas, ni las medias. Solamente las transcribo, para que el Lector á su gusto, segun la probabilidad intrinseca, ó extrinseca de cada una, se acomode á la q̃ en su juicio le paresca mejor. Y esta misma regla, se ha de observar, assi en la del constitutivo essencial del Ayuno, como en las de escusas de Ayuno, y carne: como tambien en la preferencia de alimentos quadragesimales, ó de carne: pues con esta re-

fle-

flexa pongo todas las opiniones de esta materia, y los fundamentos de sus Autores, para que el Lector juzgue. No porque diga yo, en tal enfermedad se come carne, segun tal Autor, se piense, que assi la sigo, y se me forme antilogia, con algunas de las razones, hasta aqui escritas, y que en adelante propusiere: sino, que solo se haga juicio, de que lo refiero fielmente.

51 Doy exemplo para explicarme. Dudando Fontecha en la quinta de sus dudas sobre un enfermo, no urgiendo mucho la enfermedad, como la terciana nota v. g. la quartana, &c, si sin dispensa, y careciendo de Bula, se permitirìa á este en la Quaresma el uso de la carne: dice, que la resolucion de esto se la dió un Theologo insigne (u) y fué, que si el tal enfermo, mediante aquella enfermedad (aunque segura) se privaba de sus operaciones necessarias, puede el Medico concederle la carne; porque es bastante la tal necessidad. Y esta resolucion yá el á cada passo aplica en otras enfermedades. Por entonces passarìa esto, y tendría vigor. Hoy yá se mirarìa con distinto aspecto. Lo primero; porque Fontecha como primer Autor del Ayuno entre los Medicos, andaba dudando; y preguntando, yá al Theologo, y á al Jurista, como consta de su prologo. Hoy no hay necessidad de consultar al Theologo en punto que debe juzgar el Medico; porque han escrito otros Autores Medicos lo suficiente, [como tenemos dicho en el principio.]

(u ... lumin... pag. 6...

52 Lo ſegundo; porque á el Theologo, no le toca juzgar de fuerzas en enfermos; ſi ſean duradoras, ó nò; ni el origen de ellas, ni menos de alimentos, y ſus qualidades, ó eleccion de ellos: ni de temperamentos, y climas, ni de otras coſas á la dieta pertenecientes. De donde ſe infiere, que hoy no valiera para mì la neceſſidad de la carne en el enfermo, declarada por el Theologo, *preciſsamente*, porque ſe privaba de ſus operaciones, haviendo adelantado los Autores Medicos otras razones, á mi parecer mas fuertes. Y con todo, en los paſajes, que cito de enfermedades que trahé Fontecha, que ſe verán en el catalogo, lo refiero, como él lo aſſevera.

53 Hé dicho, que Fontecha fué el primero de los Medicos, que eſcribieron de Ayuno, y que conſta en ſu dedicatoria, como es cierto. Hará fuerza al que lo leyere, vér en ſus luminares primero, y ſegundo, como cita á Baptiſta Codronch, y tendrá motivo de imputarme de falſedad, ó poco cuydado en lo que digo. Pudo ſer eſto, el que como anduvo ſolicitando Autores en el tranſcurſo de quatro años, que duró ſu obra, es probable, que al principio de ella, no encontrara con el tal Codronch, y aſſi dijo verdad en ſu dedicatoria. Y yà que la iba acabando diera con él: pudo ſuceder, ó por otra contingencia mas obvia, ó de mas fundamento. Con que llamo a Fontecha el primero en el miſmo ſentir, en que él afirma, y lo es.

Del

§. VII. *Del Ayuno, y ſus conſtitutivos.*

54 LLEGAMOS YA AL OBJETO PRINcipal de la Diſſertacion: Llegamos yá al Ayuno; cuyos encomios, y alabanzas, nó ſon para eſte lugar: baſte ſolo decir, que los Santos Padres, y Doctores ſe hacen lenguas en ſus elogios. S. Auguſtin, S. Baſilio, S. Gregorio, S. Pedro Chryſologo, S. Geronymo, S. Athanaſio, el Padre Fray Luis de Granada, fuera de los principales fructos, y provechos, que trahé al alma, que los ſeñala en ocho excelencias: á el cuerpó, ſirve de alargar la vida, y la ſalud, de adquirir la honra, para que el hombre tenga guſto y alegria corporal, él nos libra de muchos males. Y por fin, nueſtra Madre la Santa Igleſia lo canoniza en el Prefacio de todos los dias de la Quareſma: *Qui corporali jejunio vitia comprimis.*

55 Que ſea de derecho divino, é intimado immediatamente por Dios, parece, que lo dá á entender S. Baſilio, y S. Auguſtin (x) Aquel, *jejunium in Paradyſo lege conſtitutum eſt: primum mandatum accepit Adam; ſi jejunaſſet á ligno Eva, non iſto indigeremus jejunio.* Y eſte: *Ipſe Princeps generis noſtri, quandiù non comedit, in Paradyſo fuit: ſtatim cùm comedit de Paradyſo ejectus eſt.* Pero á lo menos es precepto de derecho canonico Apoſtolico. Y la tranſgreſſion de él, es pecado mortal, como que es en materia grave.

(x) Ser. 65. de temp.

De-

56 Definenlo: *Abstinencia de carnes, y unica comida.* Contiene dos partes, que ambas conducen para la maceracion, en la que no hay controversia. Pero qual de las dos sea la mas principal del Ayuno Ecclesiastico, ó si quitada la una por justa causa, quede la otra, y en ella se verifique Ayuno, es lo que se ventila entre los Theologos. Mas claro: conteniendo esta definicion dos partes, en qual de ellas consista, ó qual de ellas sea la essencial constitutiva del Ayuno, es todo el punto de la controversia.

57 Que sea el constitutivo essencial, y por esso necessario del Ayuno la abstinencia de carne, y no la unica comida, lleva el mas lucido, y grave numero de Theologos, y es por el tanto la mas corriente, y seguida opinion. Y assi una vez escusados por justa causa de la carne, dán por escusados de todo el Ayuno; porque quitada la parte mas principal, y essencial constitutiva del Ayuno, que es la abstinencia de carne, se quita la accessoria, y menos principal, que es la unica comida. Y nada de su sér, le queda al Ayuno: assi Cayetano, &c.

58 Por la contraria, están los Padres Salmantinos, el Padre Lacroyx, Hurtado, Gravesson, Paulo Zacchias, y ahora nuevamente el P. Rodriguez Cisterciense, Lessio, Filliucio, y otros Canonistas, citados por Zacchias: que defienden, ser la unica comida la parte mas principal, y en la que consiste el sér del Ayuno, que quitada la abstinencia de carne, queda

dá indemne el Ayuno. Omito las pruebas; porque suficientemente se hallará, quanto se pueda desear en el citado Rodriguez.

59 Lo cierto es, que con la otra opinion (que es la establecida, y aceptada en nuestro país) no tienen los Medicos, en que pararse; porque en mirando en las enfermedades, quales sean las que pidan carne; se acabó todo. Y por consiguiente no tiene lugar, segun esta opinion, la controversia, que excitan Zacchias, y Rodriguez citados en el catalogo de enfermedades, disputando, en quales se deba guardar la forma del Ayuno, permitiendo la carne; en quales sin permitirsela, solo desobligue la unica comida; y en quales ni uno, ni otro se deba guardar: sirviendonos de ellos solas las reglas, que nos demuestran, en quales se permita el uso de las carnes. Pero en esta se añade nuevo trabajo; pues fuera de las enfermedades, que pidan carne, se agrega lo del Ayuno: en qué enfermedades independiente de la carne, se deba, ó no, ayunar. Que fuera de ser materia algo enredada, y que pide tiempo, y reflexa, es inescusable, para los que llevaren esta opinion.

60 El alto caracter, y crecido numero de lo mejor de la Theologia, que está por la primera opinion, y mas seguida, es patente; y si provoca por esto, á seguirse, mucho mejor por lo que tiene de mas facil, favorable, y menos trabajoso su uso. Hacerse desentendido de la otra, y mas quando se logra el satisfacer con ella al precepto; y juntamente á la curacion de

muchas enfermedades en los que puedan, es cosa digna de atencion. Por tanto, en el catalogo, que pongo de ellas, vá escrito con esse adito, para el que á esta opinion se acomodare.

61 Dos respectos se consideran en el Ayuno, ò en sus dos partes, que lo componen, segun yo entiendo. El primero es *la abstinencia de carne.* Esta tiene por objeto à las fuerzas en su integridad, de donde resulta la sanidad del hombre; ó su contraria, que es la enfermedad, causa de ella, ó symptoma: y assi vale *come licitamente carne en dia prohibido; porque està enfermo.* Es comun de Theologos, Canonistas, y Medicos, en lo que no hay question, por ser cosa assentada.

62 El segundo respecto es, *la unica comida,* en lo que consiste el Ayuno, que aún en el sentir de los Theologos de la primera opinion no excluyen á esta parte de la constitucion del Ayuno, aunque llevan, que la otra es la mas principal. Esta pues, *unica comida,* tiene, ó mira por objeto à las fuerzas, ó debilidad, y edad de veinte y un años para adelante. Y assi vémos, que la guarda de ellas, y su conservacion escusa de el Ayuno; por tanto los de exercicio recio, y mucho trabajo, y los que no tienen para alimentarse lo suficiente: los Predicadores, Cathedraticos, &c, están escusados de esta parte del Ayuno por las fuerzas. Es comun tambien de los Theologos de la primera, y segunda opinion, de Canonistas, y Medicos, en lo que no hay tropiezo.

Esto

63 Eſto aſſentado, y que la unica comida mira á las fuerzas, y la carne fuera de mirarlas, añade enfermedad, cauſa de ella, ó ſymptoma: es compatible, y de hecho ſe dá en muchos ſujetos, enfermedad (eſto es algun accidente) cauſa de ella, ó ſymptoma, con baſtantes fuerzas: conque tienen ſuficiente motivo para comer carne por la enfermedad, ó ſu cauſa, ó temor razonable del mal futuro [como dice Zacchias queſtion octava) y de ayunar, por las fuerzas. Y mucho mas, quando eſtas no ſe han de deteriorar por el Ayuno en la tal enfermedad, ó ſu cauſa: haviendo tantas, que neceſſiten para ſu curacion de la dieta. Antes ſe reſtablecerán con la buena digeſtion, que ſe celebrare por falta de alimento.

64 Eſto vá conforme á la doctrina de Zacchias, quien dice: que el grandemente debil eſtá eſcuſado de todo el Ayuno; pero el que por temor de tolerar gran daño de las comidas de Viernes, que le infieran á ſu naturaleza, eſtomago, ó temperamento, ſe le permite la carne; pero no ſe eſcuſa del Ayuno, Y citando á Leſſio, y Filliucio, dice: que eſta opinion la tienen por verdaderiſſima. Y por fin concluye, que cada uno eſtá obligado á Ayunar del modo, que puede: aſſi Navarro.(y)

65 Agrava mas el vér, que los Principes de la Medicina tanto lo recomiendan, aún ſolo por la ſalud del cuerpo. A fin de digerir las ſuperfluidades, que entre ſemana ſe han acumulado, lo ordena Avicenna de

(y) In Manuali Confeſ. cap. 21. num. 22. Rodericus ubi ſup. eod. numer. Thomàs Actius de infirmit. part. 2. verb. quadrageſsima num. 2. Apud Zacch. lib. 5. tit. 1. queſt. 8.

de doctrina citada por Lucas Tozzi, el que á lo menos en la semana ayunen los sanos para su bien estár. (z) *Quin Avicenna sanis corporibus præcipit, ut saltem in hebdomada jejunent, exactamque dietam servent ad digerendas superfluitates, quæ ex præcedenti cibo, fortè cumulatæ in ventre fuerint.* Miren, si el observar alguna abstinencia cada semana, nos estará mal para conservar la salud, aün por consejo de Avicenna.

(z) Tozzi, lib. 2. aph. 6.

66 Pero consista en buena hora la essencia del Ayuno en la abstinencia de carnes con los Theologos de la primera opinion, queden en la pacifica possesion de su sentir, para que no haya pleyto. O mirese la unica comida como preceptiva de la Iglesia, segun los Theologos de la segunda opinion con los Salmanticenses, &c, ó mirese como preceptiva de la Medicina: ello es cierto, que esta unica comida, ó sea de carne, ó de Vigilia, conduce para la salud del cuerpo en muchos sanos; y recobro de aquella en muchos enfermos, haviendo fuerzas competentes entre unos, y otros.

§. VIII. *Provechos del Ayuno.*

67 LA TERCERA CAUSA DE LA RElajacion de estos dos preceptos, es el daño á la salud, que comunmente temen los pacientes, se les siga de las abstinencias. No se trata aqui del yá experimentado, y bién fundado de muchas personas, que verdaderamente no pueden ayunar,

nar, y tienen yá consultado, y por consiguiente la licencia de su Confessor, y Medico. Ni tampoco de los debiles, y flacos, ó aquellos, cuyo padecer de muchos dias l os ha puesto en miserable estado. Tratase si, de los robustos, que no ayunan, por demasiado miedo: v. g. los pletoricos, obesos, ó cacochymos, que con el titulo de padecer de opilaciones tienen concebido, que la repeticion de alimento muy substancioso, es necessaria á su salud, y fuerzas. Y como por una parte han oìdo, que los opilados pueden comer carne; y por otra, que son dañosas, y avientan las comidas de Vigilia, y que no sustentan. Haciendose ellos juicio, de haver menester mucha substancia, para no llenarse de flatos; porque estos se bajan, y quitan en su entender con la repeticion del alimento de mas substancia. De hay es, que naturalissimamente no dejan dia de comer carne.

68 Vé aqui una buena porcion de gentes por su preocupacion, y miedio expuestas á muchas enfermedades chronicas. En quienes tan lejos está el Ayuno de dañarles, que á mi veer, antes les aprovechara mucho, para que no se deteriorassen sus fuerzas. Pues si recurrimos á la Medicina, la hallaremos llena de preceptos, que en estos afectos recomiendan la dieta, y abstinencias de manjares muy substanciosos, y no havia de querer esta deztrozar las fuerzas de los pacientes, Oìgan á los Autores, aun los que no trataron de proposito del Ayuno. Mercurial, hablando del

schirro del vaso (a) dice: *de cibis in universum dicendum, quod commendatum invenitur ab Avicenna optimum esse perferre jejunium.* Theodoro Prisc. [b] *Inchoandam hujus mali curam à jejunio, & patientia esse.* Friderico Hoffman, hablando de los robustos, y pletoricos (c) dice: *ejusmodi itaque robustis, & pletoricis personis peropportuné injungere possumus, ut vel per unum totum diem* (como si hablara de Mexico) *vel etiam duos per septimanam* (y aqui de la Puebla) *abstineant ab omni victu, cibumque crassum evitent, vel semel tantum de die sumant cibum.* Que le falta á esto para el rigor del Ayuno Ecclesiastico?

(a) lib. 3. cap. 24.

(b) lib. 2, cap. 25.

(c) dissertac. 8. num. 5.

69 Pero aùn hay mas: que el citado Hoffman confiessa, que agradandole mucho la costumbre de los antiguos, que con razon, y firme experiencia curaban las enfermedades reveldes con la sola inedia, (que es mas rigoròsa, que el Ayuno) se huvo de mover á escribir una dissertacion, y es la octava, que intitula: *De inedia, magnorum morborum remedio.* Tampoco havia de querer el grande juicio de Hoffman con su dissertacion, destruir las fuerzas de los pobres pacientes, que para esso añade al fin de ella siete precauciones, que pueden vérse. Por otro lado los Autores, que escribieron de Ayuno, apuntan comidas de Viernes, que pueden ser provechosas, ó á lo menos no daño las en los tales afectos. Conque conspirando igualmente la Medicina, que el precepto de la Iglesia para la salud, y fuerzas de los tales dolientes, excusado es el terror panico, que le tienen á las abstinencias.

Di-

70 Dixe, que las fuerzas no se han de deteriorar por el Ayuno en las dichas enfermedades (d) Pues quien no vé esto en casi todas las chronicas, cuya causa, por lo comun, son abundancias de humores crassos, tartareos, ó de otra stirpe, ó impedido circulo de nobles liquidos, por obstrucciones, staces, ó mudado diametro de vasos. Quien no acusa cachochilias en estas con Baglibio, viscosidades de chylo, malas conversiones de él en sangre, y de hay, la depravada indole de espiritus. Para cuya correccion, yá los purgantes, yá los que alteran, yá las sangrias se administran por los Autores, con conocidos buenos efectos. No se hace quenta de las fuerzas, que havia para estos remedios grandes, y que han quitado con su uso; y se haze mucha de las necessarias para el Ayuno: quando este, tanto conspira (no con alteracion, y destruccion como aquellos; sino con la debida nutricion, aunque escasa) á la conservacion del individuo. Verdaderamente mas es miedo, que realidad.

(d) Galen 2 de diff. febriũ, cap. ult.

71 Oigan á Zacchias, dando razon del porqué nuestra Madre la Iglesia impuso las quatro temporas del año. Porque en essos tiempos, responde, acaecen á nuestros cuerpos muchas enfermedades, lo que se deduce de Hippocrates. (e) Y para evitarlas manda nuestra Madre la Iglesia las abstinencias en los quatro tiempos: cuya evacuacion es mejor, que la celebrada por medicamentos (f) *Ut ergo corpora á superfluitatibus evacuentur, & sic imminentes morbi declinentur, jubet*

(e) in lib de aë re, aquis, & locis.

(f) Zacch. lib. 5. titul. 1. quæst. 2. in fin. n. 22.

nos

nos Sancta Mater Ecclesia, ut singulis hisce temporibus inedia, & sobrietate corpora evacuemus, & repletiones vitemus: (atencion) *quæ quidem evacuatio multò tutiùs, & minori cum incommodo succedit, quam si cum medicamentis fiat.*

72 Vean tambien, quan al contrarió juzgó al Ayuno S. Juan Chrysostomo, que lejos de deteriorar las fuerzas, lo aplaude mucho para la corroboracion de ellas. Yá se vé, que si nó fuera experimentado en el Ayuno, no huviera hablado: *Experto crede Roverto.* El texto suyo, aunque largo, parece de un gran Medico, oigasse: *Si diligentér scrutari volueris, invenies jejunio corpora validius roborari, & si meum sermonem despicis, Medicorum te doceat disciplina, qui parcitatem, salutis nominant matrem.* Oigan los de enfermedad chronica, para su miedo: *nam pedum dolores, capitis vertiginem, subitaneas mortes, quibus febres, atque languores corporis comparantur, ex luxurijs, & voluptatibus ajunt generari, & tamquam de fonte noxio, rivos ad corporum læsionem, & ad animarum perturbationem commeare testantur.* (g)

(g) Chrys. Hom in Joann.

73 Para la longitud de la vida lo mucho, que conduce el Ayuno, quién no lo vé patente en las historias sagradas, y profanas! El P. Henrico Engelgrave (h) tratando de aquel texto del Ecclesiastico, *qui abstinens est abjiciet vitam?* (i) cuenta de un peritissimo Medico, que haviendose exercitado cerca de sesenta años en su ministerio, no vió en todos ellos á hombre abstemio muerto de poca edad. Veanse en el mismo citado los pasajes, que trahe de S. Ambrosio, que fuera

(h) Lux Evang de jejunio.

(i) Eccles. 37. ℣. 34.

de

de encargar el Santo, que acoſtumbren á los niños deſde ſu tierna edad al Ayuno, dice: que Sanſón ſe hizo fuerte por el Ayuno, ſe concibió, y murió con el Ayuno: no pongo ſus palabras, con dolor mio, por no alargar. Y hablando de lo que contribuye, aunque particularmẽte, á las fuerzas, dice: *nihil robuſtiús jejunio, unius mulieris jejunium innumeros ſtravit exercitus ebriorum.* Muchos ſon los teſtimonios, que de eſto ſe dejan vér en los Autores. Acaba con las palabras del miſmo Padre Engelgrave: *Si ſciret mundus, quám ſalubre pharmacum ſit jejunium, nullis hac in re opus foret legibus.*

§. IX. *Sentir de graves Autores cerca de alimentos de Vigilia, ô carne en eſtado de ſanidad.*

74 RESTA APARTARSE DE OTRO eſcollo no menos comun, que dañoſo, que ſon los alimentos de Vigilia, ó carne. Se dirá primero de ellos en eſtado de ſalud, y deſpues en el de enfermedad. No hay cantinéla mas frequente, ni mas mal fundada entre las gentes, que la de que la comida, y manjares de Viernes ſon peſte, ſon malos, ſon contra la ſalud, ſon flatulentos, y otros infames epithetos á eſte modo, de que reſulta la quarta cauſa de la relaxacion de eſtos dos Preceptos, y por lo que ſe amedrenta todo hombre, y toda dama delicada, y aun todo ſujeto, que no ſea pobre, viola el precepto á la indiſpoſicion mas ligera: ſobre el ſeguriſſimo fundamento para él, de que la comida de Viernes es en ſî maliſſima, y muy dañoſa.

75 Quan al contrario sea, no es menester mucho para probarlo. Bastará solo el decir, que es dogma heretico, y procuraron destruir al Ayuno los Hereges, y que lo impugnan como invento del diablo los Epicureos, y Anoméos. Y Calvino: *latæ sunt impiæ leges, quæ conscientias exitialibus vinculis stringunt, interdictus carnium usus, quasi hominem contaminet.* (j) El infame Luthero lo llama engaño del Anti-Christo [assi nombran estos á nuestro Santissimo Padre) *Quid aliud, quàm impia fraus Anti-Christi?* Erasmo Herege improbaba tambien los ayunos de la Iglesia, por razon, de que la abstinencia era dañosa á la salud; y porque los manjares de Viernes eran malos. Pero Alverto Pio constantemente lo refutó.

(j) Engelgrave ubi supra.

76 Es constante, que les dió Dios á nuestros primeros Padres las hyerbas, y fructos, para que se mantuvieran antes del diluvio. (K) *Ecce dedi vobis omnem herbam deferentem semen super terram, & universa ligna, quæ habent in semetipsis sementem generis sui, ut sint vobis in escam.* Y jamás estuvo la naturaleza mas robusta, que por los 1656. años, segun uno de los computos, que duró la primera edad del mundo hasta el diluvio: Y es mas q̃ probable, pues se dá por cierto, que fue el mantenimiento de aquellos hombres, leche, frutas, y legumbres.

(K) Genes. 1.

77 Quando se usaba entonces de carne, ni vino? A este, Noé fue el primero, que lo halló. Y que la longitud de la vida se debia á aquellos alimentos,

mu-

muchos Autores lo afirman. Claro está que despues del diluvio concedió Dios la carne, ò la expressó por lo menos: *At non sine defectu*, dice el Padre Engelgrave, (*ubi supra*) Pero tambien es cierto, que en muchos años no podria ser mantenimiento del genero humano; porque entonces se huvieran acabado las especies de animales.

78 Plutarcho está tan contra de la carne, que dice: engendra en el cuerpo crudezas grandes, y deja malignas reliquias; por lo qual seria mejor, hacerse á no comer carne alguna. (l) *Maximè cruditates metuendæ sunt ab essu carnium, nam hæ, & initio valdè prægravant, & reliquias post se malignas relinquunt.* Y en algunas partes Plinio se inclina á lo mismo. Es digno de notar, q̃ en aquel vulgarizado aphorismo: *Omnis saturatio mala, panis verò pessima*, el famoso Sanctorio substituyó por el pan la carne, tan enemigo debia de ser de ella, y dijo: *Omnis saturatio mala, carnis verò pessima.*

(l) lib. de Sãa tuend.

79 Qué dirian á esto Juan Astruc, y Nicolás Andry Parisienses? Que están muy de parte de la preferencia por las carnes, contra el grande Hecquet, que se declaró por los pescados, y legumbres. Galeno altamente se declara á favor de ellos en varios lugares, aprobandolos casi generalmente por de buen jugo, é igual al de las aves montanas. Otras muchas partidas pueden verse en Zacchias, que prueban esto. (m)

(m) lib. 5. tit. 1. quæst. 2.

80 El Doctor Luis Lemery Regente de la facultad Medica de Paris en su tratado de alimentos pa-

rece estimar sobre todos, los que se sacan de las plantas, haciendo la reflexion, de que quando los hombres usaban solo de hyerbas, y frutos de arboles, vivian mas tiempo, y mas robustos. En efecto declara, que estos alimentos son mas faciles de digerir, y producen humores mas templados. Algunos atribuyen al uso de estos manjares las largas vidas de los Anacoretas.

81 La prohibicion de las carnes era la primera ley, ó preliminar de sus leyes, que en orden á dieta se guardaba entre los Pithagoricos, concediendoseles las hyerbas, y legumbres. De hay dimanó el nombre de dieta pithagorica. Yá se vé, que era erronea, y superscticiosamente religiosa; pero no por esso deja de ser tan alabada, y favorable para la salud, y alargar la vida: assi Baglibio (n) *Causa quoque, qua vetitum erat Pithagoreis animalium carnibus vesci, non inde nata solummodo est, nè talium animalium mores, & ideas imbibamus, sed quia olera, fructusque terræ talem in sanguinem temperiem, dulcedinem, atque simplicitatem inducunt, quæ difficultèr, vel in morbos solvitur fermentatione, æstu, & ebullitione, vel ansam præbet animi affectibus iræ, concupiscentiæ, aliisque, ut excitentur, nimiumque ferveant, ac ferociant.*

(n) Cap. 14.

82 Tambien el mismo Baglibio atribuye la longitud de los Antiguos al uso de leche, frutas, y hyerbas. Y el Parisiense Medico Philipo Guyberto dá por indubitable, *verissimum est*, que la robustez, agilidad, hermosura, y corpulencia era efecto de la mejor tem-

plan-

planza en nueſtros tiempos, que en los paſados ſiglos eſtos miſmos efectos ſe hallan á cada paſo en el Padre Engelgrave. (*ubi ſupra*)

83 Por fin, dos coſas ſe experimentan en el uſo de la carne, por las que ſe ha hecho tanto lugar entre las gentes, que no quieren ayunar, ni dejarla en la quareſma, que ſon la coſtumbre, y el ſer, ſegun dicen, familiar á nueſtra naturaleza. A lo primero reſponderán Pablo Zacchias, Fontecha, Lucas Tozzi, Hippocrates en el aphoriſmo *plurimum, atque repente evacuare, vel replere, vel calefacere, vel refrigerare, ſivè quovis alio modo corpus movere, periculoſum, quoniam omne nimium eſt naturæ inimicum; ſed quod paulatim fit, tutum eſt, tum aliàs, tum cum ab altero ad alterum tranſitus fit.* Y Phocylides, quien las ultimas palabras de eſte miſmo aphoriſmo (o) trasladó á todas las funciones humanas, encomendando la mediocridad.

(o) lib. 2; aph. 51.

84 No hay argumento mas fuerte, al parecer, que la coſtumbre de comer dos vezes al dia coſas de mayor nutrimento, como es la carne, la que mudada puede dañar mucho: Zacchias ſe hace cargo de eſtas, y otras dificultades, y reſponde con la elegancia, y ſolidez, que acoſtumbra. Veaſe ſu ſegunda queſtion, ó argumentos contra el Ayuno. (p) Fontecha aconſeja, ſe vaya ſubſtrayendo poco á poco del alimento de carne antes de quareſma, y deſpues de ella, añadiendo en el miſmo orden; porque no haga daño. (q) Eſto miſmo en general dá à entender Hippocrates en el

(p) lib. 5. tit. 1. quæſt. 2.

(q) princ. lum. 2.

O fin

fin del citado aphorismo 51. *sed quod paulatim fit, tutum est, &c.* Y Tozzi lo dice claramente en la exposicion de este aphorismo.

85 El que sea familiar à nuestra naturaleza, por la actuacion en el estomago, y buena nutritura, que presta à el cuerpo, es muy dudoso en sentir de algunos; quando consta, segun ellos, que entre los alimentos, la carne es la que resiste mas à los esfuerzos de la disolucion, por la mas firme textura de sus fibras, que no tienen los pezes, frutas, y legumbres. Fundamento, que tuvo el grande Necquet para preferir estas á la carne en su systema de chilificacion mechanica, por reciprocado impulso de musculos, y fibras motrices. Sea en el systema de coccion, como quieren unos; ó en el de fermentacion, como quieren otros, y aun en el de el calor, como los Antiguos: ello es cierto, que en algunos individuos le cuesta muy buen trabajo a su estomago actuarla, y segun Ramacini: *que siendo la carne por su naturaleza sujeta á la corrupcion, no puede dejar de reducirse en humores de la misma indole.* (pag. 421.)

86 En la practica es muy dificil, ó imposible averiguar el complexo de qualidades predominantes, ò grados de ellas en los manjares. No se puede pues dar mejor regla, que la de observar cada uno experimentalmente, que es lo que le incomoda, ó aprovecha, que es lo que digiere con facilidad, ó molestia, acompañando á esto el sentido del gusto, que para esso lo destinó la naturaleza. Que lejos de serles la

car-

carne familiar á la ſuya, la aborrecen muchos, y eſpecialmente en qualquier enfermedad. Y ſi hemos de creer á Ettmulero, y à Hippocrates, aquel con ſuma generalidad aſſegura, que ſiempre ſe digiere bien, aquello que ſe apetece con viveza, aun quando el apetito nace de cauſa morboſa. (r) Y eſte, que debemos preferir la comida, y bebida gratas al guſto, aunque ſean de algo peor ſubſtancia, á las que ſon abſolutamente mejores; pero no tan gratas: *Parum deterior potus, aut cibus, ſuavior autem, melioribus quidem, ſed minus ſuavibus eſt præferendus.* (s)

(r) Inſt. medic. 1. part. cap. 3.

87 Yá ſe vé, que eſta regla no es tan abſoluta, que no padezca ſus excepciones. Naciendo el apetito de cauſa morboſa, puede, aunque ſe digiera el manjar, ſerle nocivo al cuerpo, como tambien, ſi nace de algun habito depravado, como ſucede en los que ſe dán á la embriaguez.

(s) lib. 2. aph. 38.

88 Dixe con Hippocrates, que debemos preferir la comida grata al guſto, aunque ſea de *algo peor* ſubſtancia, reflexo en el *algo peor*, que ſe lo achacarán á las comidas de viernes, y ſi vamos mirando la ſerie de ellas, hallaremos primores de alabanzas en los Autores. Valga por todos el grande chimico, é inſigne practico Friderico Hoffman, que en materia de alimentos es mucho voto. Eſte hablando de los huevos, los alaba por lo breve, que nutren, llamandolos alimento univerſal, proficuos en las fiebres de conſumpcion, y largas profuſſiones de ſangre. Al queſo,

ſo, y la manteca, ó mantequilla apellida univerſal, y preſtantiſſimo alimento. A la leche, yá ſe vé, prefiriendola én nutricion á otros alimentos, á ella deberſele la proceridad del cuerpo. Y aſſienta con Plinio, Tacito, Juſtino, Ceſar, y Saluſtio, haverſe mantenido muchos por largos dias ſolo con eſte ſaludable chylo.

89 Entre las ſemillas, ó fructos tiene por templadas, y nutritivas al trigo, frijol, hava, almendras, caſtañas, nueces, arroz, almidón, y otros: bien que los alimentos de los vegetales ſe hagan peſados, quando produzcan flatulécias en la primera entraña. Pero pregunto, eſtán libres las carnes de producirlas? Eſpecialmente en eſtomagos delicados, y de fermentos debiles yá ſe vé, que nó. A lo menos yo veo en la Puebla muchiſſimos bien aflatados con todas ſus carnes, y el flato de eſtas, aun mas tenaz, y tardo en diſſiparſe, como hijo de ſubſtancia mas ſolida, y dificil de tranſmutacion, qual es la carne, que expueſta á la putrefaccion, y corrupcion (que no hay en los otros) ſi llega á eſte termino, ès cauſadora de graviſſimas dolencias, ſegun el citado Ramacini.

90 A favor de las hyerbas, y peſcados eſtán muchiſſimos, y graves Autores. Hippocrates: *utantur autem de piſcibus coctis.* (pag. 393.) Galeno, (t) Oribaſco. (lib. 3.) Otros muchos citados por Zacchias. Simon Sethi, Cardano, antiguos: de los modernos, aun hay mas, Franciſco Bacón, Philipo Necquet, Luis Lomezi,

(t) lib. de bon. & mala ſuc. & alim. fac.

mezi, Sydenham, y Ethmulero, todos Autores graves. El Padre Rodriguez, hablando de las hyerbas, y legumbres, dice: *por las legumbres, y hyerbas no hay mas razon tomada del principio arriba insinuado respecto á la promptitud, ò tardanza de la corrupcion. Quien no vê esta ventaja claramente en las hyerbas, y legumbres? De estas, primero se logrará el polvo por su vejez, que un vestigio de podrecidas; y de aquellas, aunque algunas se sujeten por su demasiada humedad á este termino, es tan inofensivo, que en algunas es agradable, segun las testificaciones del olfato.* (u)

(u) palest. med. tom. 1.

91 En fin, no admite paralélo las partes del mundo, que se alimentan de pescas, y frutas, sin comer la carne, como puede constarle á el que lea historias. San Geronymo dice de muchos gentiles, que no se alimentaban con carne, y que havia Pueblos enteros, que no la probaban. [x] En los millares de leguas, que se han descubierto de mundo de 200. años á esta parte, apenas se conocian las carnes para alimento, exceptuando la barbarie de los sacrificios. Frutas, simientes, y pescados eran los manjares. Acá en nuestros territorios sabido es por todos, que la mas gente se mantiene sin carne. El gran numero de Indios, que hay, su comun mantenimiento son simientes, maiz, y unas tortillas secas. Los dueños de haziendas laborias tienen manifiestas las experiencias.

(x) Adv. Jovin. lib. 2. cap. 10. & cap. 6.

92 De lo dicho se infiere bien claro, si nó me engaño, que la quarta causa de la relaxacion de estos dos preceptos, que es la mala fama, en que están las

comidas de vigilia, queda totalmente deſtruida: aſſi con las razones, que mi cortedad há alcanzado, como con las ſuficientes autoridades de Autores Medicos, que hacen opinion en la materia: y ſobre todo con la irrefragable prueba de tantas experiencias. Se debe inferir tambien lo ſegundo: que los manjares de Ayuno, ſiendo buenos (no malos, como pienſa el vulgo) ſon ſuficientes para ſuſtentar la vida; no que ſon mejores abſolutamente, que las carnes, ni de mayor nutritura: antes acaſo, por ſer menos ſubſtancioſos, producen quiſa los efectos, que acabamos de vér, diſolviendoſe, y actuandoſe con mas facilidad en el eſtomago, porque yá ſe vé, que no, lo que ſe toma, ſino lo que bien ſe actua, y digiere, nos nutre. De que ſe ſigue lo tercero: que ni la longitud de los antiguos, ni el haverſe mantenido con ellos naciones enteras, prueba, que ſean de mas craſſa ſubſtancia. Lo que vémos en muchos, que ſe ſuſtentan con ſolos frijoles, porque ſu pobreza no les alcanza á mas; ſe nutren, y engordan con ellos, ſin probar la carne. Con todo, ninguno dirá por eſto, que los frijoles ſon mejores, ni de mejor ſucco, que las perdizes, las pechugas de aves, el buen carnero, y otras carnes tiernas: aunque no podrá negar, que los frijoles ſon ſuficiente ſuſtento; ſupueſto que hay quienes con ſolo ellos ſe mantengan.

93 Del proprio modo ſe debe tambien entender el fin, que llevo en tranſcribir lo que dixeron eſtos

Au-

Autores de las carnes, no para improperarlas de manera, que queden excluidas del comercio de las gentes: no pretendo tal, fuera adelantarme, à lo que ni estos citados Autores, ni alguno de los Medicos, que escribieron de Ayuno, hizo. Sé, que siendo buenas, y laudables, los Prisciliamistas, Encratitas, Ebionitas, y Estatianos afirmaron, que toda carne debia prohibirse; porque su uso era inmundo. En tocando en los extremos, todo es extravagancias, todo errores, como dice (y bien) el Padre Rodriguez. Pero si querré de los dos extremos el medio. Que los dias prohibidos se abstengan de ellas, que independiente de que lo manda la Santa Iglesia, vean los adheridos á las carnes, que no son tan necessarias essencialmente, que en los dias propuestos de vigilia no se puedan substraer, aconsejandolo, aun solo por el bien de la salud, Autores practicos de gran nota.

94 Fuera de que ninguno se acreditará de tan estremadamente dietado, que en uno, ú dos dias, que se le ofrezcan de boda, no se alargue mas en los manjares, que brinda la ocasion: pues porqué ha de temer el estrecharse uno, ù dos dias cada semana, comiendo de vigilia, quando và mas seguró por lo menos sustancioso de las viandas, porque presuma, que le hayan de hacer daño, estando acostumbrado á las de carne? Esso será juzgarse demasiadamente delicado. Oìgase á Celso (y) *Sanum hominem, beneque valentem nullis obligare se legibus debere: oportere varium habere*

(y) lib. 1. cap. 1.

bere vitæ genus: Nullum sibi genus fugere, interdum in convivio esse, interdum ab eo se retrahere, modò plus justo, modò non ampliùs aßumere, &c. Y assi, que dañen las comidas de viernes entre año por desacostumbradas, aun suponiendolas assi, tengolo por preocupacion, ó demasiado miedo. Vease sobre esto, lo que diximos en los numeros 65. y 68.

§. X. *Sentir de graves Autores cerca de las carnes en tiempo de enfermedad.*

95 VISTO, QUE LAS CARNES EN estado de sanidad no son essencialmente necessarias, para mantener la vida, segun la mente de los citados Autores: juzgo, que harán poca, ó ninguna falta en quarenta y seis dias, que dura una quaresma, y que la abstinencia de ellas entre semana, provecho, mas que daño infiere, como siente el Mahometano Avicenna, y consta segun diximos en los numeros 65. y 68. Siguese averiguar su necessidad en las enfermedades. Es cierto, que entre los alimentos plenos, y crassos se lleva la primacia la carne; por lo que en las enfermedades agudas, en donde se necessita de alimento tenue, la vedan los Autores assi antiguos, como modernos: y es practica comun de todos en las fiebres substraer la carne, aunque concedan caldo alterado. Entre los antiguos se observaba, que en las fiebres el alimento eran los pezes. Y hablan-

blando Zacchias (z) de esto, y dudando, porqué en nuestros febricitantes no se gasta este alimento, no parece hallar otra razon, que el miedo de darlos, acusando á los modernos de mas medrosos, que los Antiguos Medicos.

96 Assi se explica (a) *Quanam enim ratione antiqui illi Præceptores Medicinæ eos in putridis febribus suis ægrotis tanta indulgentia obtulissent? Non esse autem difficilis concoctionis, id ipsum demonstrare potest in ea, quæ ex Gal. & alijs suprá attulimus. Cur verò nos piscibus nostris ægrotantibus interdicamus, dictu difficile est, nisi confiteamur, nos in multis esse antiquioribus timidiores.* Supongo, que estos pezes eran de los saxatiles.

97 A lo menos, que no hagan tanto daño en las fiebres, como las carnes, por constar de poco azeyte, y sal volatil, y de hay estár menos expuestos á la putrefaccion, lo dice claramente Hoffman (b) *Quoniam pisces saltem de exiguo oleo, ac sale volatili participant, ideó non tàm facile in putredinem ruunt, eamque ob rationem in febribus non tàm insignem, quàm carnes noxam afferre solent.*

98 Verdaderamente, que el uso, y corriente practica establecida de largos tiempos, y no haver otra cosa mas obvia recibida, y bien llevada en las casas, hace permitirla en las enfermedades, y su prohibicion, heregia, mas que remedio les pareciera. Pero si vémos à los enfermos, lo primero que aborrecen es la carne, y su caldo, en especial los febricitantes. Si mi-

(z) Hippocrates in lib. de vicrat. in veut *Piscis omnibus febrientibus promiscuè cō cedit.* Apud Zacch. lib. 5 titul. 1. quæst. 2. n. 12.

(a) lib. 5. tit. 1. quæst. 2.

(b) lib. 1. sect. 2. cap. 4. §. 29. pag. mihi 200. Scholion.

ramos los Autores, lo mas que conceden, es el caldo, y esso algunos, medicado con esta, ó la otra hyerba; pero la carne todos están contra ella en las agudas, y en muchas de las chronicas passiones.

99 Si discurrimos de los estomagos, en qualquier systema hallaremos, que si en sana salud muchos no la llevan, por las razones dadas arriba, ó por otras de mas peso, como en estado de enfermedad con la languidez del apetito, y debilidad de fermentos es compatible un alimento tan crasso, y substancioso? Fastidio, mas que otra cosa les causa: confirmelo Baglibio: *Dum viget stomachus, vigent omnia, nam & cibi, & medicamenta ritè digeruntur.* [c]

(c) lib. 1. prax. Med. de inappet.

100 Muy bien echarìa de vér esto en sus enfermos el insigne practico Ethmulero, quien tratando de las fiebres en comun, condena la comida de carne por nociva á todos los febricitantes: *Carnes sicuti ipsis ingratæ sunt, ita etiam noxiæ*, solo porque es ingrata á su gusto, y por el aborrecimiento, que tiene á ella el enfermo: del caldo dice: *jusculum enim carnis optimum in febricitantis stomacho, qui illud abhorret, cadaverizatur, & corrumpitur.* (d)

(d) c. 3 pag 70.

101 De la misma manera Friderico Hoffmán por el proprio motivo veda tambien los caldos; y por lo expuesta, que es la carne á la putrefaccion: (e) *Nulla enim alimenta faciliùs, quám carnes in putredinem inclinant. Quare non sine ratione natura in omnibus morbis acutis::: spontè á carnium usu abhorret, cujus institutum laudabilitèr*

(e) lib. 2. cap. 4. §. 57. Scholion.

tèr

tèr adjuvant Medici, qui ægris juſcula nutritiva interdicunt.

102 Por lo miſmo, que las carnes ſon de mucha ſubſtancia nutritiva, todo aquello, que havian de aprovechar á los ſanos, tienen de nocivo para los febricitantes. Hippocrates lo aſſienta en dos aphoriſmos: (f) *Si quis cibum febricitanti dederit: ſano quidem robur, laboranti verò morbus.* Y en otra parte: (g) *Corpora impura,* eſto es accidentados, *quo plus nutries, eo magis lædes.* Y cornelio Celſo: *multi magni morbi curantur abſtinentià, & quiete: malè ergo ſanitati conſulunt hi, dum ægris cibis ingerendis inſervire geſtiunt, cùm illos potiús in perniciem præcipitent.* (apud Dol. pag. 523.

(f) lib. 7. aph. 67.

(g) lib. 1. aph. 10.

103 Lucas Tozzi, haviendo hablado de los daños del alimento tenue, en la expoſicion del aphoriſmo: *In tenui victu ægri delinquunt.* (h) Concluye, que en las fiebres es mas util: *At quamvis hæc in tenuem victum ſcripta ſint, animadverſione tamen dignum erit, longè utiliorem noſtris temporibus eſſe tenuem cibum ægrotantibus quibuſcumque, & potiſſimúm febrientibus.*

(h) lib. 1. aph. 6.

104 Baglibio obſervó, que á muchos enfermos les hacen daño las carnes, y mejoran con legumbres, y pezes; por lo que ſanan en la quareſma y deſpues de ella vuelven á enfermar: *Animadvertes in praxi aliquos ægros fluxionibus, & diuturnis morbis obnoxios tempore quadrageſimali convaleſcere; paſchate iterum ob eſum carnium langueſcere. Obſervabis etiam quoſdam morbos ab obſoleto eſu caulium, leguminum, olerum, piſcium, aliorumque ciborum hujuſmodi evaneſcere, cibis verò boni ſucci exacerbari, & creſcere.* (i)

(i) de morb. ſucceſſ. cap. 9.

So-

105 Sobre estas palabras de Baglibio, aunque es verdad, que pudiera pensarse, que de casos particulares, y mas siendo indeterminados, no se haze regla. Pero como inmediatamente á ellas añade: *Qua de re adducor, caput instituere de ciborum delectu.* Y tiene rotulado este capitulo 9. assi: *De ciborum delectu, sive de methodo curandi morbos quám plures per opportunum ciborum genus sine ope remediorum.* Quien se atreve á rotular, que sin remedios se pueden curar muchas enfermedades con solo el oportuno uso de las comidas de vigilia; y que esta era methodo curativa: desde luego se debe suponer, que experimentaria seguras, y observaria en no pocos loque dicen sus palabras.

106 Pero parece, que se contraria este gran Medico en este pasaje reputando por de mal jugo á las legumbres, pezes, y esculentos herbaceos, pues los contrapone al *cibis verò boni succi,* con lo que dice en la dieta pithagorica. Yo pienso, que llamarìa *boni succi* aqui en este pasaje á los alimentos gruesos, crassos, de mucha substancia nutritiva, quales son las carnes: no porque sean aquellos todos en su sentir de mal jugo, sino, ó porque lo son en la opinion comun, ó porque son de menos substancia, que las carnes. No parezca arbitraria la interpretacion: fundome en lo que dice él mismo en el pasage de la dieta pithagorica: *Sed quia olera fructusque terræ talem in sanguine temperiem, dulcedinem, atque simplicitatem inducunt.* Luego no juzga á los tales alimentos en su opinion por de mal ju-

go;

go; puesto, que afirma inducir en la sangre una buena temperies dulzura, y simplicidad. Y como produscan semejantes efectos en la sangre, poco importará por cierto, que en la opinion comun sean de mal jugo. Sea como fuere: lo cierto es, que Baglibio habló en ambos pasajes por solo la salud del cuerpo, independiente del precepto de la Iglesia: conspirando este tā-to à aquella, qué expressara este gran practico, si se huviera acordado de nuestro precepto?

107 Por esso el insigne Philosopho Escriptu-rario Francisco Valles, que quisá se acordò de uno, y otro, exclama con aquel *Quâm sapienter* de la Iglesia, que se deja veer en las palabras, que ya refiero (j) *Ex dictis apertê constat, quâm sapienter, ut alia omnia, illud quoque ab Ecclesia statutum sit, ut longum jejunium, & esus piscium, ac leguminum, & olerum vere medio potiús, quám alio tempore singulis annis repetat. Eo enim tempore quám minimûm officit valetudini: imo verò quám multis etiam est sanitatis causa. Quid enim aliud agimus jejunantes, quám quòd multùm & raró cibum capimus? Quod, indicatione ab ipso tempore accepta, agendum esse Hippocratis præceptis confirmavimus.*

(j) com. in J. aph.

108 Todos estos Autores son de mucha nota, y de grande sequito en la Medicina: ya vén lo que di-cen de las carnes en las dichas enfermedades. De sus caldos tambien ya está dicho en Ethmulero, y Hoff-man. En la diarrhea, lo que profiere Baglibio es (K) *Carnium esus auget diarrhæas, cave igitur ab ijs, quantum*

(k) lib. 1. prax. Med,

 po-

poteris. Y en las enfermedades de pecho: *in omnibus pectoris morbis tenuissima dieta imperanda*. En la gota es por assentado, que encargan alimento attenuante los Autores. El que quisiere satisfacerse, vea à Fontecha (l) Alli verà autoridades de los Principes de la Medicina, que por largas no las transcribo. Vea tambien á Zacchias (lib. 5.) Vea al P. Rodriguez, que fuera de citar, y amontonar muchas de estas mismas, cita otras de otros Autores, que yo no he leido

(l) lum. 2. de coxēdicum morbo.

109 Todo esto agrava mucho la dificultad de conceder tan faciles las licencias de carne, aun en las enfermedades, pues fuera de que el cumulo de Autores citados hace probable la opinion, de que se les siga á los enfermos daño de su uso, y estorbo en su curacion, se atropella un precepto de la Iglesia: por lo que proceden en las licencias con tanta cautela los Autores. Y todos unanimes los que escribieron de Ayuno, tienen por principio cierto, que en pocas enfermedades se necessita de la carne. Y los demas Autores por dudoso, ú opinable, qué genero de alimento sea el mejor por lo comun. Conque en conclusion tenemos dos cosas ciertas, y una dudosa por los Autores. Las ciertas, el precepto de la Iglesia, que obliga, es la una, y la otra, que en las mas, ó en muchas enfermedades, ó que se tienen por tales, no se necessita de la carne. Y la dudosa, la mejorîa, ò preferencia entre carnes, y alimentos de quaresma: conque la possession està de parte del precepto.

Sé

110 Sé muy bien, que Lucas Tozzi, en el quesito de qual es peor replecion, la de carne, ò la de pan, trae de aquella mucho favorable, lo que nó se niega, ni se le defraudan á la carne sus conocidas virtudes: q̃ defender la innocencia de los otros alimentos, y aberruncar el miedo para el Ayuno, bien se puede hacer sin daño de tercero: fuera de que, aunq̃ haya por parte de la carne, y su intrinseca bondad muchos, y graves Autores, no embaraza para nuestro caso.

111 El Doctor Astruc, uno de los principales Medicos de la Francia, haviendo defendido valerosamente la preferencia de las carnes sobre los pescados, á otro intento, esto no obstante, aségura: *que la salud por ellos no se pierde: que por sî non son dañosos*. Y viniendo á las permisiones, dice, hablando con los Medicos: *y assi la importancia de su ministerio, que estas ocasiones deben mantener, es en lugar de aplicarse á la relaxacion, deben al contrario, ser llevados, â responder à la confianza, en que la Iglesia los ha puesto, procurando cumplir con su obligacion, sin arreglarse por maximas despreciables á conceder una laxa complacencia igualmente perniciosa à los que se les concede, y à los que la dan sin razon legitima en las dispensas de quaresma.*

§. XI. *Señales de debilidad, y de fuerzas.*

101 ANTES DE ENTRAR EN EL CAtalogo de enfermedades, será bien apuntar las fuerzas, que son necessarias por lo comun, para el Ayuno; como tambien la de-

bi-

bilidad, ó falta de ellas; que aſsi relucirá la quinta cauſa de la relaxacion de eſtos dos preceptos. De las fuerzas, ſe proſeguirá en la tercera parte §. 2. De la debilidad tratarémos ahora. Pues es cierto, que no todos pueden ayunar, ni pretendo perſuadir tal; quando hai tantos debiles, que verdaderamente eſtàn eſcuſados á los Ayunos ſeguidos de quareſma. Y todo lo inſinuado haſta aqui ſe entiende con ſu grano de ſal; q̃ á los doctos no es neceſſario darles advertēcias: ſaben muy bien diſtinguir de cauſas, y caſos, y ſalir de Reglas generales, quando conviene, con aquella ſyndéreſis de ſu maduro juycio, la que es ſiempre neceſſaria en todas las coſas, y mucho mas en las pertenecientes á la facultad tan arcanoſa, que es la Medicina.

113 Si alguna doctrina hai, que merezca mas clara explicacion, es aquella, que trata de las fuerzas del cuerpo humano, y ſus cauſas. Admiracion le cauſa á Offman, veer la multitud de Autores, que cada dia ſalen â luz, y que ſean tan pocos, los que hayan tratado eſta utiliſsima doctrina de fuerzas de la Medicina. Y aſsi él ſe dedica á dar la mas genuina, y acomodada norma para las fuerzas, y falta de ellas, ó debilidad, que ſe pueden veer en varios paſajes de ſus Obras. En cuya ſupoſicion advierte [m] ante todas coſas ſe vea, qual deba ſer la condicion de las fuerzas, para conſtituir á una naturaleza fuerte igualmente, ó enferma.

(m) Tom. 4. c. de virium lapſu §. 3.

114 Y parece, que ſe inclina, no al ſimple mo-

vimiento

vimiento de liquidos, y solidos, con que se hacen las funciónes animales, vitales, y naturales; sino mas bien á la proporcion, ó desproporcion de él. Porque dice, que aquella naturaleza solamente se ha de decir robusta, y fuerte, en donde se advierte la igual proporcion de movimientos; ni muy excessiva, ni muy defectuosa, sino temperada. Y por el contrario aquellas naturalezas deben numerarse entre las debiles, que por leve causa externa se concitan á perversos movimientos. Pruebalo esto en las agitaciones de los movimientos convulsivos, por summa eficacia del movimiento, la que no arguye fuerzas, sino antes perdimiento de ellas.

115 La insigne desacostumbrada lassitud del cuerpo, la impotencia, y poca expedicion de los miembros, para los movimientos voluntarios, la torpeza de los sentidos, la postracion de apetito, la inquietud, angustias de corazon, debilidad, y tardanza de pulsos, refrigeracion, y peso de extremos, todos estos signos constituyen el primer grado de deliquio de animo, y consiguientemente son señales de debilidad.

116 Y assi la somnolencia, continua vigilia, y debilidad de los sentidos, y movimientos voluntarios arguyen debilidad en la facultad animal. Pulsos parvos, debiles, contractos, respiracion frequente, y dificil demuestran debilidad en la vital. El depravado apetito, eruptos, flatos, detencion de excretos, y viciosa nutricion indican defecto en la facultad natural.

117 Los mas debiles no tan solamente se dañan por las cosas externas, y por leve ocasion les asalta enfermedad; sino que caidos en ella, la pasan muy mal; y son mudables, ó volubles de animo. En cuyo numero entran los infantes, los viejos, los dados al ocio, y á la vida urbana, los que obligados á continuo estudio, y meditacion se exercitan en esso.

118 Tambien entran en este numero los que han padecido grave enfermedad, grandes vigilias, y mas largas hambres, ó tolerado profusion copiosa de sangre, tristeza diuturna, muchas sangrias, ó repetido uso de purgantes, que todo conduce á perdida grande de fuerzas. Aqui entran las que padecen fluxos de sangre, como tambien las paridas. Las personas debiles solo por el olor de cosas suaves se dañan, y lo son todos aquellos, que con poca dosis de emetico, ó purgante hazen copiosas dejecciones. Y por algun alimento, ó acido, ó flatulento, ó la exposicion del ayre algo frio contraen sensible daño.

119 Y porque la debilidad, y grande aptitud para recibir los movimientos morbosos en gran parte pende de la inopia de benignos sucos; para su restauracion á ningunos otros mejor, que á los debiles, conviene exactamente arreglar la vida á las leyes de la sanidad, y buen regimen de la dieta; pues de qualesquier error cometido, gravemente se ofenden. Y assi deben quanto les fuere possible, mantener en integro estado la coccion de alimentos, y respiracion del cuerpo para su mejor estár.

120 Es conſtante pues la diferencia entre los robuſtos, y debiles; porque aquellos rara vez eſtán malos; y eſtos á la contra eſtán expueſtos â qualquiera enfermedad: cuya verdad confirma Hippocrates: (n) *Cæterum tales naturas, quæ citò, & fortitèr ejuſmodi delictis offenduntur, imbecilliores alijs eſſe judico. Proximus autem eſt imbecillus languenti: verùm imbecillior eſt languens.*

(n) lib. de vet. Medicin. §. 21.

121 Que bien Lucas Tozzi para la medida de fuerzas, ó defecto de ellas en la expoſicion del aphoriſmo: (o) *Conjectari autem oportet, an æger cum victu ſufficiat perdurare, donec morbus conſiſtat, &c.* Trahe, que puede el paciente de enfermedad aguda con alimento tenue tolerar haſta el vigor, ó eſtado de ella, ſin paſar al mas pleno alimento: tomando la conjetura del habito del cuerpo, el temperamento, edad, la facil, ó dificil egeſtion de excretos. Que ſi al pulſo magno acompaña firmeza, y ſolidez de carnes, conſtitucion de cuerpo ſanguinea, edad juvenil, con facil dejeccion de excretos, tiene la conſtancia en las fuerzas por probable.

(o) lib. 1 aph. 9.

122 A el contrario ſi el habito es picrocholo (eſto es el que abunda de colera amarga) edad ſenil, ó pueril, eſtomago languido, fluidez de excretos, y ſe afflige el enfermo con vehementes paſſiones de animo; y mas ſi ſe juntan cauſas de enfermedad larga: entonces ſe ha de dudar mucho de la perdida de fuerzas.

Pues

123 Pues de la misma manera hallo, se pueda conjeturar en nuestro caso proporcionalmente, para medir las fuerzas, y en punto tan dificil puede conducir mucho toda esta doctrina. Como tambien la del aphorismo: [p] *Et quibus semel, aut bis, & quibus plura ne, an pauciora, & particulatim oporteat offerre considerandum. Condonandum autem aliquid tempori, regioni, ætati, & consuetudini.* Y por fin el octavo, dezimo, y undezimo aphorismos, y otros de este primer libro, como que hablan de alimento tenue, y fuerzas, hacen mucho para nuestro caso.

(p) lib. 1. aph. 17.

§. XII. *Advertencias previas para la inteligencia del Catalogo.*

124 VISTO, QUE UNO DE LOS principales motivos para la escusa del Ayuno, por lo que toca á la Medicina, es la debilidad, ó falta de fuerzas: cuyo conocimiento pertenece â los Medicos declarar, y juzgar con aquella realidad, que pide materia tan grave. Antes de entrar en el catalogo de enfermedades, es preciso hacer varias advertencias; para apartar equivocos, y otros inconvenientes, que acaso se ofrecen. Y lo primero se advierte: que la abstinencia de carne no se puede dispensar sin grave motivo, como dice el P. Rodriguez, y que assi lo expressa Reiffenstuél: (q) *Comestio carnium multò difficiliùs, nec nisi ratione gravioris necessitatis conceditur.* La misma llevan el celebre Benedic-

(q) conc. 7 pag. 430. segun Rodriguez.

nedictino Babenstuber. [r] El Padre Basséo. (s) Moralistas, y el insigne Medico Paulo Zacchias. (r) de præc Eccl.

125 Por lo que sale, que las tres causas: *Impotencia, trabajo, y piedad*, que comunmente traén por dispensatrices los Autores, el citado Canônista, y Moralista Reiffenstuél las adjudica á la abstinencia quantitativa, y positivamente lo assegura. (t) En consequencia de lo qual siempre que en Diana, Tamburino, Illsung. Castro Palaó, y otros se halle, que los Predicadores con mucho trabajo, assistentes de enfermos, Confessores, y los que no pueden dormir, están dispensados del Ayuno; solo debe entenderse de la parte, que mira á la unica comida. Respecto de los Predicadores es doctrina expressa de Babenstubér. (pag. 539.) Los demás trabajos mechanicos, y corporales, es bastante claro, que solo dispensan esta sola parte: assi Rodriguez. (u)

(s) tom. 2. pag. 8.

(t) sum. Mor; quæst, 4.

(u) pal. st. Med. tom. 1. num 141.

126 Advierto lo segundo: que quando en los libros de authoridad se halla la dispensa de Ayuno por motivo, que no sea muy relevante, ó con expression, solo se entiende del quantitativo, esto es, de la parte que pertenece á la unica comida; pues todos, ó los mas tienen grandissimo respecto à la dispensa por la carne. El P. Basséo, aun hablando de la enfermedad, que es el motivo mas justo, quiere, que solo se dispense de la parte, que huviere necessidad.

127 Y lo mismo quiere el Dr. Fr. Martin de Ledesma: (x) *Quinta regula est communitèr approbata* (ut su-

(x) 2. quæst. 17 art. 5. fol. 209.

ſupra diximus) *nempè, quod quando alicui fideli ob cauſam aliquam permittitur in die jejunij ab Eccleſiaſtica regula in aliquo recedere, in tantum illi permittitur, in quantum ſe extendit ipſius cauſæ indigētia: ita ut ſi quis habeat juſtam cauſam comedendi pluries abſque eo, quod carnes comedat, abſtineat á carnibus, & ſi etiam habeat cauſam ſufficientem ad comedendum carnes, & non ad comedendum pluries, abſtineat á pluralitate refectionum.* (apud Fontech. pag. 46.)

128 El gran Moraliſta P Babenſtuber, deſpues de haver ſacado al teatro todas las cauſas comunes de las diſpenſas, concluye aſſi: *y eſtas ſon las cauſas, que comunmente trahen los Autores, que eſcuſan del Ayuno*: notese ahora, *quæ tamen plerumque non habent locum, niſi ſecundùm eam præcepti partem, quæ prohibet abſtinentiam á duplici refectione. non autem ſecundùm alteram, quæ prohibet abſtinentiam á carnibus*: (y) Aſſi tambien Leſſio: aſſi

(y) pag. 140, n. 30. Laymán ſegun el miſmo.

129 Advierto lo tercero, para la mas clara inteligencia del catalogo, que de la doctrina de tres Autores, que lo formo, el primero, que es Fontecha en el punto del conſtitutivo eſſencial de Ayuno, vá con la comun opinion, y aſſi ſolo trata de las eſcuſas de carnes en las enfermedades, y es el mas benigno en concederlas; ahora ſea, por haver ſido el primero, que ſanjeó; ahora por el concepto, ó juicio, que ſe hizo de la neceſſidad de las carnes en las enfermedades; ahora porque ſe le ocultarián acaſo los fundamentos de los otros, que le ſubſiguieron.

Paulo

130 Paulo Zacchias por el contrario, que llevando la segunda opinion de consistir el Ayuno, en la unica comida, trahe la distincion de enfermedades, en que se debe Ayunar, y no comer carne, de aquellas en que se deba ayunar comiendola. Y en punto de carne, ó enfermedades, que la piden, no es tan laxo como Fontecha; porque en algunas enfermedades, en que este las concede, él las niega.

131 El P. Dr. Fr. Antonio Rodriguez en el constitutivo essencial del Ayuno conviene con Zacchias, en que es la unica comida; pero en el punto de carne, ni con la opinion laxa de Fontecha, ni con la media de Zacchias se acomoda. Y es el que mas que todos la prohibe: assi se explica en la palestra Medica, tom. 1. num. 71. diciendo: Es cierto, que hay casos, en que la necessidad dispensa, ó todo, ó á alguna de las partes de este Precepto. Cuya declaracion, por lo mas, se sujeta à la Medicina. Hay motivos suficientes, en que se debe dispensar todo, estos son los menos; los hay para dispensar la abstinencia de quantidad solamente, y estos son los mas. Y los debe haver para dispensar la abstinencia de carne, quedando immutable la forma del Ayuno, y estos, ni son los mas, ni son los menos. Aunque generalmente de todos hay necessidad en pocas ocasiones.

132 En el numero 76. es cierto, dice, que solo la necessidad dispensa el precepto. Y es ciertissimo, que hay necessidad en pocas ocasiones de la carne

para los enfermos. Es regla casi universal, y practica comun de antiguos, y Modernos, el què el pasto en las enfermedades sea tenue, y de la mas facil coccion. Por esso aun quando señalan carne, ó caldo de ella la piden de pollo, perdiz joven, ó cosa semejante. Pero anteponiendo los huevos frescos blandos, y el uso de las hyerbas. Veanse Galeno, (z) Vvelechio, (a) Jonstonio, (b) Suvvalve. (c) Y otros, que cita, y sigue Jorge Franco. Veanse tambien Daniel Sennerto, y Francisco Silvio. Y en fin, quién no vé las carnes en la cathegoria de alimentos gruessos, y de tardas actuaciones? Hasta aqui Rodriguez, cuya doctrina hé puesto para el govierno del Lector.

(z) Atten. vic. (a) de cad. ;. (b) hygi-n. (c) Inquerel.

133 Y ultimamente advierto, que este P Rodriguez en materia de alimentos de carne, ò de Ayuno es digno de mucha atencion; porque fuera de ser gran Medico, en la Chimica, Botanica, y Pharmaceutica es excelente; como que se exercitó, y constará al que leyere sus obras. Digo esto, por lo que pueden conducir estas facultades al conocimiento de los entes, ó simples, como las hyerbas, carnes, y demás alimentos, y assi habla de estos con el desahogo, que no veo en otro. Fontecha, y Paulo Zacchias, aunque le exceden en el manejo, exercicio, y practica de enfermos; en el punto de alimentos de viernes hablan con timidez, por lo que â mi vér conceden carnes. Pareciome esta nota necessaria para el mas acertado juicio en las permissiones de la carne.

SE-

SEGUNDA PARTE.

Catalogo de enfermedades por tres Autores, cuyos dictamenes deben consultarse con los Peritos de la Facultad Medica, y seguir lo que estos resolvieren.

134 LA VARIEDAD DE LAS OPIniones ha nacido, sin duda, segun el discurso, y juicio de los hombres; por esso en la Theologia Moral, en la Medicina, y en las demas Facultades hai tãto questionable, y la probabilidad intrinseca de sus opiniones es aquella razon, que les movió para proferirlas. Es cierto, que toda autoridad humana debe estar fundada en razon; si no, no es autoridad; y en todo tiempo tiene fuerza de tal, en quanto se mantenga el fundamento de su razon; faltando esta, se destruye aquella, como siente el P. Lacroix. (d) esto digo por preliminar del Catalogo de enfermedades. En donde relucirá la sexta causa de la relaxacion de estos dos preceptos, y la ninguna razon del vulgo en usar de las carnes por la mas ligera indisposicion, sin consulta de Medico.

(d) tom. I. pag. II. n. 134.

135. Y porque en el Catalogo siguiente, que ocupa toda la segunda parte de este Escrito, no se piẽse, que yo propongo alguna opinion, ó sentencia mia, advierto, que todo él es una mera traduccion literal de Zacchias, y compendiosa de Fontecha, y un mero

traslado à la letra, del P. Rodriguez, y una, ù otra vez del Dr. Salgado, y del P. Mtró Feijoó. Los dos ultimos Paragraphos, que ſon acerca de ſexagenarios, y trabajadores, ſon los unicos que no ſon traducciones, ni traslados, ſino compendios que hago de los Autores, por haverſe dilatado mucho en la Materia. Solo ſe hallará pues en todo el Catalogo, exceptos los dichos dos Paragraphos, el numero 217. que pongo entre parentheſis, y en que no hago mas, que una reflexa ſobre una cita, y el numero 267. en que me introduſco á tratar acerca de trabajadores; y uno, ú otro parentheſis pequeño.

§. I. *Fiebres.*

136 EN LAS FIEBRES AGUDAS TOdos tres Autores convienen en ambas exempciones de carne, y Ayuno. Eſto es, Fontecha, Zacchias, y Rodriguez. *Fontecha*: de la terciana nota, que dura por ſeis, ú ocho horas, no impidiendo en las eſtablecidas horas la debida cantidad de alimento, parece (dice) eſtar obligado al Ayuno el enfermo, aunque coma carne. (e) En la quartana curada concedia dos meſes de carne, porque ſuele volber por qualquiér lapſo. (pag. 338.)

(e) fol. 77. in verb. *ſolet ſexto*, & 68.

137 *Zacchias*: Las fiebres todas, y qualquiera enfermedad, que las tenga, ò eſſencial, ó accidentalmente, ó ſean continuas, ó interpoladas, eſcuſan del todo el Ayuno. En quanto á la qualidad de alimentos, por-

porque estos siendo de vigilia, en parte obstruyen y engendran un succo crasso, como las legumbres: por otra, inflaman los humores, como los salados, por otra, estan expuestos â la putrefaccion, como los frutos, y pues, como quieren algunos, en parte abundan de mucha humedad excrementicia, como las hierbas. En quanto á la unica refeccion, y hora determinada, no se puede guardar, porque por la desigualdad de las accessiones, exacerbaciones, y repeticiones se ha de alimentar el enfermo quando se pueda. Y por la flaqueza, que padece el estomago con poca cantidad, y no una vez respecto de la conservacion de fuerzas.

138 Lo mismo que en las continuas, se entiende en las fiebres interpoladas. Y la razon de la ampliacion es: porque aunque en el dia de la intermision no haya fiebre; con todo hai aparato morbifico, y en essos dias los pacientes no se pueden llamar sanos; luego si el tal aparato se fomēta por el alimento, facilmente puede mudarse la intermitente simple en doble, ó en otra de peor condicion. Limitase la principal conclusion en la ephemēra, en la que es proficuo el Ayuno, porque se cura con no comer. (conclusion decima)

139 *Rodriguez*: en las tercianas, quartanas, y ephemeras, aunque sean continuas, no hai necessidad de la dispensa de la carne, si no acōpaña alguna grave debilidad al enfermo, por la diuturnidad, ó malicia de la fiebre. Antes podrá ser mas seguro, que las curarà

rará la abſtinencia de ella, como las cura toda abſtinencia en los Turcos, para los que es caſi el unico remedio de ſus fiebres (*apud Muſit.*) Y perſuado tambien que aun en las agudas, y malignas ſe huya de hacer inſtancia al enfermo, para que coma la carne Siendo ſolamente loable, ó menos malo, el caldo de ella, y en que hayan coſido tambien lechugas, ó eſcarolas, ó alguna hierba de eſta claſſe. (n. 79.)

140. Es conſiguiente, el que á el febricitante, que ſe le diſpenſa la carne, ſe le diſpenſe tambien el Ayuno. No por neceſſidad de la cantidad, ſino porque es preciſo, que ſigan las horas de la refeccion el curſo de las acceſſiones, y del apetito, é inapetencia del doliente. Lo qual tambien ſirve de pauta para las fiebres de menos nota, en que no hai neceſſidad de diſpenſar la carne, porq̃ por la miſma razon tiene lugar en eſtas la diſpenſa del Ayuno (n. 80.) Lo dicho por las fiebres vale para todos los afectos agudos. Y por los chronicos, ſi ſacas el tabes, no hai alguno, que tenga neceſſidad poſitiva de la carne. (n. 81.)

141 Las fiebres erraticas pueden tener alguna reſtriccion, por reſpecto á la habitud del enfermo. Y aſſi, ſi eſte fueſſe gracil, y de contextura á la tabeſcencia, ſe le deberá permitir la carne en la quareſma; pero no en las abſtinencias de ſemana, como ni tampoco el Ayuno quantitativo. Porque la cortedad de la cena es parte del remedio en eſtas fiebres. (n. 109.)

142 Univerſalmente en toda inflamacion, que

ſea

sea interna, que sea externa, por si indica templanza grande en la comida, y que esta sea de tenue corporatura. Remediase con esso el fluxo antes, y despues de la supuracion. Y siendo hoy tan valida, y probable la opinion, de que el *pus* no es otra cosa, que el mismo jugo nutricio: quanto menos haya de este, y mas tenuidad en el que huviesse, se siguen mejores consequencias á la inflamacion, y se le quita mucho à su diuturnidad. Se sigue, que, especialmente en las externas, no hai necessidad de dispensa alguna. En las internas se estará á la concomitancia de los demas accidentes. (n. 89.)

§. II. *Afectos internos de cabeza.*

143 FONTECHA. En el adormecimiento, ó *sopòr*, ò *afecto carotico* nacido del vino, ó largas vigilias, no concede carne. Pero si, en el verdadero, como á los que padecen frequentemente *vahidos*, sean de la edad que fueren, aunque no haya signo de multitud de materia morbifica. En la postracion de fuerzas, ó diminucion de sentido, y movimiento, como que amenaza *apoplexia*, concede la carne; pero si la causa ni fuere perseverante, ni fuerte, y el tal afecto penda de parte ignoble, la niega. Como tambien la niega en la vigilia, y embriaguez, en los perpetuos estornudos, y pesadillas. Pero si estas crecieran de tal manera, que acontecieran en la vigilia, no duda conceder la carne, porque supone esto provenir de alguna insigne causa de enfermedad:

144 En la manìa, lupina insania, y melancholia concede la carne. *Morbus enim maximæ considerationis est.* Lo mismo en el *Catalepsis*, ó *congelacion*, enfermedad, que llaman de causa fria, que es aquella privacion de sentido, y movimiento por obstruccion de cerebro, si frequentemente acontezca, aunq̃ haya pasado algun tiempo sin repetir. Pasando mucho tiẽpo que no repita, como ni tampoco en la que una vez dió por vehemente frio, no se conceda la carne.

145 En la epilepsia la concede por un año, pero este pasado, si dentro del tal año no repita la accession, aunque quede fatuo el enfermo, como á los fatuos de nacion, niega la carne, porque aquello ni se aumenta, ni se desminuye por el tal alimento. En el lapso de memoria, amor, vigilia, y catharro, que no sea por grande, y vehemente causa, la niega. Como tambien en la convulsion, y paralysis, pasado el tiempo de su curacion. Pero en la actual curacion de una, y otra se concede.

146 *Rodriguez*. En los afectos de cabeza, que son idiopaticos, esto es, essenciales en ella, y por consentimiento inmediato, tiene lugar. No porque ella sea medicina de los tales afectos, sino porque es mas facil comer poco de carne, que de ayuno, y es por lo comun dañosa la mucha cantidad; y lo otro, porque en la actualidad de los afectos suele la inapetẽcia necessitar de ampliacion en los objetos del gusto. Supõgo, que estos afectos han de ser de los de primera nota,

ta, alferecia, perlecia, morbo caduco, &c. y que se debe entender en el tiempo de la invasion, ó paroxismo, porque fuera de él, el mayor remedio es comer poco, y de poca substancia oleosa; y assi no hai necessidad de la dispensa. (n. 83.)

147 *Zacchias.* Llevando la misma, que Rodriguez en todos los dolores de cabeza vehementes, cõtinuos, y periodales con fiebre, ó sin ella, que tienen accessiones, ó exacerbaciones con pravos accidentes, escusan del Ayuno, respecto de la qualidad de alimentos: añade. Pero si los tales son de estomago robusto; y assi pueden tolerar el Ayuno, en quanto à la unica refeccion no se escusen, porque mas bien les irâ con la parcimonia, y bebida, que al contrario. Y si fueren de estomago debil, que no puedan comer musho una vez, estarán escusados de la unica refeccion; porque con esta se les gravará mas el vientre, y por consentimiento dolerá mas agudaméte la cabeza. (conclus. 1.)

148. *Rodriguez.* En los insultos epilepticos, y convulsivos, que sean tetanos, emprostotonos, ù opistotonos, son necessarias las dos dispensas. Haviendo dicho en los *insultos*, se entiende en la actualidad del afecto. Porque por precapcion ni la carne positivamente estorbará el que vengan, ni su carencia acercará la dolencia; la dieta solo es el mejor preservativo. En la apoplexia, pasados los insultos, en los que no hai duda de la necessidad, no hai precision para dispẽsa alguna. La dieta, y los medicamentos tiran en-

tonces

tonces, ſegun los Medicos, á cortar, atenuar, deobſtruir, y evacuar los materiales; para lo qual deben ayudar lo poſſible los alimentos: de otro modo, tendrán que doblar ſus fuerzas la naturaleza, y la Medicina. (n. 98.) Generalmente, en las enfermedades de extincion de eſpiritus, que llaman vapidéz de liquidos, de debilidad, &c. inſta la neceſſidad por las diſpēſas. En las manìas, delírios, locuras, &c. no hai que decir nada; pues al que no tiene la razon deſpejada, no le obligan los preceptos de la Igleſia. (n. 99.)

149 *Zacchias.* Todos los afectos de cabeza, q̃ ó por sì dañan de qualquiera manera los nèrvios, como la apoplexia, epilepſia, paralyſis, eſpaſmo, eſtupór, y ſemejantes, ó q̃ amenazen á otros afectos de eſta claſe, como el frequente, y vehemente vahido, lapſo de memoria, torpeza, ó impedimento de moverſe, y otros ſemejantes, legitimamente eſcuſan de comer de viernes por la mucha flema, y excrementicios humores, que de el tal alimento ſe engendran, y de enfermedad grave, puede hacerſe mas grave. Pero parece no eſtan eſcuſados los paciētes á la unica refeccion, y determinacion de la hora; porque todas, y cada una de eſtas enfermedades, tienen ſu origen de humores frios, y pituitoſos, cuyo remedio es la abſtinencia, y omiſion de cena. Eſta concluſion ſe amplìa en eſtas miſmas enfermedades, no ſolo quando eſtàn preſentes, ſino tambien quando ſuelen tener acceſſiones, y repeticiones; y aſſi en el tiempo de la intermiſion eſ-

cuſan

cuſan del Ayuno, *inſurgit enim ex his veriſimilis timor, ne ex ipſius jejunij culpa, & revertantur, & deteriores evadant.* (ſecunda concluſ.)

150 En qualquier genero de inſania, ò fatuidad completa, eſtolidéz, abolicion de memoria ú olvido, melancholia, manîa, *licantropia, hydrophovia*, y otras ſemejantes eſpecies, en la miſma afliccion eſtan eſcuſados de todo el Ayuno, porque no ſon capaces del precepto. Y el miſmo Zacchias cita á los ſiguientes, para prueba en ſu tercera concluſion. (f)

(f) Ita Fonſecha med. c. chriſt. lum. 2. pag. 52. *ex his bene infertur.* Filiuc. quæſt. mor. tract. 27. part 2. cap. 6. ſub num. 104.

151. En la intermiſſion, de ninguna condicion del Ayuno ſe eſcuſan, pues ſe miran como ſanos, ceſando el impedimento por el qual ſe eſcuſaban, ſi no les queda reliquia, ó diſpoſicion; que quedandoles, eſtan eſcuſados de todo el Ayuno. Pero haviẽdo temor de que la locura vuelva, y que pueda ſer eſte legitima cauſa para no ayunar, diſtingue de dos maneras. Lo primero, en quanto á los Ayunos; porque de eſte temor ſerá juſto el impedimento del ayuno quareſmal; pero no para los de entre ſemana. Lo ſegundo, en quanto á las condiciones del Ayuno: porque eſte temor eſcuſará la qualidad del Ayuno, no las otras condiciones. Que el dicho temor ſea cauſa legitima de no ayunar, lo prueba: porque ſi el hombre ayunando, enloqueciera, ó diera ocaſion para ello, anteponia un bien mediocre, à otros muchos mejores en numero, y condicion, quantos fueran los bienes, de que ſe privaba. (concluſ. 3.)

§. III. *Dolor ſympathico de cabeza.*

152 *FONTECHA.* En la cephalalgia, cephalea, y emicranea, por ſequedad, ó fluxo de humores, ſe niega la carne en la quareſma, porque hai muchos aſſi vexados, que no vacan de ſus operaciones. Pero el ya viejo, û obeſo, que frequentemente los padezca, puede concederſele en la quareſma la carne; porque facilmente puede invadirle apoplexia, por el largo uſo de alimentos, que engendran humores craſſos. (noteſe lo que diximos acerca de eſto §. 6. n. 51. y 52.) El que aun ſiendo conſiſtente, frequentemente padece hemicranea con vomitos, puede recibir licencia de la carne ſiempre, dos dias deſpues de la acceſſion.

153 Al Predicador, Cathedratico, Confeſſor, ó Perſona muy neceſſaria en la Republica, padeciendo dolor de cabeza, puede concederſele, porq̃ por el dicho dolor eſtâ obligado á vacar de ſu exercicio. Y en fin, no duda conceder la carne en el dolor ſympathico de cabeza por eriſypéla, ó que acompaña á otro ingente morbo, ó por lombrices del ventriculo. (pagin. 102. y 103.)

154 *Rodriguez.* En los ſympathicos, que ſon en los que la cabeza padece mediatamente por el eſtomago, û otra oficina de primera region, es el mejor remedio la abſtinencia, tanto en la quantidad, como en la qualidad. Pero ſi, deberân diſpenſarſe las dos

el

el dia del paroxismo, v. g. en la Emicranea. O porq̃ hai algunas de tan rara estirpe, que comiendo mucho, se mitigan, ó porque no pudiendo tomar alimento quando se quiere, es preciso socorrer al paciente quãdo se puede. (num. 84.) Lo que trahe Zacchias de esto, ya está dicho.

§. IV. *Afectos de ojos.*

155 FONTECHA. En los privados de vista por genero de deformidad, pasados los dolores ulceras, ó llagas, y pasada la curacion de dos años, no concede la carne. Ni en los ciegos de nacimiento, ó por enfermedad. En la debilidad de vista en uno, ó ambos ojos, ò naturalmente, ò por continuo estudio, ó alguna enfermedad, permite la licencia de la carne. Y la concede absoluta, ó á la Persona privada, ó literaria, ó de algun gran cargo en la Republica. Pero en la Persona de otro orden, que pasados dos años, ni vaya á mas, ni à menos, la niega.

156 En la nitalopia, ó privacion nocturna de vista, siendo *à nativitate* se niega la carne: solo q̃ sensiblemente se perciba aumento de la privacion con el alimento quaresmal. Pero si la debilidad en el progreso se empieza á aclarar, sin peligro de la conciencia, concede la carne. En el dolor de ojos la niega, y solo durando muchos dias, y en Persona de algun cargo muy necessario en la Republica, la concede; porque desistiera entonçes del tal exercicio.

157 En

157 En la ſufuſion, ó cataracta, á todo genero de gente concede la carne, porque ſe privan de ſus operaciones neceſſarias. En la lachrimacion por dolor, inflamacion, û optalmia, ó ulcera de ojos, la concede: pero en la tal lácrimacion, ó fluxo de lagrimas por aquoſos, y acres humores, ſolo en los dados á letras la permite en quareſma: á los demas, no.

158 En la rubedo, ó color rubro; nubecula albúgo, ungula granizo, y carnoſidades en el principio, y por qualquiera cauſa, concede la carne, mientras ſe curan: eſto paſado, es fruſtraneo el uſo de ella. En la imago, ſolo en el tiempo de la preparacion de humores, y quatro, ó ſeis dias deſpues de la purga. En la fiſtula lacrimal, ó rixa, á los que ſe exercitan en letras, ò ſe ocupan en Artes, en qué trabaja la viſta, ſe les da licencia, no á otros; porque por el continuo exercicio de la viſta, los humores ſe advocan á la parte afecta, y puede reſultar caries en el hueſo.

159 En la dilatacion, ó conſtriccion de pupila, ſi fueren nativas, no hai neceſſidad de carne. Si por enfermedad ya paſada, que no ſe erradicó en tiempo, no ſe ha de conceder la licencia, ſino á aquellos, que por el tal afecto vacan de ſus neceſſarias operaciones: la qual regla ſe obſerve generalmente en todas las enfermedades de ojos, donde huviere duda de la licencia. De las ciento y diez enfermedades de ojos, dice, que en las ya numeradas hai la duda de la carne: en las demas eſtá claro, ó el lapſo, y magnitud para con-

cederla, ò la parvedad para negarla. Las circumjacentes à los ojos, por la deformidad que infieren, no piden carne.

160 *Rodriguez*. En el num. 111. dice assi: Las optalmias, sufusiones, lyppitudines, &c, nada dispensan absolutamente. En caso que la diuturnidad, y delicadez del doliente precisen para la dispensa de carne, aun no tendrà lugar la del Ayuno, pues de esta solo insta la necessidad del precepto. Es doctrina casi comun, oygase á Paulo Barbéte: *cœna parcior, aut nulla, valdè prodest*. (pag. 248.)

161 *Zacchias*. En estas mismas quiere, que coman carne; por lo crasso de los alimētos de viernes, y que ayunen quando son *in fieri*, ò en el principio. Pero porq̃ se pueden impedir mayores bienes ayunādo (como dixo en la 3. concl.) los abstiene del Ayuno. Quādo estan confirmados, ninguna condicion los escusa, porq̃ no tienen que perder los que han llegado á consumada ceguera Amplìa despues en los que suelen tener paroxismos, ó exacerbaciones. (como en la 2. concl.) *Pro temporum, & errorum, qui patrantur in ratione victus, qualitate*: y assi en la intermission los escusa (4. concl.)

§. V. *Afectos de oydos, narizes, y boca.*

162 FONTECHA. No habla de inflamacion, vulneracion, ó exulceracion de oydos q̃ en estos afectos no duda conceder carne: sino del dolor por flato, ó distemperie parva, y sumbido de oydos,

dos, aunque dure algo, y ni en eſtos, ni en la ſordera nativa, la concede; pero ſi, en la que proviene por plaga, ó multitud de humores, ó alguna fraccion. En las parotidas, ó por fiebres, ó por alguna perniciosa materia, tambien la permite; pero no en las que provienen de humor pituitoſo ſin dolor, ni coſa dificil, ſi no ſe agregue otra coſa, que la pida.

163 En la privacion de olfato nativa ó por enfermedad, no ſe conceda: ſolo en el caſo, que el Medico conoſca que viniendo de enfermedad, pueda recuperarſe por medio de la carne. Y eſſo, en el que neceſſita de eſte ſentido para juzgar las medicinas, y no en otro, cōcedaſe en quareſma. En el fluxo de ſangre de narizes, que no desbaſte las fuerzas, en la eryſipela, y herpes de narizes no corroſivo, aunque ſea miliar, no concede la carne; pero ſi, en uno, y en otro quando aparecen ulceras, fetór, y fiebre. Tampoco en el ſarcòma, ozena, y puſtulillas de narizes. En el polypo, ſi, porque puede terminar en gangrena.

164 En la eriſipela, ó formica miliar de la boca, porque es de tarda reſolucion, y hai peligro de corrupcion: y en la fiſſura, ó perrilla, ſegun ſu cauſa, y en la que deſciende haſta la barba, porque ſuele terminar en *noli me tangere*, concede la carne. Pero no en la perrilla producida por el aire, ó ſemejante coſa. En la dislocacion de mandibula, caries, ó dolor de dientes no ſe concede la carne en quareſma: ſolo que ſea continuo el dolor, y en los Predicadores, y Maeſtros, que les priva de ſu exercicio.

En

165 En las convulsiones, y relaxacionnes de labios, que impiden la loquela, algunos niños desde su origen suelen padecerlas, y assi pasados los siete años, es frustranea la curacion y la carne: como tambien quedando despues de enfermedad, pasados dos años es superflua la carne: pero si en el principio se tienta curacion, concedase en la quaresma, principalmente á Predicadores, y Maestros.

166 *Rodriguez.* En los afectos de ojos, oydos, dolores de dientes, &c. es superflua la dispensa de la carne, porq̃ tambien existirán con ella, como sin ella: porque ni ella, ni su defecto son parte, ni remota para curarlos, ni para aumentarlos: y assi en este caso se debe estar de parte del precepto. (n. 85.)

§. VI. *Afectos de lengua.*

167 *FONTECHA.* En la inflamacion de lengua, que llena toda la boca, concede la carne. (hablará del caldo, porque el afecto impide la masticacion) En los apostemas ulceras, y ranula, segun la magnitud de cada uno de estos tres afectos. En el gusto abolito, diminuido, ó depravado, que sin enfermedad, ó preñez acontece, concede la carne durante la preparacion, y expurgacion de la materia ó humor, que peca, y no mas; porque aunque el paciente entonces no vacarà de sus operaciones necessarias, la enfermedad se sospecha de consideracion. Pero acõteciendo por leve opilacion de meseraycas, y par-

tes de primera oficina, abſtengaſe en quareſma de la curacion, y de la carne, haſta que paſe, uſando entre tanto de alimento tenue, y de mediocres aperientes.

168 La mudéz, y balbucies nativas, no piden carne en perſona alguna; pero intentando el medico la curacion, concedaſe la carne por dos años. Y eſto ſe obſerve con balbucientes, y que no pronuncien bien, mientras ſe curan: y paſados dos años ceſſa la carne. En la detraccion de campanilla, paſada la afeccion, por la qual fue quitada, no ſe conceda la carne: ni en la relaxacion por inſolacion, û otra cauſa: ni en la retraccion. Pero permitaſe en la inflamacion de ella con fiebre, ò hemorrahia.

169 En las tonsilas, llamadas agallas (dos glandulas, ſegun Martinez, entre la laringe, y muſculos del hyoides) haviendo grande inflamacion, ó con fiebre, concede la carne. Pero ſiendo aquella poca, por inſolacion, ó exercicio, no ſe permita; porque facilmente ſe evanece el tumor. Diſtingaſe con cuidado eſte afecto, de las quatro eſpecies de angina, conviene á ſaber, Cynanche, y Paracynanche, Synanche, y Paraſynanche, en las quales, no ſolo quando actual exiſten, pero ſi con frequencia acontecen, concedaſe la carne en quareſma.

170 En la quinta eſpecie de angina con fiebre, ó ſin ella, que es de quatro generos. Con inflamacion de todas las partes internas de la boca: ſin inflamacion alguna el paciente percibe ſofocarſe: ó con inflamacion

cion externa cerca de las fauces: ó con externa, é interna inflamacion. En todas, aunque procedan essencialmente por inflamacion, ó por luxacion de las vertebras del cuello, traygan, ó no fiebre, apareciendo dificultad de tragar, respirar, y hablar, concede la carne por lo peligroso del accidente.

171 En el *noli me tangere*, tumor, ó exulceracion corrosiva en cara, y barba, en la talparia, ò tumor de la cabeza con caries, por peligrosos, concede la carne. En los tumorcillos, que llaman ficus, ó lichen, solo en las personas privadas: *turpe illud est, & sufficiens ratio, ut concedatur carnis comestio, ne perveniant ad omnimodam menti depilationem.* En las berrugas, si sean muchas, y tengan raizes en las junturas; porq̃ impiden las operaciones. Pero no en la que sale en una parte de la cabeza, que llaman *cornu.*

172 En las estrumas, ó sean del cuello, ó en las mamilas, ó bajo de los brazos, ó de ingles, ó de orejas, con dolor, ò sin él, acompañe, ó no, inflamacion, sean de qualquiera figura, ò aligadas, ó no, en grande, ó pequeño numero, concede la carne, por ser enfermedad *mali moris.* No assi en la hernia de garganta por qualquiera causa, por no contener materia prava como las de arriba. Ni en el *Anchyle*, ò contraccion de articulos, se conceda: solo que en este padezca el nervio algun afecto digno de nota, por los symptomas grandes, que pueden seguirse.

§. VII. *Afectos de brazos, dislocaciones, heridas, y ulceras.*

173 *FONTECHA.* En la total dislocacion de huesso, llamada exarthrema, de qualquiera parte, concede carne, por la inflamacion, corrupcion, y otros males. Pero en la parva luxacion, ó dislocacion, ó pararthrema, bastan los pescados, y huevos. En la fractura de huesso, ó simple, ó compuesta, concede carne, entrando en esto la contusion; y la niega en el cayo, que resulta; porque en lo otro hai peligro; y en esto, ó poco, ó ninguno.

174 En el Furunculo abscesso, que nace en los musculos con inflamacion, y dolor, que sin remedio medicinal termina en supuracion, y se cura: otros, que sobre la cutis existen, ni en unos, ni en otros concede carne. Pero si estuvieren mas radicados, permitase; porque se refieren á la especie de carbunco, en el qual, sea legitimo, ó no, con fiebre, ó sin ella, no se dude conceder carne. En el aneurisma la niega; solo la permite en el caso de su prefixa curacion. En las mamilas acaecen unos tumorcillos llamados glandulas sephiros, ó eschirros: estos no piden carne. Pero si, el cancer, ó cancro, saratán, y escrophula.

175 *Zacchias.* Toda herida mortal con fiebre, ò sin ella. Toda ulcera maligna cachoetica, que llaman chironia, telephia, y otras de este modo, legitimamente escusan del Ayuno. Y es la razon, porque

los

los pacientes necessitan del mejor alimento de facil coccion, y que carezca de excremento. Pero si la ulcera maligna, y herida, son sin fiebre, no haviendo otra cosa, que urja, escusan solo la qualidad de alimento, no las otras condiciones del Ayuno. Antes no parece, que ni à todos los entredichos alimentos han de quedar escusados los tales enfermos, mas pueden contentarse con huevos, si no urja otra cosa, como el principio de la enfermedad, en el qual los huevos parecen sospechosos mayormente en los vulnerados, en los quales tambien las carnes tienen la misma sospecha. En quanto â las heridas se amplìa la principal conclusion, diciendo, que aunque sean indiferentes, ciertamente las que sean con peligro de la vida, por su qualidad, pero no cierto, y evidente, con todo escusenlos, porque el temor razonable del mal futuro, es justa causa de la escusa. (conclus. 14.)

176 *Rodriguez*. El motivo de las fuentes, es el mas iniquo de quantos se han admitido por suficientes para la dispensa. Ya los Padres Salmantinos las reprueban contra Sanchez, y Quintana Dueñas. (pag. 607.) Ni la causa de su existencia, ni lesion actual de ellas, es capaz de dispensar cosa, que importe nada: quanto menos un precepto grave. El motivo es, evacuar, y assi quanto mas se coma, y mejor, es dar mas causa para las fuentes. Su actualidad es una pequeñissima ulcera, capaz de cerrarse segun la voluntad, y en parte ignoble, predicados, que por ningun camino

dan

dan arbitrio. Porque el daño inminente no dispensa: de otro modo, el que se clavó una espina, ó hirió en un dedo, tendria derecho á la relaxacion de este precepto. (num. 112.)

§. VIII. *Afectos de corazon.*

177 *FONTECHA*. En la inflamacion del pericardio, ó eschirro, palpitacion de corazon, sin otro áccidente acontecido, ò sea por copiosa detraccion de sangre, ó de pravo alimento, ó medicamento nocivo, concede la carne. Y lo mismo en la obstruccion, angustia, pavór, ó dolor, sincope, y deliquio de animo, que vienen, y duran por muchos dias, aunque breve pasen las accessiones. *Quia sævissima cordi hæc sunt.* De la misma manera en el corazon vulnerado, y envenenado, ó por mordida de animal venenoso, bebida, comida, ú otra causa mediata, ó inmediata; porque no se conoce, que alimentos sean utiles, y assi se recurre á los mas connaturales.

178 En los que tomaron veneno en cantidad suficiente á quitarles la vida, resuelve, que, aunque no aparescan symptomas del veneno tomado, ni los pacientes hayan sido entregados á la curacion, no obstáte, tomen theriaca, ò alexipharmacos correspondientes, y usen la carne en los dias prohibidos, por un año, y no mas; y da la razon: *nam cujusvis temperiei fuerit venenum, non est rationi consonum per quatuor anni tempora, cum omnes temperies patiantur mutationem.* (g) La misma

(g) Lum. 2. pag. 299.

ma dà, para no alargarles mas, que un año la carne á los rabientes.

179 En los hechiſados por maleficio, ó por el demonio, dudando el tiempo, que ha de conceder la carne, finca la razon de ſu duda, en que no ſolo por un año, ſino por muchos, y aun por toda la vida, ſuele eſconderſe el veneno, ó aquello, que cauſe la eſtupidéz, que invierte el bien del hombre, que aplicando remedios, no aprovecha: como ſe experimenta; porque algunos ſe veen como rabioſos, y melancholicos. Reſuelve, que ſi el maleficiado no puede cumplir el cargo, û ocuparſe en el exercicio de ſu miniſterio, cómo ſea cierto, haverſe meneſter la diſpoſicion material para el bien obrar; y el Medico en eſte caſo ignore la tal diſpoſicion, bien ſeguro de la piedad de N. Santa Madre Igleſia, concede la licencia de la carne: ó por un año, ó por muchos, eſtando preſentes las circunſtancias arriba inſinuadas; y no de otro modo. (pag. 300.)

180. *Zachias*. En las enfermedades de corazon, aunque ſean pequeñas, perſeverando por algun razonable tiempo, como el tremor del corazon, cordiaca paſſion, y ſincope, por la nobleza de la parte, y temor de mayor mal, pueden eſcuſar de todo el Ayuno, pues continuamente les acompaña imbecilidad de fuerzas, lipotimia, ó frequentes deliquios de animo, flaqueza de eſtomago, y otros â eſte modo; por lo que neceſſitan de alimentos de buen nutrimiento,

y facil coccion, no muchos de una vez, ni que produs- can mucho excremento. (6. conclus.)

§. IX. *Afectos de pecho, y pulmon.*

181 *FONTECHA*. En los afectos de pulmon, rupcion, corrosion, ó apercion de vasos, de donde se percibe excrecion de sangre espumosa, y con toz arrojada: en el infarcto, ó rellenura, ú obstruccion de humores, tuberculo crudo, que termina en absceffo, asthma, dificultad de respirar, orthophnèa, anhelacion, disphnéa, que son passiones de aspera arteria, y pulmon: en todas (y en las que trahen fiebre) no se duda conceder la licencia de la carne en qualquier tiempo. En los gibosos, ò corcobados, no se conceda, solo que acontescan en ellos algunas de las dichas dolencias.

182 *Zacchias*. Las enfermedades de pecho son legitima causa de impedir qualquier Ayuno quadragesimal, ó temporario, siendo dignas de nota, como todas las especies de asthma, disphnéa, orthophnéa, toz molesta, hemoptisis, empiema, pthisis, y otros; porq̃ *frigidum pectori inimicum*; y los pescados son frios, y con la humedad, excrementicia, q̃ producen, pueden exacerbar, y exponer à los dolientes â evidente peligro. El catarro insigne, y muy molesto, y con symptomas, como tenue salso, y de muchos dias con asperidad en el pecho, y dolor, que se pueden fomentar con las comidas de quaresma, por frias, humedas, vaporosas, sal-

ſalſas, y que engédran humores excrementicios; porque pueden producir ulceracion en pulmon, ó rupcion de vaſos. Pero no deben en todo Ayuno, admitirſe á la carne, los que padecen tales afectos, ſi no ſon muy debiles, y el afecto muy urgente, ſiendo baſtante el alimento de los huevos en los Viernes Sabados, temporas, y vigilias.

183 En los que la deſtilacion fuere craſſa, y copioſa, no deben eſcuſarſe de la unica comida, y hora determinada, con cuya parcimonia ſe abſume la materia, que deſtila. Pero ſiendo tenue, y ſalada la deſtilacion, puede á los que la padecen, diſpenſarſeles todo; porque con la abſtinencia mas ſe irritan, y les es adverſiſſima la inedia, por lo caliente, y ſeco de ſu temperamento. (5. concluſ.)

184 *Rodriguez.* En los afectos de pecho, como diſphnéa, orthophnéa, aſthma, &c. es precepto practico de Ettmullero, Tozzi, Doléo, y Baglivio: el que el alimento ſea tenuiſſimo: *in omnibus pectoris morbis tenuiſſima dieta imperanda*, dice el ultimo. (44. prax.) Y Doléo, en medio de preſcribir en caſo de darla, la carne menos pingue, aun la junta en ſu cocimiento algunas hierbas calientes, y atenuantes. (pag. 189.) Con que, neceſſidad preſcriptoria y o no la hallo generalmente tomados los afectos. Supongo, que tiene entrada, ſiempre que la debilidad de los ſugetos neceſſite alimento ſubſtancioſo. Y en cuyo caſo, ya ſe vee, que ſegun la mente de los Autores, es por coaccion de

la

la debilidad, y no por necessidad por el afecto. (n. 86.) En la pthisis supone el Autor la dispensa, mayormente quando está abanzada.

185 La hemothisis, y hemorrhagia actuales, y de alguna consideracion, dispensan carne, y Ayuno, por la necessidad, que hai de restaurar con alimento de mucha substãcia las exhauciones de la sangre. Dixe *actúales*; porque en las habituales, esto es, quando suceden de tarde en tarde, con solo abstenerse de pescados salados, no hai necessidad de dispẽsa alguna; porq̃ con la que permite la Bula para los lacticinios, tiene lo bastante, y mas provechoso; que sean los fluxos, por alcóolizacion, errosion, rupcion, ó trassudacion. Antes bien, las particulas urinosas fermentativas, que ministran las carnes, pueden ser dañosas, por el movimiento tumultuoso, que inducen en la sangre. Las saladas, y ferinas, positivamente son muy malas en semejantes afectos. (num. 113.)

186 Los afectos catarrales rheumaticos, y destilaciones, que son la sagrada ancora, y llave de oro de las dispensas, necessitan de reforma mas precisa. Los consideraremos, respecto á la de carne, y la de Ayuno. De esta es ciertissimo, que es pecado medico, el no persuadir la observancia del precepto, aun en el tiempo, que no insta el de la Iglesia. Es comun sentir, y absoluto de Ettmullero, Doléo, Vvepfero, Regio, Vvilis, Craaném, Tozzi, Manget, y Boheaarave, el que la cena sea muy corta. Vease en ellos, tratando

do de eſtos afectos, y ſe hallarà reiterada la expreſſion, de que *cæna ſit longè parcior prandio.* Conque aunque alguna cauſa diſpenſe la qualidad, el Ayuno ès abſolutamente indiſpenſable. Menos en èl caſo, que la complicacion, ó diuturnidad hayan hecho contraher alguna debilidad, que la permita. (n. 95.)

187 Reſpecto á la de carne, ſe deberà conſiderar la eſpecie de la fluxion, ſi liquida-mordaz, ſi craſſa. Si es por eſta, ſerâ aumentar la cauſa, alimentarſe con la carne. Pues por lo comun, ſegun el teſtimonio de los mas Autores, ès motivo el haver redundancias en la nutricion, ó alguna invecilidad en las glandulas nutritivas, y excretorias. Y ſerîa fuerte coſa, diſpenſar el precepto de la Igleſia, para añadirle fuerzas á la cauſa morbifica. (n. 96.)

188 Si la fluxion es tenue en abundancia, y activa, ſe podrá diſpenſar en aquellos ſugetos, que puedan comer carnes, que no ſean, ni ſaladas, ni ferinas; porque eſtas ſon pabulo muy conforme de la dolencia. Si hai comodidad, y no lo repugna por otros accidentes la temperie del enfermo, ni aun las carnes freſcas, y tenues, ſon del caſo; pues el alimento mas ſeñalado por provechoſo, es la leche, huevos, hierbas incraſſantes, y algun peſcado freſco, y de facil digeſtion. Lo dicho á favor de la diſpenſa, ſe entiende de los afectos actuales, y con alguna actividad; pues los habituales, y de corta eſphera, con dieta, y ſi es deſtilacion, con leche ſe curan; y aſſi las diſpenſas ſon impertinentes. (n 97.)

§. X. *Afectos de vientre.*

189 F*Ontecha*. En las diftemperies del ventriculo (efto es, la feca, la humeda, la fria, que decian los antiguos) y q̃ indufcan algunos fymptomas, no fe conceda la carne en quarefma: lo primero, porque hai algunos, que digan, fer eftas temperies nativas, mas excelentes, que los hallados remedios, y alimentos. Lo fegundo, porque los pacientes no fe privan de fu exercicio, ni en tan breve tiempo fe ha de aumentar, ó difminuir el daño de fu falud. Tampoco fe conceda en las crudezas, ò fluctuaciones, que proceden de haver tomado cantidad de alimento, mas del que puede tolerar el eftomago, ó inmediatamente hacer exercicio defpues de haverfe alimentado. A eftos la dieta, y quietud; y no carne.

190 En la cardialgia por propria paffion, ó por lombrices, ó confentimiéto de inflamacion de alguna vifcera, concede la carne; porque aunq̃ no fea tan peligrofo en sì, á muchos fuele llevarfe, aun fin fiebre. En la inflamacion del ventriculo, que acontece á los defcoloridos, con dificil refpiracion, por compreffion del diafragma, offitacion, y floxera de cuerpo, la concede; porq̃ fiendo la caufa del afecto vicio de digeftion, no fe puede efte corregir en otras vifceras, y pueden los pacientes terminar, durando mucho el vicio, en hydropecia feca. Lo fegundo, porque cafi todos los alimentos de quarefma, enfriando, ó calentando, def-

tiemplan,

tiemplan, ó engendran flatos por su craſſitud, como las habas, lentejas, frijoles, rabanos, y otros.

191 En la pica acontecida en los hombres; y en las mugeres antes del tiempo de menſtruar, ó por ſupreſſion, aunque eſten deſcoloridas, no es cauſa para conceder carne en quareſma; porque aunque eſten aſſi tres, ó quatro años, vuelven á ſus antiguos colores ſin curacion. Ni en la ſed (ſin otro accidente) ni en el ſingulto, ó hypo, por cauſa caliente, ó fria: ni en la nauſea, por alguna coſa, ſi no ſe agrega otro mal; porque por humores ſe pueden extraher, ſegun fueren: ni en los vomitos, aunque ſean de ſangre, ſi no lo pidan las fuerzas; porque el tal accidente, ni lo cura, ni lo corrige el alimento: en ninguno de eſtos conceda carne.

192 En la inapetencia ſea la primera regla, que ſi el todo no eſtâ evacuado, ó no ſe haga la natural traccion, no ſe conceda la carne; porque todo eſto puede acontecer por plenitud, con buen habito de el cuerpo, por alguna cauſa procatartica, que con la inedia, atenuantes, é incidentes, ſe cura; y con peſcados, y miel &c. hai baſtante. Sea la ſegũda, en la inapetencia por defecto del ſentido, de ſuccion, ó velicacion, no haviendo preſente enfermedad, no ſuele acontecer á otros, que á menlancholicos, por cuya miſeria, digna de llorar, neceſſitan en qualquier tiempo, y ocaſion, de todo genero de alimẽnto, y tambien de remedio.

Sea

193 Sea la tercera: en la inapetencia por diſtemperie caliente, ó fria, ò de humores de eſta calidad, en el todo, ó en el ventriculo: viſta que ſea, hai obligacion de curarla, ó por vomito, ó expurgante, ò baño: y ſi no ceſſare, conceder la licencia de la carne; porque, aunque por algunos no amenaze peligro la inapetencia con fiebre, como no ſea peſtilencial, pero es cierto, que aun ſin fiebre no carece de èl, por los muchos ſymptomas, que ſuele excitar, y lo miſmo ſe entiende del faſtidio.

194 En eſte, ſiendo por aſpecto de coſas horrendas, y abominables, ó externo frio, &c. ſi no lo pidan otros accidentes, los dichos non ſon ſuficientes para conceder carne. En la canina apetencia, que no haya llegado á lo ſummo, no concede la carne; porque facilmente ſe cura con oleaginoſos, y muchos alimentos de vigilia, ſin la carne. Pero en la que viene por la evacuacion del todo, ò reſolucion, larga inedia, fluxo de vientre, ó fluxo de ſangre, concedaſe la carne, ſegun la exigencia de la cauſa. Tambien en la canina inveterada, ó confirmada, ò que ſe teme ſe permute en ſopór, ò bulimo. En el ſyncope, por el bulimo, y en el bulimo tambien concede la carne, aunque ſea afecto ſin fiebre; porque ſuelen los que padecen tal labe, morirſe de repente. En el bulimo recomienda la carne de baca, y lechón, porque la ſangre, y eſpiritus, que engendran eſtos alimentos, no ſon faciles de diſſiparſe.

Zac-

195 *Zacchias*. En los afectos de estomago insignes sin fiebre, como dolores, lipotimias, cardialgia, debilidad, inflamacion, y otros, legitimamente escusan de todo el Ayuno; porque dañando el estomago, dificilmente se cuecen los alimentos, y estos en mucha copia agravan los tales afectos. Ni las comidas de vigilia tienen lugar; porque todas pueden dañar gravemente. (7. conclus.)

§. XI *Afectos de higado, y vaso.*

196 FONTECHA. El abdomen suele padecer gravedad, de la que, aunque se quejen, no aviendo pasado enfermedad, ni que sea indicada por otras partes: aconsejese se guarde la quaresma, y esta pasada, procedase á la curacion.

197 Este Autor, imbuido del principado del higado, dice: que en la obstruccion de él se conceda la carne en quaresma: y despues se hagan los remedios universales. Y en la distemperie calida, que se conoce por diez signos que trahe, se conceda tambien la carne en qualquier tiempo; porque aunque pueda ser nativa la tal distemperie, hai peligro con ella de muchas enfermedades agudas. Y porque falta este peligro en la distemperie fria, seca, ó humeda, no concede en estas la carne; y pueden aguardar á que pase quaresma. En la afeccion hepatica, qualquiera especie de hydropecia, é ictericia, concede carne.

198. En la obstruccion de vaso, induracion, tu-

mor, eſchirro, ſin otro mal, no es neceſſario conceder carne en la quareſma, ſolo à las perſonas de excepcion; porque pueden paſar ſin peligro digno de nota toda la quareſma con condimentos de vigilia, que no tengan agrios, y con alimentos tenues de facil digeſtion, que inclinen á amargos. Y à todos la concede, ſi junto con eſtos accidentes (eſto es, con eſchirro, tumor, intumefaccion, obſtruccion, inflamacion, ó palpitacion) viene efuſion de cholera negra; (que entiendo icterícia negra) porque pueden ſeguirſe muchos males, epilepſia, y otros. Pero ſi no hai tal efuſion, aunque haya los tales afectos, no la concede.

199 *Zacchias*. En las enfermedades de higado, y vaſo, y de todas las partes naturales circumjacentes, largas, y rebeldes obſtrucciones, tumores, aun ſin fiebre, en la cachegia, ó mal habito del cuerpo, toda ictericia confirmada, ó larga, toda eſpecie de hydropecia, aſſi incipiente, como confirmada, la melancholia hypocondriaca, eſcuſan de toda condicion de Ayuno; porque reſpecto á la debilidad de las partes; ó de la copia de malos humores, ó calor de las viſceras, ò por flatos, q̃ abundan en los tales afectos, ni las hierbas, ni los frutos, ni legumbres pueden admitirſe; por el gran daño, que puede ſeguirſe, eſpecialmente en el largo tiempo de la quareſma. (8. concluſ.)

200 *Rodriguez*. En las enfermedades hypocondriacas, eſcorbuto, melancholia, &c. aunque la carne no les es de ningun provecho, pues la abundancia de

ſu

su pasto suele ser causa de aquellas dolencias, como se vee en Vvilis. (h) Esso no obstante, en la quaresma se les debe conceder; porque las legumbres, y pescados salados, son absolutamente mas dañosos en essos afectos, y el largo curso de una quaresma es dificultoso huir de estos alimentos. Por lo qual no debe entenderse esto con los que tengan possibilidad de pescados frescos, y manjares suficientes para pasar sin los salados, y legumbres. Tampoco con las abstinencias de semana; pues los huevos, y hierbas, que son alimento mas proprio en estas dolencias, pueden muy bien refocilar uno, ó dos dias. Si son habituales, y aun actuales, en su principio no hai necessidad, ni remota, de la dispensa de Ayuno; porque es su principal remedio la téplanza. Siendo la causa de todos los afectos hypocondriacos, segun los Autores, crudezas, incrassacion, estagnacion, y tartareidades de los jugos. Y en fin, sean los que fueren, su curacion se logra con los que llaman atenuantes, disolventes, y volatilizantes. (num. 91.)

(h) tom. 1. 153.

201 La cachegia, û opilacion, clorósis &c. estan reñidas con la comida de mucha substancia, y abundancia de qualquiera. Infinidad de ellas se curan con solo el exercicio, evacuacion, y parcimonia, como que su causa es defecto de secreciones por obstusion de poros en las glandulas, y crassie de los liquidos. Supongo, que sobre estos fundamentos, solo tendrá lugar la dispensa de carne, quando por la diu-

turnidad

turnidad, ó complicacion, hai debilidad, que lo necessita. Pero en ausencia de estas causas, ni una, ni otra dispensacion tienen cabida. En las prescripciones de dieta, que trahen para la cachegia, y cachomia, Fabricio Hildano, (de ichor.) Benedicto Silvatico, (cent. 3. consmed.) y Henrico Regio, (apud Craan.) casi todas las carnes quedan excluidas. Y la de pollo, ó perdiz, que permiten solamente, es como menos mala: pero atendida la razon, por que son pessimas las primeras, no dejarán de ser dañosas las segundas. El alimento, que absolutamente dan propicio, es huevos sorbibles, y hierbas apetitivas. (n 93.)

202 Debajo de la expresion cachetica se comprehenden las ictericias, é hydropecias. La mala diathesis, prava nutricion, y funesta esperanza de estas ultimas, dispensan la carne, y el Ayno. En la ictericia sin fiebre, no hai necessidad de alguna. Y generalméte para norma en los afectos chacheticos, notese esta graduacion de Etmullero: *Es la cachegia fruto de la cacochymia, y esta, pedisecua de la cacochylia* (pag. 251.) Con que el remedio está en atenuar, disminuir, y deobturar liquidos, y solidos; y quan mal se logrará con la abundancia, y substancioso de los alimentos, está patente. (num. 94.)

§. XII. *Afectos de intestinos tenues.*

189 F*ontecha.* En la celiaca pasion, lienteria, dificultad de intestinos, ó exulceracion de

de ellos por humores acres, levidad de inteſtinos, y diſenteria, concede carne; porque ſi qualeſquiera de eſtas ſe alargue mucho, ſe ſigue atrophia. Y porque caſi todo alimento de vigilia augmenta la raiz de eſtos afectos. Los peces dán alimento húmedo, y ſi llevan algo de eſpecies, como la pimienta, irritan, y ſe augmenta la expulſion. El alimento de hortaliza, ó legumbres es de debil ſubſtancia, y tambien los fructos de arbol, los huevos humedecen mucho. Y la leche, ſi nó ſe aſſera, evacua el vientre.

204 En la diarrhea, ſi durare muchos dias, ſea por qualeſquiera cauſa, ſe concede la carne en quaſelma; porque fuera de incurrir el que la padece, en aquellos males, en los que la diſenteria, y lienteria, ſe privan los pacientes de ſu exercicio. Pero en la q̃ viene á ciertos intervalos á expiar la redundancia de humores, de ninguna manera ſe conceda la carne; antes ſe ha de dejar, que ſe evacue lo nocivo, (no haviendo otra enfermedad) Y ni con alimentos, ni medicinas, û otro auxilio ſe ha de atajar, haſta que ſe haya depueſto la redundancia. Solo quando haya traydo debilidad, que entonces conviene la carne. En la cholera morbo, y en el volvulo, viſtos, que ſean, concede la carne por lo peligroſo de los accidentes.

205 *Rodriguez*. En la diſenteria, mas lugar dán los Autores à los huevos, leche, y yerbas, que á la carne. Y en la diarrhea totalmente la prohibe Baglibio; como aſſi, en evacuacion de vientre, en donde es tan

preciso el incrassar con alimento substancioso, y dár vigor al doliente por la substancia, que se pierde, cuyas excelencias contiene la carne, se prohibe este alimento? Si por cierto. Y nada menos, que como estimulos de la enfermedad. Digalo el citado: *Carnium esus auget diarrheas, cave igitur ab illis, quantum poteris* (108 prax.) Rara expression, y fuerte desengaño para los adheridos á la carne! En los dolores hemorroidales, tambien la insulta Thomás Sidenham, conque en estos afectos solo hay necessidad de su carencia. (num. 90.)

§. XIII. *Afectos de intestinos crassos.*

206 *FONTECHA.* EN EL DOLOR colico por indigestion, ó leve infrigidacion, aunque frequentemente acontesca, no concede carne en quaresma; porque para lo primero basta el alimento tenue, como yemas de huevo, lacticinios, &c. y para lo segundo, el abrigo, ayudas, y otras medicinas. Qualesquiera dolores atribuyen á colicas los populares, vengan con vehemencia á la parte que vinieren: en cuya suposicion pregunta el Autor, si con essas condiciones indiferentemente será licito conceder carne, y resuelve, que nó; porque es necessario distinguir de colicas, y sus causas, para la concession de la carne.

207 Diez y ocho signos comunes trahe de verdadera colica. (i) Vistos estos, dá por primera regla, que si por intervalos acontesca la tal dolencia, de mo-

(i) à pag. 412. ad pag. 414

do,

do, que la retencion no ſea vehemente, el dolor mu- dible con algun alivio por las medicinas faciles apli- cadas, como ayudas, &c. no ſe conceda carne en qua- reſma; porque es conforme à razon, que la materia obſtruente eſtè ſolo en la cabidad de inteſtinos, ſin que padeſca la ſubſtancia de la parte; y aſſi no hay peligro temible, y puede ſocorrerſe con alimentos de vigilia, y otros remedios, &c.

208 Pero no duda conceder la carne en qual- quier tiempo, en aquel, que aunque por largos inter- valos acontefca, como de dos, tres, quatro, ó ſeis me- ſes, aún ſin abſceſſo, (porque con eſte es peſsimo el dolor) en aquel dice, apenas tolerable, afixo á alguno de los craſſos inteſtinos, con frequentes vomitos, ſu- dor frio, refrigeracion de extremos, ſingulto, pertur- bacion de ſentidos, ſpaſmo, ò convulſion de partes, retencion de todos los excretos, puſtula negra del ta- maño de una haba, aparecida ſobre la parte dolente, y ſueño profundo, amenaza eſto gran peligro, é indica eſtár la materia adherida â las tunicas de los inteſti- nos, y más, no cediendo â remedios, y generalmente en la colica, ſea por qualeſquiera cauſa; haviendo ſig- nos de peligro, guardeſe la regla ſegun fuere la cauſa, ó la fuerza de ellos.

209 En los que tienen lombrices, largas, re- dondas, y grandes en los ſuperiores inteſtinos ſe con- cede carne; porque fuera de los alimentos de vigilia las augmentan, attahen al paciente muchas enferme-

dades, y poſtran, ó enflaquecen las fuerzas. Trahe ſus ſignos para conocerlas. (pag. 420.) Pero ſi eſtuvieren en parte inferior, y ſin accidentes, como en el recto, y fueren pequeñas, como las ſcarides que ſe conoce por la titilacion, y prurito de la parte,&c no hay razon para conceder la carne en quareſma;porque no hay peligro.

210 En la procidencia del ano, faltando la inflamacion, ni en el teneſmo, ó exulceracion del recto inteſtino, no ſe conceda carne; aunque en el teneſmo permitiendola, no ſe opone á la conciencia; por quanto los pacientes vacan de ſu exercicio. Sirva por regla en las almorranas, ſean grandes, ó pequeñas, ſi eſtando détro exiſten hazia el *perinèo* (eſto es, entre las dos vias) y eſtrechan la via de orina, que ſe conoce en eſſa accion, ó ſean internas, ó externas, ſanguineas, ó melancolicas, ſi ſon copioſas, que el cuerpo ſienta fatiga, y debilidad, concedaſe carne en quareſma ſin peligro de conciencia; porque privandoſe los pacientes de ſus operaciones, amenazan otros males. En las otras no ſe conceda la carne; porque ni hay peligro, ni privan de las operaciones En la ulcera del recto, que arroja ſangre, guardeſe la miſma regla de eſte fluxo, que el de las almorranas.

§. XIV. *Afectos de Riñones.*

211 *FONTECHA.* EN LAS ULCERAS de riñon, que ſe conocen por la orina cruen-

cruenta, y con podre por muchos dias con dolor de riñones, y carunculas arrojadas con las orinas crassas; si perseveran por muchos dias con effussion de sangre por la orina, aunque sea en poca cantidad, concede la carne; porque destroza fuerzas, y se sigue hectica. En el abscesso de riñones, inflamacion, vulneracion, se supone la carne; porque hay fiebre. En la imbecilidad de riñones, que sale la orina pura, y por la laxidad de las partes ensangrentada, perseverando esta por muchos dias, por el peligro, que amenaza de los afectos dichos, concede la carne. Lo mismo en la diabetica passion, por la tabes universal, que de ella se sigue.

212 En el calculo de riñones, sea la primera conclusion: conocida la piedra en los riñones (ó en la vegiga de que habla la segunda conclusion) con dolor, que atormenta, sea en qualquiera edad, sexo, y aún sin fiebre cōcedase la carne; por los muchos daños que trahe el afecto, y hasta la muerte, como son detencion de orina, ulceras dificilmente sanables, é inflamacion, que aviendola no se pueden ministrar los medicamentos, que mueven orina, ni tampoco los alimentos quadragesimales, que tienen esta propiedad. Y assi se concede la carne de faysán, pollo, perdiz, carnero, y otras, fuera de la de lechón. No haviendo dolor, aunque aparescan signos de piedra, como falte sospecha de inflamacion, no hay necessidad de la carne; porque de los de vigilia hay bastantes, que conducen

para efte afecto, ni hay peligro del crecimiento de la piedra, y fe puede con effos alimentos aguardar hafta el ultimo dia de la quarefma.

213 Pero fi à las dificultades de riñon, y vegiga fe figa tabes, hecticas, y á los calculofos acompañe inapetencia, trifteza, deffeo de vomitar, y otras cofas: *Quis Medicorum*, dice: *fcrupulofus adhuc, non fic miferebitur eis, quod libentèr fuam interponat authoritatem ad carnis efum quadragefimæ tempore.* (pag. 441.) A que agrega, como algunos explican: *Lapidem habentibus carnes dandæ.* Que lo tomaron del libro de Galeno, efcrito de la curacion de piedra.

214 En las arenas, aunque haya multitud de ellas: en la piedra de la vegiga, fea pequeña, ó grande, no haviendo dolor, figno de flegmon, û otra diftemperie, principalmente en mugeres, que no tienen tanto peligro, no hay para que conceder carne en vigilia; haviendo tantos alimentos de viernes muy conducentes á efta dolencia, affi de leche afferada como otros. Fuera de que acontece, que dura la piedra en la vegiga toda la vida, fin que falten los pacientes á fus operaciones, ni crecer ellas fenciblemente. Pues para qué fe ha de conceder la licencia?

215 *Zacchias.* Los vicios de riñones, y vegiga, que claramente incomodan la excrecion de orina, como debilidad, obftruccion, por craficie de humor, ó por piedra, la gonorrhea verdadera, efuffion fangrienta, diabetes, eftranguria, ifchuria, dyfuria, ardor de orina;

na, y otros afectos de este genero, legitimamente impiden del Ayuno; porque por lo abundante, que engendran de flema los alimentos de vigilia, no pueden usarse sin peligro de notable daño, mayormente en cuerpos morbosos. Pero pueden los tales pacientes guardar la hora de la comida, y unica refeccion con grandissimo provecho; pues la parcimonia les es proficua para absumir las humedades excrementicias. (9. conclusio.)

216 *Rodriguez*. En los afectos de vegiga, y riñones, es el mejor auxilio medico la parcimonia, y abstinencia de alimentos gruessos. Y assi en esta enfermedad, como en los dolores arteticos, ceatica, gota, &c. si el precepto fuesse possitivo de comer carne, seria mas saludable dispensarlo para no comerla. Esta doctrina es comunissima en los Medicos de mayor estatura. Valesio de Taranto, vió curar un gotoso sin otra medicina, que la abstinencia. (apud Dol.) Otro caso harto singular de un gotoso, curado con la dieta, refiere Fr. Luis de Granada en el tratado del Ayuno. (fol. mihi 267.) Y no se quexan de otra cosa los Medicos en los afectos nefriticos, que de las abundancias del pasto, y qualidad substanciosa de los alimentos. (num. 88.)

217 Notese, que esta historia de Fr. Luis de Granada, (que nos refiere el P. Rodriguez) del Italiano gotoso, por quatro años presso, la vi yo en el fol. 650. Vá mucha diferencia de este al fol. 267. en que

la

la vió el P. Rodriguez. Digo esto, por que ya he oído, que imputan à este Religioso de falsedad, en lo que cita, sin hacerse cargo de erratas de imprenta, ó de juegos de libros, ó tamaños de letras.

§. XV. *Afectos de partes, que pertenecen à la generacion.*

218 FONTECHA. LA ESTERILIDAD de uno, y otro sexo, no piden carne en quaresma; porque aunque la curacion la pidiera, puede aguardarse hasta fin del tiempo Santo de quaresma, no padeciendo el individuo cosa de consideracion, ni tampoco la especie. Las tres afecciones llamadas por los Medicos del utero, conviene á saber: *Sufocation, contorcion, y procidencia,* aunque sean graves, y causa de esterilidad, si nó urja otra cosa, no piden carne en quaresma; porque ni á la especie, ni à el individuo se sigue lapso alguno, y assi en la *Nimpha, y cauda*, que solo dañan la obra de generacion, poco importa guardar la curacion hasta fin de quaresma, y mientras, usar por alimento pescados no salados, huevos, calabacitas, lechugas, y otros á este modo.

219 Lo mismo se entiende con las enfermedades *in situ*, ó figura viciada, aunque dañen las acciones necessarias á la especie, é individuo, teniendo su rayz, ó desde el principio, ó nacimiento, ó de algun acaso; y assi aunque se hagan gibósas las pacientes, y esteriles, no se les ha de conceder por esso la carne, quando el

decremento ni incremento pende de este, û otro alimento. Y si se percibiera reparo del vicio, mediante curacion aguardese á que passe quaresma para que se haga.

220 Pero si el vicio, acaso contrahido, infiera dolores de hombros, de ingles, claudicacion por un lado, û otro, retencion de feces, stilicidio de orina, respiracion dificil, ó no se atreban á respirar por el dolor como quando viene ingente dolor de almorranas, sin peligro de conciencia puede concederse la carne; porque puede esperarse mucho mal, que llegue hasta la muerte.

221 En las hystericas suelen aparecer signos semejantes á veneno tomado, que ni por pulso, ni por respiracion se conoce; pero una vez curado el afecto, acontece, que no vuelba, y assi no concede á estas carne en quaresma. (j) En las pacientes de hysterica afeccion, por sufocacion, avocacion, inflamacion, furor uterino, satyriacis, ó varios generos de fluxion, pero una vez no mas; passada la afliccion, aunque esta deba su origen à humores retenidos de naturaleza de veneno, si yá no aparecen symptomas: pregunta, dudando el Autor, si se podrá conceder carne, y no resuelve. Pero si frequentemente acontesca, que la muger padesca los tales afectos, no hay para que dudar la concession de la carne. (de corde venenat. fol 295. lin 7.)

(j) Pag. 283. de corde venenat.

222 En los meses inmoderados, ó fluxo de sangre inmoderado, que dura por muchos dias concede

carne; porque no se sigan, ó fiebre hectica, hydropesia, ó cachegia, y muchos males, como dice el aphorismo. (K) *Si menstrua plura fiant, &c. En el fluor mulie-bris*, ó gonorrhea, sea por qualquiera causa, tambien si fuere grave, y de muchos dias concede carne; porque paran en emasiarse, les puede venir convulsion, y otros accidentes, y assi del fluxo grave, y de muchos dias, pienso habla el aphorismo *in fluxu muliebri si convulsio, & animi defectus advenerit, malum* (lib. 5. aph. 56.)

(K) Lib. 5. aph. 57.

223 Al principio de esta gonorrhea, viniendo por algun calor, ó exercicio, aunque haya alguna debilidad, no se conceda la carne; porque entonces ningun peligro hay sencible; y bastan para alimento los huevos, lacticinios, lechugas con azucar cocidas, pescados no salados, pescados blancos, condimentos de arina, almendras, leche, hormiguillos, manjar blanco, almidón, y otros que pueden reprimir la causa, hasta que passe quaresma. Pero si nasca el tal afecto de debilidad, de retentriz (como dice el Autor) *Pro debilitate retentricis, aut lapsu alicujus membri, magni perpendatur quantus ipse fuerit, & fiat judicium, &c.* Y segun la magnitud de la causa se proceda, assi en la gonorrhéa como en el *fluor muliebris*.

224 En las lombrices, y piedra de utero, no hay necessidad de la carne. En el *pruritus pudendorum*, satyriacis, passion comun á ambos sexos, priapismo, ulceras de utero (segun la magnitud de estas, y su cachoecia, como en la de los testes, y priapo) si nó hay otra

otra cosa, que lo pida, no se conceda la carne; porque los males dichos, ni como causa, ni como signo indican peligro de alguna consideracion.

225 En la hydropesia de utero que se percibe por la intumescencia baja del vientre, ingles, y pies; falta n los menstruos rubros, aunque aparecen algunas humedades viciosas, y disminuidas, la leche, ó aquello aquoso de las mamilas se les desparece: están descoloridas, y exercitan mal los movimientos progressivos con otras señales: á estas concedaseles la carne; porque facilmente se les sigue hydropesia universal, y otros afectos. En la inflamacion de utero con grande ardor, y dolor al tacto, concedase la carne; porque toda inflamacion de utero se tiene por peligrosa, aunque no se sienta fiebre.

226 *Rodriguez.* En las passiones hystericas milita la misma razon á corta diferencia, que en las hypocondriacas, pues promiscuamente las equivocan los Autores. Y assi en el tiempo del insulto, tendrá lugar la carne á proporcion de la actividad del paroxismo. Pero si la especie de este deja lugar para no inmutar las horas, deberá observarse la formalidad de Ayuno. Por esso en las convulsivas no tiene lugar tampoco esta abstinencia. La precaucion, ni la habitualidad nada dispensan. Y es evidente; viendo, que todo el norte de esta curacion, se dirige à atenuar, y disolver, lo que es incompatible con la crassicie, que augmenta la cantidad de alimento, y pinguosidad de las carnes. (num. 92.)

§. XVI.

§. XVI. *Afectos de relaxacion, ó herniosos.*

227 FONTECHA En la ruptura, relaxacion, ó hernia, sea humoral, varicosa, carnosa, intestinal, ó ventosa, en hombres, ò mugeres, sea tolerable, ó nó. (en las mugeres es tolerable; porque con liga, ó solo con la faxa se retienen) Se há de observar, que si el intestino ciego ha caydo mucho al scroto, por rupcion, ó relaxacion, se conceda la carne; porque allì por la induracion de las feces apenas se reduce, y los pacientes perecen. Pero si no ha caydo, aunque la hernia sea antigua, ó reciente, por esta, ó la otra causa no hay necessidad de la carne; pues la antigua con la aplicacion de manos se cura, y poco crece con los alimentos de vigilia.

228 Si aparesca de la magnitud de una nuez, poco daña, con buenos alimentos, y abstringentes se remedia, como huevos duros, peces salados, y secos, y tambien azados, arroz, lentejas, higos, pasas, y otros á este modo, que no sean flatulentos, como el navo, sanahorias, castañas, higos recientes, y casi todas las legumbres. Pero en la relaxacion del ombligo, aunque pequeña, y que caresca de dolor al principio, en los sujetos cachochymos, debiles, viejos, é intemperados, si hay indicio de que por la tal relaxacion aunque pequeña, se compriman los intestinos tenues, que hagan rejectar los excretos por la boca, como en el Ileo: concedase la carne en quaresma. Vista solo la

emi-

eminencia de eſte, ó el otro modo, no urgiendo la cacochymia, ó debilidad, no ſe conceda; porque hay muchos hernioſos de todos eſtados, y ſuertes, que lo paſſan bien con los alimentos de vigilia.

229 *Rodriguez*. Los quebrados igualmente lo ſerán, comiendo, que no comiendo carne, pues ella no contribuye nada para ſu remedio. Diceſe comunmente, que la de ayuno les es dañoſa: *abſolutamente* digo, que ſe engañan. Que algun manjar de ayuno por ſer demaſiado flatuoſo les incomode, puede ſer cierto; pero no hallo juſticia para condenar á una Univerſidad, por la iniquidad de un individuo. Abſtenerſe de él, y no hará daño; pues lo miſmo puede ſuceder con las viandas de carne, y de hecho ſucede; porque muchos dias ſe quejan tambien los hernioſos, aunque no hayan comido de vigilia. Y haſta ahora nadie ha dicho con razon, ni experiencia, que los huevos, y peſcados, eſpecialmente los ſalados, ſean flatulentos. Lo que es cierto, que la mucha cantidad de paſto, les ſerá gravoſo; y aſſi ſi no pueden llevar el ayuno quantitativo, ſin abundar en la comida, ſe les puede diſpenſar la abſtinencia de refeccion. (num. 110.)

§. XVII. *De la concepcion, aborto, y parto.*

230 *FONTECHA*. ESTANDO PRESENtes ſignos de concepcion, principalmente con vehemente apetito de la carne, no conviene al Medico negarla á las preñadas; aunque falte el muy

depravado apetito, picaſeo, de hambre, y los demás que demueſtran redundancia de ſucos vicioſos, ſino ſolamente por el vehemente, y ardiente apetito de comerla, ſe conceda por el Medico, por el peligro de aborto.

231 Pero ſi no hay aquel ardiente apetito de comerla (como por antojo) en los dias prohibidos, *prægnans non excuſatur à delectu ciborum.* (l) Porque aunque no eſtá obligada â ayunar, no le es licito para alimentar la prole uſar de eſta qualidad de alimentos, aunque ſea neceſſaria la mayor cantidad de los de vigilia. Si por otra parte ſe tema detrimento à la criatura, que en eſte caſo, y en el de apetecerla ardientemente, puede concederſele; no aconteſca aborto, por eſto, ó por el Ayuno, y ſe ſiga mutilacion de algun miembro en la criatura, ó ſalga inſenſato de razon.

(l) Dub 8. Pag. 76: lin. 16.

232 Eſta miſma regla ſe obſerve en las preñadas de mola, haſta el undecimo mes, concediendoles el alimento por la vehemencia, y conato del apetito. Pero paſſados los onze meſes, ſi apareſca mayor dolor de artejos, é intumeſcencia de pies; entonces concedaſe la carne; porque ya amenaza peligro de otras enfermedades. No apareciendo tales ſignos, ſino un bien eſtar, con ſolo el eſtorbo, viciosamente ſe dará la licencia de la carne paſſados los onze meſes; porque ſegun las hiſtorias eſta enfermedad dura un año, tres, y aún toda la vida, ſin admitir curacion.

233 En el aborto de feto muerto, ó vivo,

con=

concede la carne por dies, ó quinze dias; porque suelen producirse ingentes enfermedades á la exclusion del feto vivo, y del que sale muerto, muchas dignas de llorarse, como syncope repetido, amarillez de todo el cuerpo, especialmente en la cara, agudos dolores en las partes imas, y de omblìgo, y otras. Se agrega á esto el peligro de la muger, principalmente si el aborto acaece en el octavo mes, si sea estrecha, si grande de edad, si no purgue, que facilmente passados pocos dias, suelen afligirle algunos accidentes de enfermedad.

234 En el parto en quaresma algunas se crugen de dolores por un mes, otras sienten debilidad por tres meses, aun sin criar, que las que crian algunas dicen no poderlo hazer sin comer carne, aunque no padescan dolor alguno, ó enfermedad. El Autor afirma, que si passadas tres semanas falta el dolor, y están ya consolidadas las partes, y no cria la enixa; para qué se le ha de conceder mas tiempo de carne? *Ut pinguescant congratulentur, & nil patiantur? Non etenim id decet illo sancto tempore.* Y agrega las palabras de la Epistola del primer dia de la quaresma: *Exurgat sponsa de thalamo, & sponsus de cubiculo, &c.*

235 Las lactantes suelen pedir licencia de carne; porque no tienen abundante leche como quieren, ó porque sienten alguna debilidad de cabeza; ni una ni otra es causa para conceder la carne, por la primera aconseja tomen pescados, lechugas, y otros condimentos de almendra, con avellanas, y leche, y la

leche miſma, que es de buen ſuco, y muy buen alimento, y otros que ſin carne pueden tomarſe, conque ſe ſatisface para lo ſegundo. Juzga ſi, que no ayunen las lactantes, y que coman bien, por lo mucho, que ſe diſſipan, y ſe dañan, ſegun aquel conſejo de Avicenna, *Lac infanti non eſt dandum, dum eſt nutrix jejuna.*

236 Las que dan leche á niños enfermos, ſiendo la enfermedad de alguna conſideracion, la pequeña es grande para los parvulos, y aſſi ſin peligro de conciencia ſe les conceda carne. Pero no ſe conceda en el defecto, ó redundancia de leche (como eſtá dicho en el §. 4. num. 41.) haviendo copia de alimentos de vigilia para el defecto. En los vicios de la leche ſe ha de notar, que aunque ſe varie la curacion, que ſe debe à la caſeacion, de la que ſe deba à la grumefaccion de ella; ó ſea ſeroſa, no haviendo fiebre ſin peligro ni miedo de tumor ſe pueden miniſtrar los alimentos atenuantes, y que dàn poco alimento de los que hay en quareſma copia ſuficiente, como no urja otra coſa.

237 Algunas vezes ſe haze vicioſa la leche; porque ſe vuelve acre, acida, ó amarga, otras muy tenue, ó muy craſa, ó toma mal olor, ó color negro, rubro, ó livido. No es ageno de razon en eſtos caſos, que ſe purguen las lactantes con coſa ligera, no ſe mueva mucho el vientre, y en eſſos dias ſolo coman carne, ſi no ſe puede comodamente mudar de lactante.

238 *Zacchias.* Las preñadas de qualeſquier

tien-

tiempo, las paridas por todo el tiempo del parto, las que dán leche, ó crian, no tan solo no están obligadas á ayunar, pero ayunando pecan, mayormente las preñadas, y lactantes si por el ayuno se les sigue algun daño á la sanidad de sus infantes; pero en esto se ha de advertir, que la conclusion procede quando las preñadas sensiblemente experimentan, que ó por la qualidad de alimentos, ó por la retardacion, ó diminucion de refecciones se dañan. En quanto à las lactantes quando por la qualidad de alimentos vá en ellas la leche evidentemente en peor condicion (porque en quanto á la quantidad de refecciones, sin duda no están obligadas) ó sus niños son flacos, ó debiles de fuerzas, ó enfermizas, de otra manera, si por el ayuno nada sientan dañarse; no solo no pecan ayunando, sino que pecan si nó ayunan. (ult. conc. num. 39.)

239 *Rodriguez*. Por lo que respeta â las preñadas, puede haver bastante indulgencia en orden al ayuno, no en quanto á la carne. Sobre lo qual bajo un informe veraz de ellas, hará juicio el Medico sabio, y prudente si hay necessidad de sufragarles la dispensa; pero debe advertirse, que la proposicion, que se halla en algunos libros, y que está vertida entre el vulgo de que peca mortalmente la preñada, que observa el ayuno, es escandalosa, y erronea. A millares están las experiencias de ayunantes preñadas hasta el parto sin detrimento alguno, la Medicina llena de consejos á las preñadas para que se abstengan de comer demasiado,

ſiado, y á horas deſacoſtumbradas; porque por eſto acaecen infeliciſſimos partos, veaſe, que traza de que ſea pecado el obſervar el ayuno. (m)

(m) Primer tomo del nuev. aſp. parad. 26. n. 15.

§. XVIII. *De las articulaciones.*

240 *FONTECHA*. EN EL DOLOR de articulaciones inveterado, que todavia no reluſca lapſo de extenuacion en la rodilla, ni debilidad en algun principal miembro, no es licito conceder la carne en quareſma; porque la tal enfermedad ni crece, ni ſe quita con qualquier alimento, y lo otro, que de los de vigilia hay copia baſtante, que ſon proprios para eſte accidente. Tampoco ſe conceda en qualquiera afeccion de eſtas, ſi tenga origen de plenitud, no haviendo debilidad de algun miembro principal, ni tumor de partes, aunque el dolor algunas vezes ſea cruciante; baſta con los alimentos ya inſinuados, y que ſean atenuantes, como ſe prueba con la authoridad larga de Galeno: *Cum victus ratio attenuans, &c.* (n) Ni menos quando viene el afecto con dolores á intervalos por continua equitacion, *vel ab inmoderato citu*; porque aunque ſe haya de juzgar del ayuno, ſegun la neceſſidad de las fuerzas, no hay para que conceder la carne, baſtando los huevos, leche, y otras coſas.

(n) in Fontech. pap. 272. ultimis lineis.

241 Pero ſi fuere el dolor reciente, y frequente en qualquiera articulacion, y algun miembro noble, y debil, concedaſe el indulto de comer carne; porque

que amenaza peligro de que se mueva el humor, que haze lo gota al tal miembro noble, ó principe, y de hay la muerte, segun aquello de Galeno: (o) *Aspeximus etenim sæpe in his, qui articulari morbo, aut podraga obnoxij erant quod repulsis ab artubus humoribus eò delatis, illi in principem aliquam partem contendentes homini interitum attulere.* Pero se habla quando este miembro noble absolutamente está debil.

(o) In lib. Hip. de nat hum. com. 2. supr. text. 5.

242 En qualquiera edad, que por los dolores de articulos hayan aparecido tumores, y tophos, como suelen veerse frequentemente en la chyragra, y podraga, concedase la carne; porque cessan los pacientes de sus operaciones, y porque indica ya purulenta, y prava materia, confirmalo con un texto de Galeno (p) *Quin etiam in animalis corpore, &c.* En las fisuras de manos, pies, y orejas, que por hyvierno suelen acaecer si nó hay corrupcion, ó ulcera, que lo pida, segun su magnitud, ni en los callos de los pies, no hay necessidad de conceder la carne.

(p) In libro 6. Hip. de mor. vulg. supr. text. 5.

243 *Zacchias, y Rodriguez* son de un mismo dictamen en la gota. El primero en la 12. conclus. y el segundo desde el num. 105. hasta el num. 108. Dice este segundo, que toda especie de dolores artheticos, que sea chyragra, podagra, ceatica, tracolagra, syagonagra, clysagra, rachysagra, pechyagra, homagra, todo afecto nefritico habitual, fiebres erraticas, la hernia, que llaman quebradura, las fuentes, é imminencia de qualquier afecto, aunque sea de los criminales,

les, ninguno insinùa necessidad para dispensar abstinencía alguna. Solo en caso, que la diuturnidad haya traydo debilidad grande en el doliente, que entonces esta la haze necessaria, assi como sin ella solo es necessaria la privacion de semejantes alimentos.

244 En todos los afectos del primer catalogo, y en los nefriticos, como que son hijos de una misma causa, segun los cordatos, está absolutamente recomendada la parcimonia, y carencia de alimentos de gruessa substancia qual son las carnes, como uno de los principales indicados para su curacion. Vease la causa remota en Menjotio (Pathol.) á quien casi todos subscriben: *Primæ coctionis vitium in ventriculo, malè peracta digestio.* Y por causas de esta: *Hellvationes perpetuæ, cœnæque adictiales*, segun él mismo, y el Inglés Sydenham.

245 Por lo qual es uniforme consentimiento de los Autores, respecto á dieta, el que se sigue: *Cum varia carnium genera, simul ingesta plus molestiæ ventriculo facescunt, quàm unicum, quod omnia ista quantitate exæquet. De cæteris alimentis, dempta carne pro libitu comedat.* Esto es de Sydenham hablando de la gota, y en ella de toda Athritis. Lo mismo Theodoro Turquet de Mayerne (de Athrit.) Lo mismo, y con la misma expression Jacobo Manget, assegurando, que hay muchos Autores, q̃ dán por dañosa la carne: *quidam*, dice, *carnes damnant, veluti nimium aptas subministrandis sanguini particulis fermentescibilibus.* Y aunque él absolutamente no es de parecer de que se excluya; porque no será muy

agra-

agradable al enfermo; pero saca del catalogo á la mayor parte de las carnes en caso de permitirla: *Vitanda,* prosigue, *quæ nimis sunt alimenti.* (de Athrit.)

246 Raymundo Fortis señala al Ayuno como parte mayor de la curacion de estos afectos: *semel in die cibum capere.* (cent. 4.) Lo mismo Gregorio Horstio, (tom. 2.) Y con la misma expression Sydenham: *non cœnent itaque, qui podagræ sunt obnoxij.* (ibid.) Siendo por lo contrario la leche, y huevos sorbibles el mejor alimento en toda Athritis, como lo han assegurado muchos, entre ellos Vvalschimid, y Greiselio.

§. XIX. *Afectos del cutis.*

247 *FONTECHA.* COMENZANDO desde la cabeza, el encanescerse, y encalvescerse no pide carne, ni priva del Ayuno, salvo que lo primero venga de enfermedad, quando el cuero se pone blanco, que es un genero de morphea, de cuya naturaleza el Medico juzgará para la licencia de carne. En el defluvio de cabellos, ó caìmiento de pelo distinto de la alopesia, y ophiasis, el Autor concede la carne, y que se vean las fuerzas para el Ayuno: *quia præterquamquod, ut colligitur ex Hippoc. & Galen. in quibusdam morbis significat jam homines morituros, tanta est jam hoc affectu præsente indecoratio, & periculum distemperationis cerebri, ut jam tempore interdicto legi non videantur subjici* (pag. 88.) Conque supone por muy grave el tal defluvio.

248 En la alopesia, á todos sin distincion concede la carne: en el ophiasis (no viniendo de galico) en el morbo pedicular, fursuracion, caspa, prurigo, ó escamas, que salen en la barba, y todo el cuerpo, solo á los Sacerdotes, y personas privadas concede carne por la fealdad, y en el morbo pedicular á los Sacerdotes, ó semejantes personas miẽtras durare la purgacion de los sucos, y aplicacion de topicos; á todos los demás no se conceda carne en estos afectos. Pero si en la tiña, por el mal, que amenaza, y noble vecindad, y que la materia puede embeberse en la dura madre.

249 En la suma asperidad de cutís, con comesón, y escamas llamada impetigo, lichen, volatica, mentagra, y en nuestro vulgar *flema salada*, considerase de dos modos, quando las laminillas fursuraceas apareçcen sin signo de malicia, y poca comesón, no se conceda la carne, si nó fuere â los Sacerdotes, que la tengan en la cara, barba, ó manos, y en personas muy publicas, de quienes dependa cosa comun, y necessaria como á los Principes, y Magnates.

250 Si acaeciere de la segunda especie con signos de malignidad, grande ardor, comesón, conẽmanacion de algun humor, ó ulcerillas escarnosas, y fursuraceas, si fuere seca, que es mas maligna, corrosiva, y de mas profundidad, es enfermedad peligrosa, que puede degenerar en lepra, y pide carne en quaresma aunque salga en qualquiera parte del cuerpo.

251 La *Leuce*, afecto en donde aparecen algunas

ma-

maculas blancas de tal modo continuadas, q̃ casi acontescan en todos los lugares, y á vezes se junten con crecimiento de algunos pelos blancos, en lo que se distingue del *Alphis*, que carece de pelos, y continuidad de maculas, porque las que tiene se vén separadas. Y tambien se distingue el *Alphis* del *Leuce* en que en aquel sale sangre, *si expungatur cutis*, y en la *Leuce* solo quando es sanable. Si la *Leuce* pues esté solo en alguna parte ignoble, sea curable, ó incurable no hay para que conceder carne al paciente; si es insanable ni con este ni el otro alimento ha de curarse, ni augmentarse con peligro, no envolviendolo. De estos afectos hay tres especies: *Alpheos*, *Melas*, y *Leuce*, que son los alimentos de quaresma, que no augmentan la flema, hay bastante.

252 Pero ocupando la *Leuce* muchas partes, ó las principales, y los lugares bellosos, limpios por la tal dolencia se vuelvan, y en qualquiera de ellos se augmente, nó se dude de la licencia para la carne; porque si se haze el dicho afecto por el mal habito del cuerpo, amenaza mayor peligro, ó de muerte, ó de transmutarse en enfermedades frias; por lo que se ha de curar con todo genero de remedios, assi medicinales, como alimenticios. Y con este orden se ha de socorrer à los pacientes de *Melas*, y *Alpheos*.

253 En la lepra, conocida que sea, concedase la carne, y tambien en el afecto elephanciaco, y es la razon; porque como en este por tanta corrupcion, y

malicia de humores suelen las carnes corroerse hasta los huesos, assi en la lepra, haziendose de humores, que existen en la cutis suele transmutarse en Elephansiasis; uno, y otro es afecto de grandissima consideracion, y ciertamente suelen acompañarle muchos males. En la labe galica en que los cabellos, y partes suelen caerse concedase la carne por la malicia de la materia.

254 En la sarna, ó sea seca, ó humeda en esta ó la otra edad, por esta, ó la otra causa, si nó se agrega otra cosa no hay para que concederla, bastando los alimentos de quaresma, como se abstengan de azeyte, y no alarguen despues la curacion por mucho tiempo, que pueda mudarse en lepra, y multiplicarse, principalmente en Otoño. Si por otro afecto agregado á ella se concede la carne, privense de la de Lechón; porque esta augmenta la sarna.

255 *Zacchias.* Los afectos del cutis dañando solo á la hermosura, ó mediocremente juzgando á la sanidad, ninguna condicion del Ayuno escusan; pero si dañan señaladamente la sanidad con molesta comezón, ó prurito, impidiendo el sueño, excitando incendio, sed, y fiebre, ó con su mucha diuturnidad molesten la vida como todas las especies de lepra, alopesia contumaz, tiña, y algunas especies de sarna, pertinaces, y reveldes, que trahen mucha deformidad, que provienen de flema salada, acre, adusto, y herodente humor, entonces muchas de ellas escusan la qualidad

del

del ayuno, y algunas todo el ayuno; porque las comidas de vigilia pueden fomentarlas. En la sarna de mediana consistencia, que acompaña incendio, y prurito los peses, y yerbas (exceptuando algunas legumbres, y alimentos salados) son mas provechosos, que dañosos; porque refrescan la sangre, y anodisan la comesón. No se conceda con tanta libertad la carne à los sarnosos en los Ayunos; bastandoles, urgiendo la mayor necessidad los huevos, segun la calidad de las personas. (11. conclusio.)

256 El morbo galico por razon de tal, tiene aquella qualidad enemiga diseminada desde la region natural â los humores, y maza de sangre, y por esso qualquier genero de enfermedad, hasta la fiebre, puede ser galica, y assi se ha de juzgar segun su gravedad, ó levedad; porque por razon de la qualidad enemiga, parece, que se ha de decir, que no esculan alguna condicion de Ayuno; de donde la enfermedad si por si nó escusa, por razon de galica no escusará: v. g. las ulceras galicas, que no sean de mas grave condicion señaladas, no porque sean galicas, escusarán; no tiene pues aquella prava qualidad algo en las comidas, que por propriedad natural á ella se contrarie, sino por accidente tan solamente, y la omission de cena en estas enfermedades, por la mayor parte es proficua. (13. conclusio.

§. XX. *Convalefcientes, y habituales.*

257 ZACCHIAS. LOS VALETUDInarios, que facilmenten enferman, ó perpètuamente fe detienen en alguna dolencia del cuerpo, como fthomachicos, hepaticos, lienofos, hypocondriacos, y obftruidos de vifceras, herniofos, é hyftericas, y otros de eftà claffe pueden hazerfe exéptos del Ayuno. La conclufion ha de declararfe; porque los valetudinarios, que facilmente pueden enfermar, no tanto por la qualidad de alimentos, quanto por la mutacion de ellos, pueden contraher alguna enfermedad, affi tambien los otros, fi facas à los herniofos; á eftos pues fe ha de permitir fe hagan exemptos de la qualidad de los alimentos con cautela, de ningun modo de las otras condiciones del Ayuno. (15. conclufio.)

258 *Rodriguez*. Los convalefcientes de enfermedad prolija, que haya traydo á menos la naturaleza, ó en que hayan precedido evacuaciones copiofas, fe deben difpenfar las dos abftinencias, y effo aun quando no huvieffen neceffitado de la carne en el cuerpo de la enfermedad; porque hayá exifte la caufa para quien puede fer dañofa la carne, y no hay neceffidad de alimento de mayor fubftancia, y acá falta la caufa enemiga, é infta la debilidad, y recuperacion de las fuerzas. En una palabra, en las enfermedades hay la razonable duda de que el alimento fe ponga de parte de la caufa morbifica, y affi quanto menos, y menos

corrup-

corruptible, mas laudable: y en la convalescencia verdadera, solo puede militar de parte de la naturaleza. E Ayuno debe tambien dispensarse; porque es dañosissimo en los convalescientes el comer mucho de una vez. Deben comer bien, pero repartido en las horas de la costumbre. (num. 102.)

259 Los achaques, que llaman habituales, tienen contra si el precepto medico irrevocable de la observancia de parcimonia, esto es, poquedad en la comida, y por lo comun, abstinencia de alimentos de dificil actuacion, y de mucha substancia; con que es absurdo el pensar, que este mismo precepto impuesto por la Iglesia sea dispensable, conspirando igualmente, que el Medico para la curacion de los achaques. (num. 103.)

§. XXI. *Edad de sesenta años.*

260 *RODRIGVEZ.* LA EDAD ABSOlutamente tomada nada dispensa; pero si los respectos de ella, y assi es relaxacion el señalar numero determinado de años en que estén absueltos los sujetos; ni los sesenta, ni los setenta pueden prescribir regla segura. Ya es doctrina de Moralistas de mucha estatura, Castro Palaó. (tract. 30. disp. 3.) Y el P. Vvigantd. (*de jejun.*) están por ella. Es pues pauta la debilidad, ó robustez de los sujetos, y assi si aquella existe, están dispensados aunque no lleguen á sesenta; y si esta, aunque tengan setenta años no son viejos. (num. 114.) Antes

261 Antes bien si havemos de estár á las leyes de la Medicina los que están en primera senectud, y segunda, ó ingravescente, pueden ayunar mejor por el Ecclesiastico, y deben por el precepto Medico; por aquel porque lo llevan mejor, que los jovenes. Assi lo enseñó Hippocrates: *los viejos*, dice, *muy facilmente llevan el Ayuno.* (lib. 1. aphor. 13.) Y por este; porque segun el parecer de los doctos están inhabiles las oficinas para actuaciones de alimentos muy substanciosos, y cantidad de qualesquiera. Es parecer de un gran Medico moderno, que los viejos en la qualidad de los alimentos vuelvan a la leche de su puericia, y que alargarán muchissimo la vida; y creo, que debe ser verdadera esta doctrina. (Boheaarabe num. 1057.) Y finalmente advierte el P. Rodriguez, que no habla de la decrepitez, pues en esta de todos modos se debe tratar como la infancia. (num. 115. y 116.)

262 *Zacchias* lleva lo mismo en orden â que la vejez no tiene numero prefixo de año: dice pues, que deben los viejos mientras estuvieren con fuerzas, ayunar, solo que se añada alguna enfermedad á su edad senil. Y dado, que por la edad estén escusados; se duda si de todo el Ayuno lo estarán. A lo que resuelve, que los viejos, ó tienen tan solo dificultad de tolerar el Aynno, de tal modo, que si nó se alimentan con frequencia, facilmente padescan, percibiendo notable daño; pero por otra parte tiene sus fuerzas cõ integridad, y un estomago mediocremente fuerte, à estos se les dispensa el Ayuno; pero nó la carce. O

263 O carecen de dificultad de ayunar; pero por otra parte passan vida valetudinaria, expuesta á enfermedades, é incomodos, estos pueden absolverse de la carne, y unica comida, guardando solo por abstinencia voluntaria la retardacion de la hora. O finalmente tienen uno, y otro impedimento, esto es, son valetudinarios, y dificilmente toleran el Ayuno. Estos están libres de todo.

264 Pero se ha de advertir, que los que están en ultima senectud, y mas si son valetudinarios, ninguna ley de Ayuno les obliga. Los otros, no igualmente deben quedár sueltos de todo Ayuno, sino de los que duraren muchos dias, en especial la quaresma; porque un dia no les puede hazer daño, como no lo haze à los niños.

265 *Padre Maestro Feijoò.* (tom. 9. theat. critic. num. 113.) En esta substancia, hablando de sexagenarios, dice: que duda tengan verdadera robustez para ayunar, qual es, una disposicion corporea, que el ayuno no pueda hazerles daño considerable, y aunque no duda de la obligacion del Ayuno hecha la hipothesi; (porque tiene dicho en el octavo tomo, discurso 11. num. 62. que en qualquiera edad como haya robustez bastante para tolerar el Ayuno, subsiste la obligacion de ayunar;) pero de algun tiempo á esta parte ha empezado á dudar de la existencia del supuesto. Venle, dice, algunos sexagenarios agiles, desembueltos, activos, oficiosos, y que sin mucha fatiga se exercitan en varios

trabajos corporeos. Pero con todo duda, si éstos mismos tienen la disposicion de cuerpo, que es menester para ayunar, sin padecer notable daño. Su razon de dudar consiste, en que en los viejos es casi transcendente una especie de indisposicion, atenta la qual, el Ayuno puede dañarlos mas. Y que aquella indisposicion es la sequedad de las fibras, detrimento caracteristicamente proprio de la senectud, como testifican á cada passo los Physicos, y muestra la experiencia.

266 En el num. 118. dice: á lo que mas me inclino es, â que no puede darse regla general en esta materia. Es notable la discrepancia de temperamentos dentro de nuestra especie. Mata à uno, lo que dá vida á otro. Parece, que en los viejos pituitosos, y gruessos, no tendrá inconveniente, acaso será provechoso el Ayuno; al contrario en los descarnados, y biliosos; pero tendré por mas segura regla la mas, ó menos dificil tolerancia de cada uno, como para hazer esta observacion se tenga presente, que el amor proprio siépre nos exagera incõvenientes, y dificultades en la observancia de los preceptos. Si la mortificacion, que se recibe en ayunar fuesse mucha, aun prescindiendo del estrago, que es natural ocasione en la salud, se puede discurrir, que la Iglesia benigna Madre, no quiere añadir sobre los trabajos inseparables de la senectud esta nueva incomodidad. Bien, que esse caso parece se podrìa tomar el temperamento de ayunar, re-

glan-

glando la colacion por las opiniones probables mas benignas, en orden á la cantidad, y calidad de la colacion, las quales contrahidas al caso de la question, son no solo probables, sino probabilissimas. Hasta aqui el citado.

§. XXII. *Impedimento de Ayunar por el trabajo, cuyo examen quede al Confessor.*

267 PARECIOME INJERIR AQUI este paragrapho como el antecedente, ya que se ha tratado del Ayuno: assi porq̃ no se estrañe en esta obra, como por la parte, que en este punto toque al Medico juzgar de uno, y otro, dejando á los otros facultativos, las cosas, que pertenescan á la suya. *Zacchias.* Todo trabajo por el qual se siga notable consumpcion de espiritus, y debilidad de fuerzas, escusa del Ayuno, se entiende de la parte, que toca á la unica comida. Es conforme á la doctrina de Hippocrates, que no trabajen los que tienen hambre: *Ubi fames, laborandum non est.* (q) Yá se deja entender, que genero de hambre. (q) lib. 2 aph. 16.

268 Aunque todo trabajo es movimiento, no todo movimiento es trabajo, y assi este se debe reputar por tal impediente de Ayuno, quando infiera notable consumpcion de espiritus, y debilidad de fuerzas. Y esto no solo se entiende quando es el trabajo del cuerpo, sino tambien del animo, é intelectual, que notablemente destroza fuerzas, y consume espiritus,

es

es igualmente, que el del cuerpo impedimento del Ayuno: y assi los que se exercitan en scientificas meditaciones para enseñar, como los Cathedraticos, y Predicadores están escusados del Ayuno. Como tambien los enrredados en graves negocios, y grandes cuydados, por la continua ocupacion de entendimiento, que es trabajo. Los Estudiantes, que de lo escrito, ó de lo que oyen á sus Maestros aprenden, no están escusados.

269 Qué sea trabajo? En sentir de Avicenna, y otros, es: *vehemente movimiento respecto à aquel que lo executa.* Nuestro insigne Coriphéo, digo, el Dr. D. Marcos Joseph Salgado (r) distinguiendolo en grados del movimiento, y exercicio, dice ser: *aquel movimiento, en el qual se dá copioso sudòr, frequente anhelacion, y fatiga de cuerpo.* Con la diferencia, que en algunos por leve movimiento se sigue anhélacion, ó acessidos: en otros sudór, en otros fatiga, de donde necessariamente se debe atender á la costumbre, y temperamẽto.

(r) Phiciolog. capit. de mot. & quiet.

270 De que se infiere, que lo que para unos es movimiento, ó exercicio, para otros es trabajo; lo que unos facilmente hazen, otros se consumen mucho de fuerzas. Y assi segun estas le debe hazer juycio para regla general. Filiuccio citado por Zacchias, lleva que escusa del Ayuno el trabajo, no solo presente, y que yá passó, sino el proximo venidero, lo que es conforme á la doctrina de Celso, tomada del proximo citado aphorismo: *Si quibus de causis inedia futura est, labor vitan-*

tan

tandus est. A que responde su equivalente, si por algunas causas se ha de seguir trabajo, evitese la inedia. Y por fin, todo aquel cuyo trabajo sea tal, que por él se debilite notablemente el cuerpo, está escusado del ayuno, no de la carne. Es doctrina del citado Zacchias todo el paragrapho, menos lo que diximos del Dr. Salgado.

271 Acabado el catalogo con lo de Fontecha, quien en la sexta de sus dudas (fol. 68.) dice: que si los pobres estando buenos tienen suficiente alimento para comer una vez, están obligados al Ayuno; pero si por justo impedimento no pudieron tomar alimento suficiente á una comida, por aquel dia se escusen de ayunar; porque segun Josepho les fuera muy grave con tan poco alimento observar el Ayuno. El examen del impedimento quede al Confessor. Tambien à los que hazen algo por publica utilidad, como peregrinar por la paz publica, y consiliar enemigos, predicar, abstiene de Ayuno, quando este les impide los tales ministerios.

272 Ultimamente, en la nona de sus dudas es licencioso en conceder carnes en los accidentes, aunque no tan graves, à los Magnates, y personas publicas; porque es necessario conservar las personas de quienes se sigue á la Republica utilidad grande, y necessaria; y por cuyo defecto en la salud, ó brevedad de vida, se siguiera notable daño. Y que esto lo tiene permitido la Iglesia; despues limita esta conclusion: *Verum si men-*

te probabiliter perceperit Medicus privatam personam ex usu carnis vehementer excitari ad carnis concupiscentiam, nequaquam, nisi magna urgente necessitate, praestet licentiam. (pag. 81. y 82.

TERCERA PARTE,

De los argumentos, que contra el Ayuno se suelen objetar, y de las razones, que por el contrario prueban poder observarse en este Reyno.

273 PARA LO ULTIMO HA QUEdado el mas noble, y principal objeto de la Dissertacion, pues todas las cosas hasta aqui trahidas, se han ordenado á fin de persuadir, como hallo en mi conciencia, que á los de nuestra Region, aunque no á todos les obliga el Ayuno Ecclesiastico. Este fue á la verdad, el objeto de atribucion, que dicen los Philosophos, á que se dirigió mi trabajo, movido de las muchas, y varias reflexiones, que en punto tan importante por largo tiempo, antes de determinarme à escribir, tuve presentes de grande estimúlo. Aun fincando sobre mi un censo de dicterios, y apellidos de escrupuloso en demasia, escaseando las licencias hasta aqui con buen efecto, experimentado aún en quaresma.

274 Esto parece consiguiente se me há inferido,

do, como lo experimento combatiendo el vulgar error en la relaxacion de estos dos Preceptos de la Iglesia, que se vá introduciendo en esta Ciudad, y sus contornos. Lastima es vér á mucha parte de sus habitadores comer carne sin causa, ni el menor reparo de escrupulo en quaresma, y entre semana; porque aunque dixe en el paragrapho 9. num. 91. que los mas se mantienen sin ella, es cierto, que lo hazen por la escalez, é indigencia, no por la necessidad del Precepto. *Ni aùn para carne he tenido*, suelen decir en dias prohibidos. Y preguntados porqué la comen, se descartan, ó con la licencia de muchos años de que yá hablamos, ó la debilidad, que se imaginan, ó enfermedad, que se discurren. Y de qué nace tan perverso abuso, y depravada costumbre? Yo no creo, que del cisma de los malditos Epicuréos, y Anoméos con Calvino, Luthero, y Erasmo hereges, quando experimento á los de nuestro continente tan Catholicos, y tan dociles, sino de las seis causas, que yá apuntamos, y de otras tres, aun de mayor fundamento al parecer, por lo que destiné esta tercera parte, y se verán en los argumentos, que yá insinúo.

§. I. *Pruebase la longevidad entre Americanos, para que se vea, que no està tan debil la naturaleza en estos climas.*

275 EL PRIMERO, Y PRINCIPAL argumento conque se apadrinan para es-

escusarse del Ayuno, y con que hazen frente á qualquiera dificultad, es, que los tiempos están yá tan de caída, que abreviando á la vida humana los plazos, no se vive yá lo que en los passados siglos. Pues vémos, dicen, que los del otro tiempo eran fuertes, y robustos, y nosotros vamos en notable decadencia, assi en la edad, como en las fuerzas.

276 Lo segundo afirman, que los que pueden ayunar son los habitadores del otro continente, donde se impuso el Ayuno; (como que la Iglesia no hablara con nosotros) Que hallá se impuso el Ayuno; porque aquellos son muy robustos, y fuertes. Pues si vinieran los Autores, que escribieron de él, en el otro continente al nuestro, y vieran las naturalezas de por acá tan debiles, nos tuvieran por escusados. Y deducen de estos antecedentes lo tercero, que los alimentos de aquel continente son mejores, mas fuertes, y bien nutridos, que los de por acá no tienen substancia alguna para mantener, y assi quietos en su conciencia, quedan absueltos del Ayuno.

277 Este es el Goliat de tres cabezas, con que se escudan los que quieren exceptuarse del Ayuno, que junto con qualquier ligera indisposicion, les parece estár libres del Precepto de la Iglesia. Y tiene tantos sequaces, quantos son, no solo los del vulgo, sino muchissimas personas de suposicion, y caracter; pero qué origen tenga? No me parece otro, que la preocupacion, y miedo â la abstinencia, ó la aprehension

sin

ſin fundamento, por lo que ſale ſer falſo. Procuraré probarlo por todas ſus partes.

278 En quanto á que los tiempos eſtén yá tan de caìda, que abreviando á la vida humana los plazos, no ſe vive yà lo que antes, que es el primer capital del argumento. Qualquiera prueba mia fueran toſcos borrones, al cotejo de las ſolidiſſimas, que la delicada pluma Benedictina del M. R. P. Mró. Fr. Benito Geronymo Feijoó tiene eſtampadas en el diſcurſo 12. de ſu primer tomo del Theat. Crit. A quien no le convencieren eſſas razones, q̃ en eſte partido ſon tan eficaces, no ſé, q̃ haya otras de mas peſo. Solo añadiré una, û otra reflexa mia, y tranſcribiré uno, û otro paſaje de eſte diſcurſo, para hazer mas abundante la prueba en eſte punto.

279 Y en correſpondencia de lo que trahe del glorioſo S. Juan Evangeliſta, que es llamado de muchos el Mathuſalén de la Ley de Gracia; porque ſegun el Cardenal Baronio no vivió mas, que 93 años, tenemos, y hemos tenido en eſta Ciudad de los Angeles; no uno, ſino varios, que han llegado á mas edad. Por lo menos en todos ſexos, en todos eſtados, y de todas calidades, ſi ſe extiende la reflexion, hoy ſe hallarán en eſta Ciudad octogenarios, no muchos; porque ni aún en aquellos tiempos abundaban, como es prueba real, lo que ſe dice de S. Juan. Y ſi fueran, ó huvieran ſido muchos los longevos de aquellos tiempos, no ſe huviera tenido por particular epitheto llamarle á

S. Juan, Mathusalén. Con que tan lejos està de que los tiempos estén ya en decadencia, por el partido de abreviar la edad, que si por otro capitulo no lo prueban, por este se queda en su vigor.

280 Ni yo hallo fundaménto solido á favor de la opinion vulgar para que se haya acortado la vida tanto, como ellos quieren, que sea impedimento suficiente del Ayuno; porque el argumento, que se toma de las larguissimas vidas de los hombres antediluvianos, y los que succedieron proximamente al diluvio, no es contra nos; porque no se niega, que la vida del hombre haya padecido alguno, y grave detrimento desde su primer origen, si solo que de muchos siglos â esta parte le haya padecido, y que ahora de presente se vaya estrechando cada vez mas, como piensa el vulgo. Porque aunque la mejoría de los frutos de la tierra se deteriorase algo, ó mucho con las aguas del diluvio, las muchas, y largas epidemias, que han corrido, especialménte la del *Matlazahualt*, los varios temperamentos, y climas hayan conspirado al deterioro, con todo, vémos, que no hay Paìz, Ciudad, ó Villa, donde no se halle hoy uno, û otro, que lleguen, y passen de cien años.

281 En Galicia murió el año passado de 1726. Juan de Outeyro labrador (como refiere el P. Maestro Feijoó, que por ser tan del intento el caso lo transcribo) Para aberiguar la edad de este, faltando libros, y demás instrumentos, no se halló otro testimonio, que

el

el informe constante de los mas ancianos, con su dicho; pues solía afirmar, que quando se fabricó la Iglesia de S. Francisco de Cambados, iba delante del carro, que conducia los materiales para la fabrica, y suponiendo, que por lo menos tendría entonces para poder acordarse seis, û ocho años, y que en el dicho Templo se halla una inscripcion, què dice: se acabó la obra el año de 1588. se infiere, descontando los 6. ú 8. años, que tendrìa, que nació el de 1580. desde el qual, hasta el de 1726. que falleció por Mayo, salen 146. años de edad.

282 Y es digno de reparo (dice el P. Feijoó) que su comun alimento era pan de maiz, y versas cosidas, tal vez alguna sardina, ó almeja, su regalo extraordinario puches de leche, y arina de maiz; carne de baca, solo la comia algun dia muy festivo, vino aunque lo bebia rarissima vez por su escasez de medios le lograba, y lo que mas admiracion haze es que hasta el fin de sus dias siempre se manejó con firme agilidad, y tanta entereza en el juycio como si tuviera 40. años. Hasta aqui el citado.

283 Vean en este los carnivoros, lo primero, que los alimentos exangues fueron bastante para mantener á este tan largos años, con buenas fuerzas en lo animal, y entereza de juycio en lo racional. Lo segundo, que ni el vino, ni la carne le hizieron falta (como no la hazen) para la longevidad de sus años. Fuera de esto haré memoria de algunos octogenarios; porque

que esta es la edad, que, aún fuera de la America se reputa por anciana en estos tiempos.

284 En la Sagrada Compañia de Jesvs se mantiene hoy el M. R. P. Dr Juan Antonio de Oviedo, Provincial, que ha sido dos vezes, sujeto digno de toda veneracion, y de eterna memoria; passa yá de 80. años, en que es digno de notar, que haviendo exercido los laboriosos emplos correspondientes á la alta esphera de su literatura, y sublime capacidad, como es notorio en estos Reynos; y aún todavia exerce, dixome una persona fidedigna (al estár yo escribiendo esto,) que aún está ayunando, y comiendo de viernes, cosa, que causa admiracion en una edad octogenaria, y siendo criollo, una naturaleza tan robusta, bien que esto deba atribuirse acaso â la natural robustez de sus virtudes.

285 Sin que salgamos del numero octogenario. El Sr. Dr. D. Francisco Xavier de Basconzelos, Marquez de Monserrate, y Dignissimo Dean de esta Ciudad; haviendo logrado la felicidad de governar en ambos Cabildos, y passado del perfecto estado de Matrimonio al perfectissimo de castidad (cuya succession ha visto tambien lograda en los Altares, y claustros) passa yá de los ochenta.

286 Se digna este Señor de admitir á su messa, á otro casi coetaneo suyo, pobresito, llamado Miguel Gonzales, bien que este cuenta hoy 89. años de edad, y todavia le faltan algunos de los signos, que trahe el

doc:

doctissimo Valles en su sacra Philosophia para la caduquez; (s) porque quitado de alguna flaqueza en las piernas, él se alimenta bien, duerme mejor, y tiene las competentes fuerzas á su edad.

(s) Cap. 66. memẽto Creatoris tui.

287 El Licenciado D. Juan de Miranda, el Licenciado D. Ildefonso Alamillo, que ambos pasan de 80. años; aunque el segundo está hoy mas robusto, y fuerte, que el primero. Y si vamos á las Religiones, y á la austerissima del Carmen, encontraremos uno, û otro de 80. y mas años. El R. P. F. Martin de la Assumpcion, pasa de los 80. en quien se admira la perspicacia de su vista en essa edad. Esto me parece suficiente para prueba de que no está tan decaida, y abreviada la vida humana, como sin reflexa se piensa; porque si en 17. siglos y medio, que llevamos de la edad de Christo, no han sido los contratiempos bastantes â quitarnos de la vista, ya los octogenarios, ya los nonagenarios, aunque contados, como siempre lo han sido, lo mismo, y con el mismo orden podrá ser en lo natural, por el curso comun del tiempo en el progresso del presente siglo, y demás venideros.

288 En el nuestro no han faltado entre los de nuestra Region, quienes contaran un siglo, y mas años de edad. Fue conocidissimo un viejo en esta Ciudad, que andaba siempre á cavallo, y le llamaban Tio Marcha, pasaba de cien años. Otro tambien, que nombraban el Chino chilero, llegó á la edad de 115. años.

Otro cuyo nombre ignoro, llamemosle por ahora el viejo de Analco, por ser vecino de este barrio, quien como testigo en cierto instrumento juridico ante el Secretario D. Diego Bermudez, hizo su juramento de 103. años. Poco ha que murió de mas de ciento de edad, un lacayo, que fue del Regidor D. Lucas de Encisso, llamado Joseph. En la esquina de S. Augustin falleció tambien Juan Garcia de 114. años, el haver tenido 22. Hijos de un Matrimonio, y conservado sus dientes hasta la edad abanzada, lo hazen memorable en robustez. De Maria Pacheco, que vivia en la calle de las Huertas, se cuenta por cosa especial haver ella propria ido á ajustar su entierro en vida. El testimonio de su edad se tomó de su primera cedula de comunion, que siempre guardó, y tenia 112. años, añadiendole siete á lo menos, que tendria quando hizo la primera comunion, salen 119. Yá se vé, que estos exemplares, q̃ se contienen en este, y el siguiente paragrapho, no los pongo, como que de ellos solos quiera yo hazer argumento, que bien se, que de cosas raras, ni de uno, û otro particular, no se puede deducir ilacion general; sino como quien escoge á algunos de los mas conocidos entre los muchos exemplares, que se encontrará qualquiera á cada passo; assi en esta Ciudad, como en otros lugares de nuestra America.



La

§. II. *La robuſtez de los Americanos prueba, que pueden ayunar.*

289 TOCANTE A LA ROBUSTEZ de los del otro continente, y exceſſo de eſta á las naturalezas del criolliſmo, que es el ſegundo argumento, eſtá tan recibido, que no he oydo quien atravieſſe razon alguna en contra. Lo cierto es, que ſi el Dean de Alicánte en la carta eſcrita à ſu Sobrino, no ſe acordó de eſte punto, ſi lo huviera pueſto, creo, ſe dieran por vencidos los Criollos, y le huvieran rendido el porrigo; porque todos eſtán entendidos del exceſſo en la robuſtez de las fuerzas de los de la otra vanda.

290 Yo nō he leido la carta, ni defenſa alguna de las varias, que las doctas plumas del criolliſmo en deſagravio han hecho. Se, que el ſingular talento del Dr. D. Juan Gregorio de Campos, Fiſcal del Real Proto-Medicato de eſte Reyno, hizo el año paſſado un *Inicio* en proſa latina, muy rico de toda erudicion en defenſa de los Criollos; pero no ſe ſi en eſte, û en aquellas, û en la carta, ſe toque algo del punto de fuerzas.

291 Como quiera que ſea; yo no pretendo probar exceſſo alguno de los Criollos, ſobre los del otro continente, ni de eſtos ſobre los del nueſtro; porque qualquiera de eſtos pudiera coincidir algo en la erronea deteſtable opinion de los Preadamitas; porque

que entonces pareceria consiguiente, que vinieran de distinto origen los de acá, que los de ayá, contentome con la igualdad en orden á fuerzas, haziendo el paraléio entre los del otro continente con los de este. O à lo menos probaré, que si allá se debe observar el Ayuno Ecclesiastico; porque tienen muy buenas fuerzas, acá del mismo modo; porque las logran muy competentes, puede tambien guardarse.

292 A tres, û quatro classes se reducen los signos principales caracteristicos de robustez, y fuerzas en los individuos, que son la longevidad, û de la vida (de que ya se ha hablado) el brio, agilidad, y promptitud en los movimientos de las facultades animales, vitales, y naturales, el vigor para resistir los remedios mayores en las enfermedades, y la constancia de la virtud prolifica sin menoscabo de las fuerzas.

293 Por lo que toca à estas, aquellos serán mas robustos, y fuertes, que con mas brio, agilidad, y promptitud, exercitando las acciones, y movimientos, assi naturales, como vitales, y animales, fueren juntamente dotados de un animo fuerte, é ingenio alegre. Que à estos no tan facilmente les dañan las cosas externas, ni los alimentos sean los que fueren, ni las enfermedades. Y assi la robustez del cuerpo humano, como dice Hoffman. (t) Parte viene de la dureza, y magnitud de los musculos, y parte del copioso influxo del buen liquido sanguineo, y nerveo á las partes. Lo que se conoce por la amplitud, y capacidad de los vasos,

(t) Cap 11. lib 2. *de dieta robustorū, et imbecillium.*

ſos, craſſicie de los nervios, y ſolidez de los muſculos.

294 En la realidad vean, ſi todas eſtas ſeñas de la genuina deſcripcion dē robuſtez, que trahe Hoffman, ſe hallan hoy en los criollos. Yo creo, que á cada paſſo ſe encontrarán con ellas en muchos de los nueſtros, ſin ſer neceſſario para ello mas prueba, que inſinuarſe con uno, û otro exemplo, que lo demueſtre.

295 No huvo fuerzas mas ponderadas en la antiguedad, que las del famoſo Atleta Milón Crotoniato. (trahe el P. Mró. Feijoó) De eſte lo mas que ſe trata es, que en los juegos Olimpicos llevó ſobre ſus hombros un Toro á diſtancia de un eſtadio. Yo le alabo la maña (ſi acaſo es verdad;) porque las fuerzas, qualquiera de nueſtros cargadores lleva al tanto, ó mucho mas peſo. Es corriente, que uno de eſtos cargue 15 arrobas, algunos (ſegun me dice perſona de verdad experimentada) cargan 20. Los que manejan los frutos de ſemillas, y azucares tienen la experiencia.

296 De Pedro Salgado natural del Pueblo de Huaquecholam ſe quenta, que él ſolo carga en un quarto de hora diez cargas de ſemilla ſobre las mulas. El caſo es, que para eſte miniſterio ſe neceſſita á lo menos de dos perſonas, uno, que ſuſtente el primer tercio, ya hechado ſobre los lomos de la beſtia, mientras, que el otro eleva, y pone el ſegundo, para que atados mutuamente los dos tercios entre ſi, ſe liguen deſpues con la reata al aparejo. Acciones, que para manejarlas neceſſitan tiempo, maña, y fuerzas, como ſe expe-

rimenta siempre, que las exercen, que es á costa de copioso sudór, mucha fatiga, y algun tiempo. Y el referido Salgado, hazerlo en un quarto de hora él solo, es prueba de su grande agilidad, y vigor. Siendo assi, que su edad ya passa de los cincuenta años; bien que lo executa rara vez, y solo por apuesta.

297 De lo dicho se infiere, que si entre los Criollos hay vigor, y robustez, hasta aquel ultimo grado de fortaleza, que demuestran las ya insinuadas acciones, mas bien las havrá para el Ayuno. Pues es cierto, que para este no son menester tantas; de otro modo à las mugeres les desobligara; pues por razon de lo debil de su sexo, no gozan de tanta fortaleza, y vemos, que tienen fuerzas competentes para ayunar. Advierto, que hablo por razon de fuerzas, q̃ ya se vé, que á los de exercicio recio en el predicado *Labor* están escusados del Ayuno, y es punto, que toca â los Señores Theologos juzgar. Veaſe en la segunda parte el §. 22.

298 Ni hay menos vigor en los Criollos para resistir los remedios mayores por las enfermedades. Diré de esto dos exemplos, y baste. Una gallarda Joven digna de memorarse, assi por lo esclarecido de su noble estirpe, como por lo raro del accidente, que ya insinúo. En los años passados á causa de un pezar por muerte de una hermana suya, desvelo, y mal comer, le assaltaron unas ligeras externas inflamaciones, que propagandose á lo interno en las visceras de pe-

cho,

cho, ó pulmón, y riñones, se hizieron grandes hasta supurarse. Y haviendo arrojado el *pus* de la una por vomito, y de la otra por orina; con todo se le siguieron tal copia de accidentes, que causaba admiracion, dolor de cabeza continuo, que la impedia levantarla, y vér la luz, epilepsia, que siendo al principio leve, y haviendo degenerado en paralisis de medio lado, se volvió á cõvertir en epilepsia fuerte, y continua; pero lo mas fue una tan lamentable dificil respiracion, que por instantes se esperaba su muerte.

299 A la correspondencia de este padecer eran los mayores auxilios los que se le administraron en espacio de dos años, y mas de dos meses. Vesicatorios, purgantes, &c. y sobre todo las sangrias, que no hallando alivio en otra cosa, coactamente se le ordenaban, y hecha la cuenta de estas, llegaron en los dos años de 50. á 60. Pudiera con todo esto el mas robusto haver perdido mucho del principal; pues hoy se halla la dicha Señora tan restaurada, como es patente á los que la conocen. Y es digno de reparo, que ni las sangrias dadas, ni el trastejo de dos años de enfermedad, y medicinas ya evacuatorias, ya alterantes, ni tampoco el copioso fruto de bendicion, que en el estado del Matrimonio casi annualmente Dios le embia, la han desmedrado en nada. Siendo assi, que en algunos partos se le siguen, yá la fiebre aguda, yá el dolor de costado, aún previniendose en casi todos con sangria. El aspecto de su rostro rosagante, buena indole,

Y

y llenura del habito del cuerpo, no indican todo lo padecido; por lo que la juzgo acredora de reputarse por una de las fuertes de este siglo.

300. Sea el segundo otro enfermo, natural de esta Ciudad, á quien haze treze años, que visito. Este padece habitualmente de una diarrhea ya colerica, ya coliquativa, ya variegada, acompañandole algunas ocasiones aquellos symptomas, que en este afecto suelen sacar la espada para quitar á cara descubierta la vida, como se han manifestado ya en desenfrenados violentos misereres, ya en copiosissimas incoercibles hemorrhagias, pues de dos, que ha tenido, la primera, estoy en que le duró mas de ocho dias, arrojando tanta copia de sangre, que me acuerdo se recogia en lebrillos. Dejo á un lado lo que se gastarìa con la silva de remedios, que para la diarrhea, en los primeros años pareciome ministrarle hasta ponerlo en dieta sudorifera, (que se necessitan competentes fuerzas,) y solo reparo en dos cosas, la una es, que destruyendo tanto las fuerzas la enfermedad insinuada como habitual, alternandose esta aunque á largos intervalos con la perdida en la efussion, y derramamiento de los dos mejores liquidos, que conoce la Medicina, quales son el nutritivo en los misereres, y sanguineo en las hemorragias, con todo passada la invasion, se restauraba en breve.

301 La otra es, que en el mismo tiempo de enfermedad, no faltando á las leyes de la obligacion

nup-

nupcial se han dexado vér los productos de su virtud prolifica. Y passando à segundas nupcias, haze jacara hoy de su accidente, sin perdonar al comer, esta ó la otra cosa, que le brinde el apetito; de tal manera, que en hallandose embarazado toma su vomito de agua tibia, y prosigue el regimen del pulque á las comidas, que siempre le ha embonado. Esto dice mucho de fortaleza.

302 Por lo que mira á que los criollos toleren evacuaciones del mejor liquido sin deterioro notable de sus fuerzas, es tan claro, que no es menester mas, que apuntarse. Dejo los mas acres remedios, sangrias, vexicantes, hasta las unciones mercuriales, y con señalar la mucha sangre, que derraman los Indios, ó los que no lo son, quando por penitencia, û habituacion en la Semana santa se salen azotando, es bastante prueba para las fuerzas, y robustez de los de esta Region. Pues porqué se han de querer hazer tan debiles, quando les mientan las abstinencias de nuestra Madre la Iglesia? Echandoles á los de la otra vanda toda la carga; porque están criados con vino, y buenos alimentos, como comunmente se dice.

303 Pero aún hay mas, los de nuestra Region es evidente, que tienen vigor, y fuerzas para tentar, y experimentar, ya las sangrias, ya los purgantes, ya otros remedios grandes, quando están enfermos; luego mas bien deben tenerlas para tentar, y experimentar el Ayuno quando están sanos. Quantas vezes ha sucedido, q̃

en el acto mismo de una ſangria, ó en el dia proprio de la purga han paſſado à otra luz los pacientes, por algun acaſo impenſado. Y con todo, ni aquella, ni eſta ſe dejan de ordenar, y los nueſtros de tolerarlas, aún en modo tentativo, experimentando quando hay urgencia. Pues porqué no han de tentar, y experimentar con el Ayuno, y tolerarlo, quando eſte no ha de traher deſpues de sí, ni la muerte, ni alguna labe notable á la ſalud?

304 Y demos, que la traxera, acaſo aquellos; porque han trahido la muerte á algunos por nueva inopinada cauſa, ó ſeguidoſe de contingencia, ſe dejan por eſſo de executar en los demás, quando conviene. Pues porqué no ſe ha de probar con el Ayuno, teniendo tanta ſeguridad, que con dejarlo, caſo de incomodar, ſe acabó todo el daño?

305 Por lo menos yo experimenté con tres ſujetos, que no perſuadiendome por debiles enfermizos, y de textura excarne, á que pudieran tolerar el Ayuno; ſin embargo, conſultandome, les dí licencia para que hizieran prueba, y acabaron la Quareſma proxima paſſada del año de 1750. ayunando, y comiendo de vigilia, no tan ſolo bien; pero aún mas gordos, y mejores de lo que la empezaron, y eſtaban quando comian de carne. Aunque uno de ellos por agrios intenſos, que padece, neceſſitó tomar unos blandos abſorventes tartarizados (ſupueſto, que no quebrantan el Ayuno) con los que ſe corrigió, y acabó ſu Quareſma felizmén-

te

te ayunando. Repito aqui lo de Zacchias, que diximos. §. 8. num. 71.

306 En el partido de la virtud prolifica, yo no hallo razon, que me convenza de exceſo alguno en los del otro continente á los del nueſtro. Muchiſſimos ſon los Criollos, que en uno, ó dos matrimonios ſe les cuentan mas de 20. hijos. Fue patente, y conſtante la deſtruccion, que causó en todo eſte Reyno la general epidemia del *Matlazahuatl*, que á millares ſe contaron los muertos; pues hoy vémos ya tan reſtaurada la perdida, que en catorze años, que han corrido, ſe ha renovado un nuevo mundo. Prueba de que las fuerzas no eſtán como ſe pienza tan caydas; por lo que ſale, que ſi el Ayuno ſue inventado por nueſtra Madre la Igleſia para ſujetar las paſſiones, eſpecialmente la concupiſcible, é iraſcible, es engaño penſar, que los Criollos no neceſſitan de eſte remedio; porque ſon debiles, conſtando arriba por todos los capitulos, que es al contrario.

307 Que bien aplicaba el remedio adequado á ſu dolencia un Religioſo Lego de los Menores de mi Padre S. Franciſco, como ſe refiere en las Gracias de la Gracia, pues quando ſe ſentìa vejado de eſſas paſſiones, ſe corregia explicandoſe con eſta graciosidad: *Tira cozes el burro, pues yo le quitaré la cebada.*

308 Confirmeſe el aſſumpto con el principio del libro ſegundo de dieta de Hippocrates, quien dice: *Regio ad meridiem ſita, calidior eſt, & ſiccior quam ea, quæ*

ad

ad septentrionem jacet, præterea, quod Soli propinquior est. Et in his regionibus necesse est, & hominum genera, & nascentia ex terra ficciora, calidiora, & fortiora esse, quam in contrarijs, velut Lybica gens ad ponticam. Afirma, que la Region, que está situada en el medio dia, es mas caliente, y mas seca, que la que está situada al Septentrion. Y porqué? Porque está mas cerca del Sol: *Regio ad meridiem sita calidior est, & siccior quam ea, quæ ad Septentrionem jacet, præterea, quod Soli propinquior est.* De donde toma fundamento para asseverar, que en aquellas Regiones es necessario, que assi los hombres, animales, y plantas, que nacen de tierra mas seca, y mas caliente sean mas fuertes, que los que nacen en las contrarias Regiones: *Et in his regionibus necesse est, & hominum genera, & nascentia ex terra ficciora, calidiora, & fortiora esse, quam in contrarijs.*

309 Aún no se contenta el Principe con lo dicho, estando tan claro, sino que pone el exemplo en los de la Lybia, para que lo entiendan mejor: *Velut Lybica gens ad ponticam.* Dando à entender, que todas las circunstancias de su pasaje, se hallan en los habitadores de la Lybia, la que está situada dentro del Tropico de Cancro, y consiguientemente en la Zona Torrida. Y siendo de tierra mas seca, y caliente, son mas fuertes, y robustos, que los del Septentrion; es assi que esto mismo con las mismas circunstancias se halla en los habitadores del Reyno de Mexico; porque está situado dentro del Tropico de Cancro en la Zona Torrida,

lue-

luego son mas fuertes, y robustos los habitadores del Reyno de Mexico, que los de otras Regiones por doctrina de Hippocrates. Que esté situado el Reyno de Mexico dentro del Tropico de Cancro, y en la Zona Torrida, como la Lybia, tambien consta; vease qualquier Geographo, ó mapa geographico.

310 Bien sé, que lo vastissimo de toda la America tiene de todos temperamentos, cómo puede el curioso verlos en qualquier geographo. Oygase al P. Henrique Scherer (u) quien hablando de la America, dice: *partes, sivè Regiones vastissimæ hujus continentis* (Americæ) *secundùm quatuor mundi plagas sunt sequentes.* Y despues las numera; pero el Reyno de Mexico en que estamos, aún situandose dentro del Tropico de Cancro en la Zona Torrida, nos brinda por la infinita misericordia de Dios, un gran temperamento.

(u) tom. 2. novi Atlãti p. 4. cap. 1.

311 Porque ya se vé, que solo la positura del Sol, no basta para constituir, y calificar la temperatura de una Region. Pues vémos, que independiente de la positura del Sol, hay otras mil cosas, que contemplar aùn en un solo Paiz. El ayre, la tierra, los frutos, las aguas, los vientos, los minerales, el frio, el calor, la humedad, la sequedad, y otras qualidades, la elevacion, ó depression de la tierra, la Atmosphera, q circunda. No hablo del influxo de los Astros; porque no está averiguado si alteren sensiblemente. Pues ahora vease con madura reflexion la temperatura de nuestro continente para la robustez de fuerzas, que ne-

 cessi-

cessita el Ayuno. Vease tambien en este punto otra vez al P. Henrique Scherer en su Geographia natural. (x) Solo digo por ultimo, que si en Roma con la temperie, que goza aquella Capital, y que lemos en Baglivio, y que no está dentro de la Zona Torrida, como la Lybia; no obstante, es donde mas rigidamente se observa el Ayuno. Acá en nuestra Region, que tenemos tan lindo temperamento, y que está como la misma Lybia; porqué no se ha de observar? Coronenos el Conde de la Granja el argumento, quien hablando de lo templado del Perú (que está tambien dentro de la Torrida, como nuestro Reyno) cantó assi. (y)

(x) In 1. part. nov. Atlãt. c 6; prop. 5. §. 26

(y) en el Poema de Sta. Rosa cant. 6. Oct. 17.

En la Torrida Zona situada,
Por su costelacion la Astronomía
Como Region esteril despoblada,
Juzgó, que entre los Tropicos ardia:
Pero el Sur baña con maréa templada
Al Sol los rayos, que la Sierra enfria,
Y se forma un Hyvierno, y un Estio
De frio, y calor, sin ser calor, ni frio.

§.III. *Los alimentos de la America son suficientes para poder ayunar.*

312 EL TERCER ARGUMENTO, QUE se deduce de los alimentos del otro Reyno de ser mas fuertes, como vino, azeyte, carnes, &c.

&c. y todos los que ſirven á mantener robuſtos á aque-llos individuos, comparados con los que producen las tierras de nueſtro Emiſpherio, que los juzgan deleſna-bles, y de poca ſubſtancia. Digo lo primero, que ſi eſto fuera como ſe pienſa, dificilimamente ſe obſervarían en eſte Reyno varios ſagrados Inſtitutos, en los quales ſe profeſſa abſtinencia de carne todo el año, y quaſi perpetuo Ayuno. Las Religioſas Capuchinas á ſu pe-nitente vida añaden el rigor de la comida quareſmal; y hay en ſus Comunidades muchas ancianas. Las Car-melitas, obſervando el miſmo tenor, viven ſanas, y los Varones del Orden miſmo mueſtran mucha robuſ-tez ſin otros alimentos, que los quareſmales.

313 Lo ſegundo, que el vino no es abſoluta-mente neceſſario para el Ayuno, ni nada; porque ſi lo fuera no huviera aconſejado S. Pablo á los Romanos, que no lo tomen: (z)*Bonum eſt non manducare carnem, & non bibere vinum.* Ni todos los del otro continente lo toman, y aunque lo tomaran, paſſados ya á eſte les ha-ze notable daño, como ſe experimenta en eſte Rey-no; pues vemos, que la hydropeſia, ó fiebre, que inſul-ta á los vinoſos por la mayor parte ſe los lleva. Comi por el contrario el pulque, innumerables ſon los de la otra banda, que acá lo uſan con experimentado bene-ficio, y quizá allá en ſus territorios les haría daño.

(z) ad Rom. c. 14. v. 21.

314 Lo tercero, que ni al azeyte tampoco lo hallo neceſſario; porque confeſſando los admirables efectos, que produce, el no ſe diferencia de las enjun-dias,

dias (segun el juycio de la Chymica) que en ser la sal de estas mas volatil, y el de aquel acido fixo; pero en la substancia sulphurea, que es su essencial constitutivo, es analogo con las enjundias. Conque no nos haze falta para el condimento de las viandas, supliendo por él la manteca, como lo experimentamos en tanto numero de individuos, y en la mayor parte de la plebe, que sin vino, ni azeyte lo passan bien con la manteca, y son harto robustos.

315 Lo quarto, que de la carne aunque me dicen ser la de la otra banda tan substanciosa, y compacta; pues con una porcion bien corta tienen suficiente, no haze contra mì, ni harà à los que llevaren la preferencia de los pescados sobre la carne. Sea en buena hora de mas solidez, y de mejor nutritura aquella sobre la nuestra, no se ventila el excesso de las carnes, ni de estas con las comidas de vigilia. Para mi intento, con solo, que los alimentos de este Reyno en sì sean suficientes à mantener à sus habitadores en positura de fuerzas competentes para poder ayunar, tengo bastante. Esto es tan claro como la luz, que no necessita de prueba.

316 Ya se vió arriba, que con estos mismos alimentos de que usamos, llegan los individuos á contar ya los 80. ya los 90. y hasta cien años. Se vió tambien como con ellos se adquieren todos los grados possibles a la mejor robustez, como lo demuestran las acciones de los arriba mencionados; luego son suficien-

cientes para el Ayuno. Pues para este no se requiere aquella robustez en ultimo grado, sino solo competentes fuerzas.

317 Ni se gasta tanta copia de espiritus, quizá como en las otras acciones. Esto se vé en las mugeres, aún en las debilitas, que ayunan con facilidad; pero no pueden hazer otros exercicios de mucho trabajo como hazen otras; luego el alimento, que es suficiente á producir, y conservar fuerzas en ultimo grado de robustez, ha de ser suficientissimo para conservar las que se requieren para el Ayuno, que no son tantas; luego los alimentos de nuestro territorio son muy suficientes para el Ayuno, siendolo para las otras acciones de robustez.

§. IV. *La mala recepcion, que se suele seguir á los alimentos de vigilia, no siempre desobliga del Ayuno.*

318 EL QVARTO ARGVMENTO, Y aûn quizá el mas principal de todo es, que haze daño la comida de vigilia, y este está entre los ǭ se capitulan fuera del vulgo. Verdad es, ǭ si fuesse verdadero, y no tuviesse por padrinos nuestro apetito, y amor proprio, ó algun miedo à la abstinécia, era suficiente para detrocar los fundamétos hasta aqui dados. Y en lo que lo fundan es, la persuasion tomada de la experiencia individual de que â este, ó al otro sujeto, á la recepcion de las comidas de vigilia se les siguen por

lo comun; ya la laxitud del cuerpo, inquietud, borborigmos, replecion, tardanza en la coccion, y lo mas llorado de todo, algun mas aventamiento, ó flato. Estos son los mas lamentados daños de que se quexan. Y serán por ventura bastantes aunque fuesse diuturna la destemplanza? Me parece, que nó.

319 Y que será si á todo esto por algun acaso se juntan en los principios del Ayuno, ya los vahidos, dolor de cabeza, sumbido de oydos, alguna sordera, desvanecimientos, crudeza de estomago, acedias, ú otros accidentes de esta raléa. Entonces si, que faltando oprobios en la serie de las calumnias, no hayan epiteto de desprecio, que sea proporcionado â baldonar las comidas de viernes. Y lo peor es, que muy pagados de que hizieron la experiencia, mal que les peza, ya en lo de adelante se dán por escusados de la abstinencia, echandole la culpa del experimentado daño à la desgraciada comida de vigilia Y acaso esto será motivo suficiente para mudarse á la carne? Tampoco me parece. No lo tengan á arrojo, hasta ver la razon en que me fundo. Daré primero las respuestas del argumento quarto, y despues satisfaré á este, para apartar el terror, que acaso ocasionará tal asserto.

320 Los motivos porque no puede dejar de hazer aquel efecto la comida de Ayuno, los reduce á tres el P. Rodriguez (cuyo es el argumento.) El primero es; porque se añade mas de lo ordinario por lo mas apetitoso de las viandas, variedad de ellas, y ham-

bre del que ayuna; de aqui salen indispensablemente los flatos, y mas en estomagos hechos á la carne, aunque esto dura tres, ó quatro dias, y se remedia con cercenarle un poco á la hambre aparente su demasia.

321 El segundo motivo es mas perjudical, que es la mucha etherogeneidad de manjares. Ya se vé, que este es patente lo que daña. Está dicho arriba, que *omnis saturatio mala, carnis, vel panis pessima.* En qué messa de los de possibilidad no se encuentran atropadas las viandas? Y mas en dias de Ayuno; pero tambien se encuentran atropados los daños, q̃ dimanan, y atropados los Autores, que lo dicen: Celso (a) *Ubi ad cibum ventum est, numquam tuta est nimia satietas.* Hippocrates: (b) *Neque aliud quidquam bonum est, quod naturæ modum excedit.* El proverbio: *Modicus cibus, modicus Medicus.* Platón, Pithagoras, Seneca están por este partido.

(a) lib. 1. c. 11.

(b) lib. 2. aph. 4.

322 Sanctorio señala tres notables daños de la saciedad: (c) *Tria mala eveniunt ob ciborum varietatem, nimium comeditur, minus concoquitur, & minus perspirat* Y en otra parte: (d) *Magis homo gravitur ab octo libris ciborum semel in die ingestorum, quam á decem tribus vicibus una die assumptis.* Y el mismo: (e) *Qui comedit magis, quam oportet, alitur minus, quam oportet.*

(c) in lib. de cib. ac pot. aph. 51.

(d) lib. 2. aph. 37.

323 El tercer motivo es, la desproporcion del suco digestivo, ó fermento estomachal con los alimentos; porque como sea assi, que todos los jugos de nuestro cuerpo, sean productos de los alimentos, que nos

(e) lib. 2. aph. 54.

nus-

notren; es conforme á razon, que los jugos, y fermentos, que debeu su origen à una especie de manjares, tengan mas propoicion con los manjares de la misma especie, que con los de otra distinta, como se experimenta en los que padecen *pica*, û otra hambre bastarda; que quanto mas comen barro, tierra, carbon, sal, &c. mas lo apetecen, y los dados á la embriaguez de la misma suerte; porque se van augmentando los fermentos peculiares à aquellas inmundicias, las que prestan materia para la existencia de ellos.

324 Conque del mismo modo debe haver alguna improporcion con el fermento, que debe su essencia â la carne para disolver los pescados, hyerbas, &c. hasta que poco á poco, y por algunos dias vayan mudando de textura las particulas del fermentante. Como se vé cada dia en los niños, que despechan. Y en los que están hechos à un alimento, que passan à usar otro, que los primeros tres, ó quatro dias estrañan, ya despues les assienta. Pues lo mismo sucede en nuestro caso, como qualquiera puede hazer la experiencia, y verá que los tres motivos, causa de aquellos formidables efectos de aventamiento, laxitud, &c. no passa su esphera activa de tres, ó quatro dias.

325 Ya con esto se percibe la respuesta al argumento de los vahidos, dolor de cabeza, zumbido de oydos, desvanecimiento, crudeza, acedias, &c. acontecidos en el principio del Ayuno. Es cierto, que todos estos se han de reputar comunmente por sympto-

ma-

maticos (que de essos hablò distributivamente, no de todos juntos, ni tampoco de los essenciales) Es cierto tambien, que todos los Autores acusan por causa de ellos al infarcto, esto es, replecion, ó sabúrra de primera Region, ó acidos de ella. Vease á Etmulero, Baglivio en su aparato de mesenterio, ó cacochylia, y otros.

326 Friderico Hoffman con expressas palabras lo dice en su Pathologia: (f) *Quandocumque verò causa morbi in alio loco residet, quam ubi functiones turbat, symptomaticus morbus dicitur.* Y en el Scholion. *Idem fit si vertigo, si capitis dolor, si tinnitus, aut difficultas auditus, aut melancholia ex male, affecto ventriculo cruditate acida ibi hærente, & spasmos, ac inflationes concitante subnascitur. Ita quoque vomitus symptomaticus est : : : ab acidorum, & acrium humorum saburra primis in vijs congesta oritur.* (f) cap. 4. §. 21

327 Supuesto, que todos conocen por causa de aquellos symptomaticos accidentes á la saburra, acidez, ó acritud de humores de primera Region, en un estomago saturado de esta labe, que ha estado comiendo carne, como se supone, llega la comida de vigilia, y porque ayuna se ingurgita de diversidad de manjares, que por lo etherogeneo, ó porque alguno de ellos se improporcionó demasiado con el licór gastrico, se exaltan, ó suscitan aquellos agrios, que no se percibian antes con la acostumbrada comida de carnes, y actuados, ó puestos en movimiento con la nueva de vigilia,

reprefentan alguno de aquella chufma de accidentes dichos. Y vé aqui el temor, y la abominacion á lo de viernes.

328 Pero pregunto, fervirán entonces de remedio las carnes? Parece, que no; porque por los teftimonios de los graves Autores, alegados arriba, dejan muy dudofo, que firvan de remedio, pues para qué fe han de aplicar en efte cafo? Quando no hay razon para aplicar à caufa cierta en remedio dudofo. Pues no ferá mas razonable remediar el daño, con lo que fe acomoda mejor á la correpcion de la caufa, qual es la diēta, y parcimonia de alimento, y fi nó baftare ufar de digeftivos, ù otros auxilios, que fueren indicados, que acrecentar la caufa con las carnes? Acafo fe opone el tomar medicinas con el Ayuno, quando efte no alcanze á correguir el vicio? Creo, que nó.

329 Y lo fundo en lo que dicen los Moraliftas, y el P. Fr. Martin dē Ledefma citado por Fontecha. (g) Que tomar algun medicamento; y aún alimento medicamentofo, como fea por via de medicina, no quebranta el Ayuno aunque fea en mucha cantidad: *Tertio fequitur, quod fumere aquam, aut vinum ante, aut poft refectionem, aut electuaria per viam Medicinæ, ut fupra diximus, non eft folvere jejunium, quoad fubftantiam præcepti, fivè in magna, fivè in parva quantitate fumantur.* Luego es compatible ayunar con tomar medicinas. Eftas fueran fuperfluas, fi nó huviera, ó enfermedad, ó caufa, que las indicara, dejando indemne el Ayuno; lue-

(g) lum. 1. pag. 50.

luego quando los Autores dicen, que no quebrantab, ſuponen por nueſtro caſo, ú otra ſemejante indiſpoſicion, acompañada con el Ayuno. Eſto me movió á experimentar lo que apunté en el §. 2. de eſta tercera parte, num. 305.

330 Que no toda indiſpoſicion, ó incomodidad de la ſalud eſcuſe del Ayuno, lo dice Pablo Zacchias: (h) *Vix poteſt dici jejunare, qui ex jejunio nullum perceperit corporis incommodum.* Y ſeria fuerte coſa excluir al Ayuno; porque haze el efecto para que lo determinaron Dios, y ſu Igleſia. Tampoco aunque ſea algo ſenſible el daño debe abſolutamente excuſarſe como una ephemera (como dice Rodriguez de autoridad de Zacchias) dolor de cabeza, gravazón de eſtomago, ruptos impertinentes; porque deberá primero examinarſe ſi cauſa abſolutamente el daño todo el Ayuno. A algunos ſolo les incomodará algun alimento particular de los que comieron, el qual quitado quedará inocente el Precepto. A otros porque ſerán debiles de fermentos en el eſtomago, les dañará la mucha cantidad de una comida, con cuya parcimonia quedarán indemnes. Y ſi por ſu exercicio neceſſitaſſen de mas alimento, con quitar la una parte podrán muy bien llevarlo. Son propoſiciones del citado Zacchias, muy conformes á buena Medicina, á la equidad de la ley, y de los individuos.

(h) lib. 5 queſt. Medico. Leg.

331 Eſtos ſon los mas principales decantados argumentos, que en contra del Ayuno ſe ſuelen objetar.

tar. Otros muchos se quedan para que por las doctrinas dadas se satisfagan. La clausula sexta de la Bula, que dice: *El que está enfermo puede comer carne en dias prohibidos de consejo de ambos Medicos, Espiritual, y corporal.* Y lo favorable, que trahen sus interpretes, de ser menester menos necessidad, lo uno; y lo otro el que en caso de duda de si la enfermedad es bastante, ó no, se dé el arbitrio; ya se vé, que habla quando la duda es, no por ignorancia crassa, ni por defecto de haver indagado lo necessario para quitarla, como diximos cerca de la opinion. (part. 1. §. 5. num. 48. y 49.) Que si con todas estas precauciones se ofreciere duda (aunque el P. Rodriguez no quiere, que la haya) entra favoreciendo el privilegio de la Bula.

332 Pero ocurren casos tan estrechos, ó compuestos de tales circunstancias en la practica, que es indispensable la duda. Fontecha como experimentado lo assegura; pues despues de haver dicho en su duda nona, que el Medico, que sin legitima causa à los debiles, y flacos exime del Ayuno, ó que coman carne, peca gravemente: *Sceleste admodum agit.* Pero no comete tal pecado concediendola, si tenga causa, que le paresca justa, ó à lo menos duda si lo sea: *Dummodo improbitas, & contemptus absit.* (lum. 2. pag. 80.)

333 Tengo concluido todo quanto me hize cargo en esta Dissertacion. Solo me falta protestar como protesto, que quanto digo en ella, y especialmente en su tercera parte, no quiero tenga otra fuerza,

za, ó caracter, que el de humilde representacion, hecha á todos los Sabios. No se me considere, como un atrevido Ciudadano de la Republica de las letras, que sin ellas quiere formar systema, sino como un individuo zeloso, que movido del mas estrecho cargo en el cumplimiento de su obligacion, en puntos imprescindibles de ella, que ante los legitimos Ministros de la enseñanza publica comparece á proponer lo que le haze fuerza, con animo de rendirse en todo, y por todo á su autoridad, y juycio. Pero en varias conversaciones en que he tocado el punto de que los Criollos pueden ayunar, y mas quando parece estriva en grave fundamento como dice el P. Lacroyx (i) he visto, que á no pocos les parecia bien; ó por hazerles fuerza mis razones, y experiencias; aún en aquellos mismos, que no ayunaban, ó por tener á aquellas previstas de ante mano. Quando acaso esperaba yo de hombres literarios, que me absolvieran del escrupulo; antes me lo aumentaban con lo que crecia en mi naturalmente, hasta hazerme poner en publico estos borrones, con no poco sonrroseo de mi cortedad en todos modos demasiada.

(i) lib. 1. á n. 466.

334 El docto, prudente, y discreto Medico sabe portarse assi en esto, como en todas las cosas hasta aqui insinuadas con la cordura, madurez, y juyciosa resolucion, hija de su exercicio, y sobrada literatura. A quien pido como á todos los que leyeren este escrito, aqui el perdon, que como pobre, y muy necessita-

do de diſcrecion, y letras, ſoy acreedor de por amor de Dios. A quien ſea la mayor honra, gloria, y alabanza por infinitos ſiglos.

O. S. C. S. M. E. C. A. R.



APEN

APENDICE A LA DISSERTAcion Medico-Moral del Ayuno.

1 AUNQUE EN EL FIN DE LA presente Dissertacion se tocó el punto del privilegio, que se concede por la Bula de la Cruzada, y en el principio del Catalogo la concession de carnes, que pueden permitir nuestros discretissimos Professores; sin embargo de las razones dadas, pareciome necessario aclarar mas estos dos puntos en este apendice, para desvanecer dos vulgaridades, que son comunes en el primero, y dar algunas mas pruebas en el segundo, que acaso no lo he hecho. Las vulgaridades comunes, que he dicho, la una es, que aún en aquellos ligeros accidentes, que no merecen nombre de enfermedad, muchos quieren comer carne por el privilegio de la Bula. La otra es, que piensan, que en qualquiera duda aunque sea ligera, les favorece el privilegio de la Bula. A lo primero digo, que si aún en las enfermedades de alguna gravedad están tan rigidos, y escasos estos Autores en concederla, como la permitiran en lo q̃ no es enfermedad. A lo segundo digo, q̃ si en qualquiera duda tuviera lugar la exempcion por la Bula, escusado era el conocimiento del Medico para la declaracion del privilegio, qualquiera sin ser Medico pudiera declarar la exempcion, y por consiguiente fueran superfluas, ó escusadas las palabras de la Bula, en las que se conceden las carnes de consejo de ambos Medicos en caso de duda.

En-

2 Entre las enfermedades, en mi juycio, unas hay tan leves, que no merecen nombre de tales, aunque el vulgo las juzga por enfermedades, pareciendole, que le hazen agravio en substraer las carnes en dias prohibidos, como son: un vahido, las fuentes, un tropezón, que hizo arrojar un poco de sangre. De esto hay mucho en el vulgo, qualquiera, que con reflexa lo mire, verá, que digo verdad. De estas no habla la Bula, segun los Autores de mi Catalogo, y assi no entra la duda, ni menos necessitan de la carne. Otras hay tan graves, que ellas proprias quitan la duda, como la fiebre ardiente, ó maligna, la pthisis, ú otras, que como dice el P. Rodriguez, no necessitan de Bula para su dispensa. Otras hay mediocres, digamoslo assi, que son de mas gravedad, que las primeras, y de menos gravedad, que las segundas. En estas terceras, que son en las que se pudiera ofrecer la duda, en muchas, ó en las mas no conceden los Autores del Catalogo las carnes. Pero esto me parece, (y es el segundo punto) se debe entender, tratando ellos de las enfermedades en comun, dexandonos el derecho á salvo á nosotros los Professores, para que en lo individual de cada enfermo, assi en las enfermedades incluydas, como en las que no se incluyen en el Catalogo, en caso de duda bien fundada, concedamos las carnes por el privilegio de la Bula, á los pacientes, que segun el juycio, que cada uno hiziere las necessiten.

3 Esto se prueba claramente à mi vér; porque havien-

haviendo todos tres Autores tratado de los que deben ó no ayunar, ó comer carne en los terminos, que esta materia pudo sujetarse á su pluma, como lo hazen en lo general, ó individual de las enfermedades, que consta en el Catalogo de cada uno, assertivamente, y sin ambiguedad, segun la mayor, ó menor gravedad de cada una, conceden la carne, ó la niegan sin que se les ofresca duda; pero contrahidas estas enfermedades á los individuos, entonces dudan, y entonces prudentissima, y sabiamente aconsejan á los Medicos, como que son los que han de manejar los individuos enfermos, que en caso de duda bien fundada concedan las carnes con el privilegio de la Bula. De todos tres consta, vease á Fontecha en su duda 9. (pag. 80.) que haviendo asseverado, que el Medico, que sin legitima causa á los debiles, y flacos concede licencias de no observar el Ayuno, ó que coman carne, peca gravemente; pero no comete pecado concediendo la licencia, si tenga causa, que le paresca justa, ó á lo menos duda si lo sea: *Dummodo improbitas, & contemptus absit.* Pues que puede ser esto, sino mostrarse dudoso quando habla de individuos haviendose antes manifestado tan assertivo, quando trata de enfermedades.

4 Pero no hará fuerza, que este por ser el mas benigno de los tres proceda assi. Del P. Rodriguez, que es tan rigido en la materia admirará mas; sin embargo, de la misma manera se porta. Ya se vió en su Catalo-

go lo poco, ó nada, que concede la carne; pues oyganse dos pasajes suyos. Advierto (dice en el Prologo del segundo tomo de la Palestra, que ni aqui, ni en la Dissertacion (habla de la que escribió en el primer tomo de dicha Palestra) pronuncio proposicion total, y rigorosamente absoluta. Es cierto, que puede darse complexion, ó temperamento tan estraño, que en la mas despreciable enfermedad, y aún en estado sano, le sean los alimẽtos de carne, casi necessarios, y que sienta mas daño por un dia, y por una onza, que otros por meses, y por libras. Verdad es, que estos serán tan raros an la realidad, que se deberán señalar entre los los prodigios de la naturaleza. Pues que mas claro puede estár.

5 „ En otra parte de este mismo Prologo dice: que la Iglesia no concede la dispensa à esta, ó la otra enfermedad, *ut sic* en abstracto, sino á la necessidad de la dispensa por el daño poco, ó mucho en concreto, en este, y en este caso en que, ó la debilidad, ó daño manifiesto *in facto* ocasionado por los alimentos de vigilia, ó las qualidades de la carne son necessarias. Entonces tiene lugar honesto la dispensa; y entonces, y no en otro caso es probable *practicè* la opinion de usar del privilegio; porque la probabilidad practica, *est, quæ habet rationabile motivum pro honestate actus, consideratis omnibus circunstantijs hic, & nunc exercendi.* De cuyos dos pasajes infiero, que allá en su Catalogo habla este Autor de las enfer=

fermedades, y aqui de los individuos; porque que otra cosa es no conceder la Iglesia la dispensa, como él dice en abstracto, y concederla en *concreto*, que no concederla á la enfermedad, y si concederla al individuo enfermo. Pues ahora del individuo enfermo, quién otro mejor podrá juzgar, q̃ el Medico assistente? Luego à este le toca segun nuestro Autor, declarar la exempcion por el privilegio de la Bula en caso de duda bien fundada.

6 El insigne Medico Jurista Pablo Zacchias, cuya doctrina de Ayuno dixe en mi Dissertacion, que era media, esto es, ni tan estrecha como la del P. Rodriguez, ni tan amplia como la de Fontecha. Quando desciende à casos particulares está muy benigno. Qué será esto? Sino que alli habla en lo comun, y aqui en lo individual. Veanse sus dos consultas, y resoluciones, la una es la undecima, y la otra cincuenta y ocho, y en ambas se hallará assi la carne como el Ayuno, que permite aquella, y escusa este á los dos pacientes.

7 La sabia conducta de los doctissimos Professores de nuestra America, los que como tan versados en el conocimiento de los territorios, climas, alimentos, y demás circunstancias contrahidas sobre todo al manejo peculiar de cada individuo, aûn en contra (al parecer) de los Autores de mi Catalogo, justissimamente conceden las carnes en los casos, que hallan dignos de permitirlas, lo que harian sin duda estos tres

Au-

Autores; porque aunque en lo general de las enfermedades se muestran tan rigidos; despues quando descienden á lo particular, é individual, están mas benignos; pero el vulgo todo lo confunde, todo lo corrompe, de que viene la relaxacion.

8 Acabaré con un exemplo practico para que me entiendan. Un docto Medico visita á Pedro, que padece una diarrhea, pongo por caso; tienele ordenado el discreto, y prudente Medico, que coma carne aùn en dias de vigilia. Diremos, que haze mal; porque Baglivio en semejante afecto veda la carne, y tambien porque los Autores de mi Catalogo no la conceden en dias prohibidos á los pacientes de esse accidente. Fuera ridiculez, y temeridad asseverarlo; porque assi Baglivio, como estos Autores hablan por lo comun, por lo general; no por lo particular de cada individuo. Pues aûn hay mas, á vueltas del perito Medico de nuestro caso, llega un intruso, una vieja, ó curandero, ú otro, é informado de la ordinata de comida de carne, q̃ dejó el discreto Medico, acomodada, y dispuesta para aquel caso, y aquel individuo; á Dios, ya el curandero tiene regla general para ordenar la carne à todos los diarrheaticos, que convenga, q̃ no, y lo peor es, que se apadrina con el dictamen de aquel sabio Medico. Tengo insinuado con esto, lo que es recto uso de ordenar la carne, y lo que es abuso.

LAUS DEO.